Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Catalogación

PO E650.113 V343q Valenzuela, Georgette José, autor

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917 / Georgette José; [esta obra estuvo a cargo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el marco de los trabajos de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; presentación y presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión Organizadora Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales; introducción y Coordinador General y Vocal de la Comisión Organizadora Ministro José Ramón Cossío Díaz; Consejero de la Judicatura Federal y Vocal de la Comisión Organizadora Alfonso Pérez Daza]. -- Primera edición. -- México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017.

xix. 231 páginas : fotografías sepia : 22 cm.

En la cubierta: El Poder Judicial de la Federación en el devenir constitucional de México. 100 aniversario Constitución 1917

ISBN 978-607-468-935-8

1. Múgica Velázquez, Francisco José, 1884-1954 — Ideología de izquierda — Biografía 2. Congreso constituyente — 1916-1917 — Historia 3. Derecho a la educación — Educación laica — Educación gratuita 4. Trabajo — Seguridad social 5. Reforma agraria — Propiedad — Recursos naturales 6. Plan de Guadalupe 7. Libertad de culto I. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes II. México. Poder Judicial de la Federación. Comisión Organizadora para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos III. Aguilar Morales, Luis María, 1949- , prologuista IV. Cossío Díaz. José Ramón. 1960- , autor de introducción V. Pérez Daza. Alfonso. 1974-

Primera edición: marzo de 2017

D. R. Suprema Corte de Justicia de la Nación Avenida José María Pino Suárez núm. 2 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06065, Ciudad de México, México

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

Impreso en México Printed in Mexico

El contenido de los documentos que conforman esta obra es responsabilidad exclusiva del autor y no representa en forma alguna la opinión institucional del Poder Judicial de la Federación.

Esta obra forma parte del Programa de Trabajo de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estuvo a cargo del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Su edición estuvo al cuidado de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Luis María Aguilar Morales

Presidente

Primera Sala

Ministra Norma Lucía Piña Hernández

Presidenta

Ministro José Ramón Cossío Díaz Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

Segunda Sala

Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza

Presidente

Ministro José Fernando Franco González Salas Ministro Javier Laynez Potisek Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos Ministro Alberto Pérez Dayán

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Ministro Luis María Aguilar Morales

Presidente

Consejero Felipe Borrego Estrada Consejero Jorge Antonio Cruz Ramos Consejera Rosa Elena González Tirado Consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez Consejero Alfonso Pérez Daza Consejero J. Guadalupe Tafoya Hernández

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ministro Luis María Aguilar Morales

Presidente de la SCJN, del CJF y de la Comisión

Ministro José Ramón Cossío Díaz

Coordinador General y Vocal de la Comisión

Consejero Alfonso Pérez Daza

Vocal de la Comisión Organizadora

CONSEJO ASESOR DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Mtra. Gabriela Breña Sánchez

Dr. Rafael Diego-Fernández Sotelo

Dr. Javier Garciadiego Dantan

Dra. María del Pilar Hernández

Dr. Andrés Lira González Dr. Sergio López Ayllón Mtro. Ignacio Marván Laborde Dr. Luis Medina Peña

Dr. Pablo Mijangos y González Magdo. Salvador Mondragón Reyes

Dr. José María Murià Rouret Dra. Erika Pani Bano

Dra. Lorenza del Río Cañedo Dra. Elisa Speckman Guerra

Contenido

Presentación	IX
Introducción	XIII
Agradecimientos	XIX
El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas'	
en el Congreso Constituyente de 1916-1917	
A manera de introducción	1
1. Los orígenes	3
a. Con Francisco I. Madero	5
b. Con Venustiano Carranza	6
c. En el Congreso Constituyente: 1916-1917	18
d. Los siguientes años	41
2. Francisco J. Múgica y el artículo 3o	49
a. Propuesta del Primer Jefe y Encargado del Poder	
Ejecutivo Venustiano Carranza	53
3. Francisco J. Múgica y el artículo 123	85
a. Proyecto elaborado por la Comisión Especial sobre	
el capítulo del Trabajo y Previsión Social	89
4. Múgica y el artículo 27	131

VII

Suprema Corte de Justicia de la Nación

a. Proyecto del Primer Jefe y Encargado del Poder	
Ejecutivo Venustiano Carranza	134
Apéndice 1	
Crónica del Plan de Guadalupe	177
Plan de Guadalupe	187
Apéndice 2	189
Apéndice 3	
La división entre izquierdas y derechas	197
Apéndice 4	
Francisco J. Múgica en la discusión del artículo 130	203
Apéndice documental:	
El Archivo Histórico de Francisco José Múgica Velázquez	211
FLIENTEC	222

VIII

Presentación

EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL DEVE-NIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO. 100 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema de la Unión, el eje rector de las instituciones, de las políticas públicas y de las reglas de convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad. Su contenido y sus principios, edificados sobre la base de las ideologías que han marcado el devenir de nuestra nación después de consumada la Independencia y de aquellas que detonaron la Revolución, está próximo a cumplir cien años. Éste es un acontecimiento propicio para reflexionar sobre su evolución a lo largo del siglo XX y los primeros años del siglo XXI, con el fin de plantear una visión prospectiva del constitucionalismo en nuestro sistema jurídico.

Al ser la Constitución el gran legado cultural de la Revolución de 1910, conmemorar su promulgación representa la confirmación de que los anhelos del pueblo de México se concretan permanente-

mente en el respeto y la protección de los derechos humanos, y en la modernización de las instituciones fundamentales; así también, constituye una oportunidad para ratificar nuestro compromiso inalterable con la libertad, la justicia y las exigencias históricas de la sociedad.

La relevancia de este acontecimiento llevó a que el 5 de febrero de 2013, los representantes de los tres Poderes de la Unión firmaran el *Acuerdo para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;* por ello, se conformó la *Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario*, orientada de manera preponderante a identificar y relacionar los sucesos, las acciones, los personajes y los documentos jurídicos y jurisdiccionales que marcaron el rumbo de la nación mexicana durante el siglo XX, así como la manera en que éstos perfilan y definen al Poder Judicial de la Federación como una institución fundamental en el proceso continuo de construcción del Estado de derecho en México.

Bajo esos compromisos, los trabajos que el Poder Judicial de la Federación ha programado para celebrar el centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están dedicados a explicar desde la perspectiva de la administración de justicia

¹ Diario Oficial de la Federación, primera sección, miércoles 6 de febrero de 2013.

federal, la manera en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales del Poder Judicial de la Federación contribuyen a la consolidación del orden constitucional de nuestro país.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas'

En consecuencia, es preciso reconocer que nuestras instituciones jurídicas y políticas se encuentran actualmente en una etapa de transición significativa. A lo largo de sus casi cien años, el texto original de nuestra Constitución se ha ido modificando para adecuarse a los nuevos tiempos, a las nuevas circunstancias y a las exigencias históricas de la sociedad. Se han ampliado los derechos individuales, se han reconocido los derechos colectivos, se han establecido mecanismos para su defensa, se ha adecuado la relación entre el Estado y una sociedad cada vez más plural, diversa y compleja, sin que ello hubiera significado la modificación de sus principios o directrices esenciales. México es una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta por Estados libres y soberanos.

Como garante del orden constitucional, al Poder Judicial de la Federación le corresponde aportar elementos que permitan a la sociedad participar activamente en el proceso de construcción de la nueva cultura jurídica, en torno a la propia norma fundamental y los principios que establece, con lo que sin duda, se refuerza la finalidad última de la Judicatura Federal: la protección más amplia de la persona y la salvaguarda de sus derechos.

En el México actual, el texto constitucional se reafirma como la guía para seguir edificando el país que anhelamos para las generaciones presentes y futuras. La Constitución es la hoja de ruta de la nación, el pacto duradero de nuestra vida institucional y el soporte de nuestra convivencia social, y como norma suprema a ella debe ajustarse y someterse toda norma que se genere dentro de su ámbito general de aplicación. De igual forma, es necesario ratificar día con día nuestra convicción para que, al amparo de la supremacía constitucional, consolidemos el país de justicia y libertad que el pueblo merece.

Con estas bases, para propiciar el conocimiento, difusión y reflexión de nuestra *Carta Magna*, así como su historia y aplicación por el Poder Judicial de la Federación, tengo el agrado de poner a disposición del público en general un conjunto de publicaciones: obras conmemorativas, compilaciones, estudios monográficos y facsimilares, que sin duda resultarán de gran interés y provecho.

Ministro Luis María Aguilar Morales Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal

Introducción

La conmemoración del centenario de la Constitución Política de 1917 representa, para los tres Poderes de la Unión, un acontecimiento trascendental para traer a la memoria de la sociedad mexicana los caminos andados por los hombres y las instituciones que han forjado nuestro país. En esencia, para celebrar nuestra historia jurídica y política.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como una de las instituciones que ha participado activamente en este tránsito histórico desde hace más de 190 años, ha sido factor sustantivo en la definición de los principios que forman a un Estado constitucional y democrático de derecho al ser intérprete y garante de la Constitución. El centenario representa una oportunidad más para que, de manera incluyente y plural, la sociedad pueda recordar los acontecimientos que dieron origen a la Constitución que nos rige actualmente, así como conocer, reflexionar y propiciar un diálogo fecundo en torno a su contenido y proyección.

En razón de ello, para el Poder Judicial de la Federación representa un alto compromiso el ser partícipe de esta tarea de

divulgación, a fin de contribuir a formar a las personas en el contenido de la Carta Magna y sus significados, así como a construir un debate abierto y franco en torno a nuestro pasado y los retos que plantean los tiempos actuales; por lo que se ha propuesto llevar a cabo diversas actividades encaminadas a socializar la Constitución.

En este marco, promoveremos obras y eventos que ayuden a comprender la importancia de conocer nuestra Constitución, su aplicación y los criterios que se desprenden de su interpretación como parte de la labor sustantiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales y Juzgados Federales. Lo anterior, con la firme intención de mejorar de manera progresiva el conocimiento de los temas que atañen a la norma suprema y a la función de la judicatura, así como para incentivar a la sociedad en general a participar en las actividades que implican el diseño y construcción del diario quehacer público y, en particular, respecto de la protección y defensa de los derechos humanos.

Para conseguirlo, el Poder Judicial de la Federación ha trazado un programa de trabajo a desarrollarse en el periodo 2014-2017, dentro del cual, como herramienta sustantiva para la difusión y discusión de contenidos e ideas, se ha contemplado generar un conjunto de obras particularmente dedicadas a la sociedad en general, a las que se aúnan obras especializadas para la comunidad jurídica así como exposiciones, conferencias, seminarios, coloquios,

XV

mesas redondas, transmisiones especiales por radio y televisión y concursos de ensayo y tesis, entre otros.

De esta manera, las publicaciones que forman parte de este proyecto, y que incluyen facsimilares, reediciones, compilaciones, estudios monográficos, obras colectivas, folletos e historietas, guardan un enfoque multidisciplinario, con una visión de lo nacional e internacional, que procura a su vez ser cercano y accesible a todos los sectores de la sociedad.

La organización de tales obras obedece a los tres ejes en los que se divide el Programa de Trabajo del Poder Judicial de la Federación y que en una línea de tiempo parten de 1898, últimos años del Porfiriato e inicio de la Cuarta Época del *Semanario Judicial de la Federación* hasta el 2011 y la prospectiva que el presente nos permite explorar, proponer o concebir.

El primer eje corresponde a "El Poder Judicial de la Federación, eje transversal en el devenir histórico constitucional", que abarca el periodo de 1898 a 1988. El segundo se denomina "El papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional y garante de nuestra Constitución en la consolidación del Estado Mexicano", que comprende de 1988 a la conclusión de la Novena Época del *Semanario Judicial de la Federación*. El tercero se refiere a "La labor del Poder Judicial de la Federación en la

construcción del nuevo paradigma constitucional", el cual inicia con la Décima Época e integra el análisis en torno al futuro del constitucionalismo y de la administración de justicia en México.

Bajo esta metodología y teniendo como centro a la Constitución y, por tanto, a la construcción y consolidación del Estado de Derecho en México y la protección de los derechos humanos como temas transversales de todos estos estudios, tenemos confianza en que los trabajos proyectados para conmemorar la promulgación de la Constitución de 1917, aportarán valiosos elementos en materia de pedagogía constitucional.

La instrumentación de acciones bajo dicha perspectiva pretende asegurar que la sociedad tenga acceso al conocimiento de los derechos que protege la Constitución y, con ello, garantizar –a través de las instituciones–, la protección de las personas y sus derechos; así como incentivar una amplia participación ciudadana.

La cercanía y accesibilidad que se busca a través de los materiales que se generen, redunda en los distintos formatos en los que se requieren este tipo de herramientas para que puedan ser consultadas por niñas, niños, adolescentes, personas adultas, con discapacidad, o miembros de nuestros pueblos indígenas, entre otros. Por esta razón se ha considerado que las distintas obras se generen en formatos impresos y electrónicos, así como a través

de medios masivos como el radio y la televisión, con lo que se conforma una amplia gama de opciones para participar de estos festejos a fin de llegar al mayor número de personas posible; desde
luego con la premisa de que la claridad de las ideas no significa
sacrificar la seriedad y la profundidad de la información. Por ello,
tanto especialistas como público en general podrán ser receptores
del mensaje que se pretende transmitir.

Ahora bien, dentro de los temas que abordan estas actividades se encuentran, entre otros: el proceso de gestación, consolidación y aplicación de la Constitución de 1917 y de las 31 Constituciones de las Entidades Federativas; la evolución constitucional y la función jurisdiccional; los derechos de la niñez desde el nacimiento hasta la mayoría de edad; los derechos de las mujeres; el constitucionalismo mexicano de los siglos XIX y XX; la justicia federal en las entidades federativas durante la Revolución y después de la Constitución de 1917; las imágenes de la justicia en México a través de los siglos; la Suprema Corte y la política; la creación y evolución del Consejo de la Judicatura Federal; la herencia del constitucionalismo social mexicano y sus desafíos; concurso de tesis y un programa de concurso dirigido a jóvenes universitarios relativo a la Constitución, sus reformas e interpretación.

XVII

En definitiva, la formación en la Constitución implica el pensamiento, la cultura, el lenguaje, el arte, los valores, los textos y los métodos. Porque se aprende aquello que es significativo para nosotros; y el ejercicio de la ciudadanía y la democracia conforma uno de los temas más representativos para el desarrollo de la vida en las sociedades contemporáneas.

Sin duda, las metas que nos hemos planteado, abonarán a la construcción de una cultura de la Constitución y a un conocimiento más amplio de los principios y valores que consagra en beneficio de la sociedad, para alcanzar un orden jurídico más pleno encaminado a ensanchar la democracia y los derechos humanos de todos.

XVIII

Ministro José Ramón Cossío Díaz Coordinador General de los Trabajos de la Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Agradecimientos

Las imágenes contenidas en el presente volumen pertenecen al Archivo Histórico de la Unidad Académica de Estudios Regionales de la Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México y al Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas A.C.

La selección de las imágenes fue realizada por Georgette José, Daniar Chávez Jiménez (investigador de la UAER y responsable del proyecto: Memoria histórica en Jiquilpan, Michoacán. El Archivo histórico de la UAER y los procesos de interculturalidad) y por Consuelo Castillo Jiménez (Técnica Académica adscrita al Área del Archivo Histórico).

XIX

EL GRAL. FRANCISCO J. MÚGICA, EL LLAMADO LÍDER DE LAS 'IZQUIERDAS' EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917

Georgette José*

Ayer como hoy la política en más de un aspecto sigue siendo 'eso' que sucede entre los políticos en vez de ser 'eso' que debe suceder entre pueblo y gobierno.¹

A manera de introducción

Acercarse a la biografía de un personaje como la de Francisco J. Múgica Velázquez, quien tuvo tan importante participación en la historia de la Revolución mexicana y en la posrevolución resulta harto complejo y prolijo, pues aunque no logró cosechar grandes triunfos militares, si los alcanzó en los ámbitos ideológicos, políticos, administrativos y organizativos.

Es por ello que en esta ocasión y con motivo de la celebración del centenario de la promulgación de la Constitución de 1917,

^{*} Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

¹ Citado por: Hernández Chávez, Alicia, *Historia de la Revolución Mexicana. Período 1934-1940. La mecánica cardenista*, México, El Colegio de México, 1979, tomo 16, p. 208.

aceptamos la invitación de la Suprema Corte de la Nación a elaborar un trabajo que contribuyera a esa conmemoración, a partir de la intervención de uno de sus más insignes participantes en la elaboración de la misma: el general Múgica.

El trabajo que presentamos a continuación incluye una síntesis biográfica del michoacano, una selección de su participación en el Congreso Constituyente de 1916-1917 a través de la recuperación de sus intervenciones cuando se discutieron los artículos 30., 123 y 270.; más cuatro apéndices que tienen como objetivo ayudar a que el lector recuerde algunos hechos históricos como la manera en que se redactó el Plan de Guadalupe, conozca datos biográficos de algunos constituyentes; el origen de la llamada división de "izquierdas" y "derechas" en el seno de esa Asamblea; y la postura de Múgica frente a la iglesia católica mexicana. Con esta muestra esperamos despertar el interés de quien lea este libro en acercarse y conocer más sobre nuestra Constitución y de quienes la elaboraron y le dieron sentido a la historia de México en el siglo XX y lo que va del siglo XXI.

Coyoacán, 2016.

1. Los orígenes

Proveniente de una familia de la provincia michoacana, cuyo padre fue un maestro rural al que constantemente cambiaban de plaza, el primogénito de la misma, Francisco José Múgica Velázquez nació en el poblado de Tingüindín un 3 de septiembre de 1884. Por razones o circunstancias que desconocemos dados los estándares de la época de familias numerosas, el matrimonio de Francisco José Múgica Pérez y Agapita Velázquez Espinosa solo tuvo otro hijo al que llamaron Carlos, tres años menor que el primero. El futuro general realizó sus estudios primarios en diferentes poblados de Michoacán, y en 1904 concluyó la preparatoria en el seminario católico de Zamora. Poco después, consiguió trabajo como receptor de rentas e inició su participación, junto con otros zamoranos, como periodista de oposición con la publicación de diferentes hojas sueltas y periódicos locales en contra del gobernador porfirista Aristeo Mercado (vgr., El Rayo, El Faro, La Voz, Demócrata Zamorano, La Luz, y El Ideal de 1910).

Entusiasmado por el movimiento de oposición a la dictadura de Porfirio Díaz encabezado por los hermanos Flores Magón y por su periódico *Regeneración*, y después de que le publicaron un texto, se convirtió en corresponsal de esa publicación para su estado natal. Los siguientes tres años se involucró en movimientos como el reyismo y de oposición como el maderismo, por lo que es mandado a la cárcel de donde salió en 1910.

Pero no sólo Múgica participó en estas actividades; también su padre y su hermano Carlos compartieron sus ideales liberales y democráticos, por lo que para septiembre de ese año tuvieron que salir de Zamora a refugiarse a la ciudad de México a donde llegaron a finales de ese mes, cuando se estaban celebrando las fiestas del Centenario de la Independencia. En la capital de la república consiguió trabajo en la fábrica *United Shoe Lether* para poner suelas a zapatos, y tiempo después trabajó como "facturista... en la droguería 'El Coliseo'."²

En octubre de 1910 se dio a conocer el Plan de San Luis; para febrero de 1911, con el apoyo de varios michoacanos anti-porfiristas radicados en la ciudad de México, Múgica fue designado y apoyado económicamente³ para que se lanzara a buscar a Madero y a la

² Camacho Guerrero, Abel, Francisco J. Múgica. Combatiente incorruptible, México, Partido Revolucionario Institucional, Coordinación Nacional de Estudios Históricos Políticos y Sociales, 1993, p. 106.

[&]quot;... Gildardo Magaña fue el proveedor del dinero para mi viaje...", Ribera Carbó, Anna, (pról., ed., y notas), Francisco J. Múgica, Estos mis apuntes, México, Consejo Nacional

Junta Revolucionaria que estaba en San Antonio, Texas, E. U., con el fin de ponerse a sus órdenes y solicitar dinero y armas para propagar la revolución desde Zamora.



a. Con Francisco I. Madero

Mientras, y debido a la escasez de recursos a la que se enfrentaba el movimiento, no se le pudo proporcionar el apoyo económico solicitado, por lo que, en principio, colaboró en la gestión del periódico *México Nuevo*, "que sostenían Emilio Vázquez Gómez y Emilia

para la Cultura y las Artes, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, 1997, p. 19.

Madero".⁴ Al poco tiempo inició su participación militar por los rumbos de Ojinaga, Chih., primero bajo las órdenes de Eugenio Aguirre Benavides, y más adelante bajo las de Pascual Orozco, con quien combatió hasta lograr la toma de Ciudad Juárez, motivo por el cual fue ascendido a capitán segundo.⁵

Una vez derrotada la dictadura, el presidente provisional Francisco León de la Barra, lo nombró "Delegado de la Paz en Michoacán" (de junio a octubre de 1911), con la encomienda de lograr la conciliación entre algunos revolucionarios de su Estado. Una vez cumplido su cometido, regresó a la ciudad de México, y cuando Madero asumió la presidencia, Múgica no estuvo de acuerdo con el licenciamiento de las tropas revolucionarias ordenado por el nuevo presidente, además de que no fue designado para algún cargo del nuevo gobierno.

b. Con Venustiano Carranza

Entonces, recibió la invitación del recién electo gobernador de Coahuila Venustiano Carranza⁶ a formar parte del suyo, y fue nom-

⁴ Ribera Carbó, Anna, *La patria ha podido ser flor. Francisco J. Múgica, una biografía política,* México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999, p. 24.

Poco antes, Madero le había dado su primer grado militar como teniente del Ejército Libertador con antigüedad al 20 de noviembre de 1910. Abel Camacho Guerrero, op. cit., p. 137.

Múgica se había encontrado con Carranza por primera vez a finales de marzo de 1911: "... Hoy conocí al famoso y popular Venustiano Carranza, es un hombre que raya en los cincuenta, alto, un poco moreno, fornido y gallardo, barba larga y sumamente fino; se

brado director general de Estadística (de 1912 a 1913), dando inicio a una larga, respetuosa y estrecha relación, de admiración entre ambos, y de subordinación no incondicional del segundo hacia el primero a lo largo del tiempo que participaron juntos en el devenir revolucionario.⁷

Cuando inició la llamada Decena Trágica en febrero de 1913, Carranza envió a Múgica a ofrecerle toda la ayuda del gobernador al presidente Madero; sin embargo el enviado no pudo hacer nada ante el rechazo del presidente quien consideró que la situación estaba controlada. Con dificultades por la situación que se desarrolló después debido al golpe de estado de Victoriano Huerta, Múgica tuvo dificultades para regresar a Saltillo.

Ya en terruños coahuilenses, participó en el movimiento encabezado por Carranza en contra de Huerta. Después de una serie de enfrentamientos militares con el ejército federal, a finales de marzo y reunidos en la Hacienda de Guadalupe, previa aprobación de la legislatura local para desconocer al gobierno usur-

explica, conociéndolo, la popularidad que tiene en Coahuila; me recibió afectuoso y prometió que marcharé con él a la revolución..." Mondragón, Magdalena, "Cuando la revolución se cortó las alas (intento de una biografía del general Francisco J. Múgica)", en *Dos aproximaciones a la figura del general Francisco J. Múgica*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004, p. 217.

[&]quot;El apego al gobernador Carranza se convirtió gradualmente en un gran respeto y admiración por su talento político y su liderazgo revolucionario." Moctezuma Barragán, Javier, (presentación, estudio introductorio y selección), Francisco J. Múgica. Un romántico rebelde, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 69.

pador, el gobernador Venustiano Carranza junto con un grupo de seguidores, promulgó el 26 de ese mes el Plan de Guadalupe, en cuya elaboración participó activamente Múgica, entre varios otros importantes futuros jefes constitucionalistas.⁸



Franciso J. Múgica. Matrimonio civil con Angela Alcaraz, 1913. Fondo Francisco J. Múgica.

^{8 &}quot;En marzo de 1913, a escasas seis semanas de haber contraído matrimonio con Ángela Alcaraz, Múgica retomó las armas al lado del gobernador Carranza, con el fin de restituir la legalidad vulnerada por el golpe de Estado... Desde que estampara su firma en el Plan de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913, hasta que suscribiera la versión definitiva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, Francisco J. Múgica se mantendría al lado del primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo federal." Ibidem, p. 70; Años después, Múgica escribió:

Una vez organizado el ejército constitucionalista y divididas sus zonas de actividad, el general Lucio Blanco solicitó al Primer Jefe la incorporación de Múgica a las fuerzas bajo sus órdenes, con el nombramiento de jefe del estado mayor de su columna, porque explicó: 'sé lo que vale en la lucha que vamos a emprender un hombre que tiene la cultura y las convicciones del capitán.'9



1. Andrés Saucedo, 2. Lucio Blanco, 3. Cesáreo Castro, 4. Asistente del Gral. Blanco, 5. Francisco J. Múgica, 6. Dr. Ríos Zertuche, 7. Alejo González. Fotografía tomada en Cerralvo, N.L. el 10 de abril de 1913.

Fondo Francisco J. Múgica.

[&]quot;Me causó mala impresión que don Venustiano intentara imponernos una cosa hecha por él y oí que alguien dijo: 'este hombre sería un dictador si llega a la presidencia'". Ribera Carbó, Anna, *Francisco J. Múgica..., op. cit.*, p. 40. La versión de Múgica sobre este acontecimiento histórico puede consultarse en el Apéndice 1.

⁹ Citado por: Ribera Carbó, Anna, *La patria..., op. cit.*, p. 35.

Su destino era Nuevo León y Tamaulipas, donde en junio de 1913 tomaron la ciudad de Matamoros. Para el 29 de agosto, Blanco y Múgica, previo estudio de Manuel Urquidi y Guillermo Castillo Tapia, pero sin ninguna autorización de Carranza para hacerlo, realizaron el primer reparto agrario de la revolución en el norte del país, al decretar la expropiación de la Hacienda de Los Borregos, propiedad de Félix Díaz, sobrino de Porfirio Díaz:

... para cuya ceremonia se instaló una mesa cubierta con un sarape y se convocó a los campesinos y peones avecindados a recibir sus títulos de propiedad. El general Blanco leyó un discurso y otro más Francisco J. Múgica, condenando el régimen feudal, la servidumbre y las oligarquías criollas, luego se tocó el Himno Nacional.¹⁰

Herrera Román, Sayuri, Francisco J. Múgica, artífice del artículo 3o. en el Constituyente de 1917, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, 2013 (tesis de licenciatura en Derecho), p. 14.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917



Francisco J. Múgica y Lucio Blanco. Fondo Francisco J. Múgica.

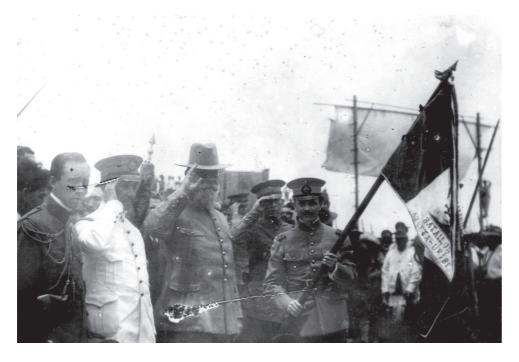
La medida provocó un gran disgusto en Carranza por lo que como castigo ordenó que Blanco se incorporara a las fuerzas de Álvaro Obregón en Sonora; y a Múgica lo mandó al puerto de Tampico bajo los órdenes del gral. Pablo González, jefe de la División del Noroeste, aunque no echó para atrás el reparto realizado.

Debido a sus demostradas dotes organizativas, a Múgica se le encargó restructurar toda la administración del puerto con el fin de allegarse recursos, así como el resguardo de todo el armamento. Después de un tiempo, otra vez el Primer Jefe decidió cambiarlo de plaza y lo mandó a hacerse cargo como administrador de primera clase de la Aduana Marítima de Veracruz, a donde llegó el 10. de octubre de 1914.



Los Borregos-Reparto de Tierras. Lucio Blanco y Francisco J. Múgica, 29 de agosto de 1913. Fondo Francisco J. Múgica.

Una de las primeras medidas que tomó fue ordenar la suspensión de todos aquellos empleados huertistas que hubieran trabajado en la Aduana, y realizar una investigación para averiguar quiénes habían colaborado con los invasores estadounidenses. Bajo su control directo quedaron las Aduanas, la Oficina Federal del Timbre, las obras del puerto y públicas; en general todas las actividades que proporcionaron los arbitrios indispensables para el sostenimiento de las fuerzas de ocupación. Organizó el llamado impuesto de Barra, mejoró la situación de los trabajadores, creó la lotería y prohibió en absoluto los juegos de azar.¹¹



Don Venustiano Carranza y Francisco J. Múgica. Abanderamiento. Fondo Francisco J. Múgica.

¹¹ Mondragón, Magdalena, *op. cit.*, p. 260.



El primer jefe arenga a los soldados de la Brigada Lealtad al entregarles su Bandera. Veracruz, abril de 1915. Fondo Francisco J. Múgica.



Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Francisco J. Múgica en Veracruz, Ver. Fondo Francisco J. Múgica.

Pocos meses desempeñó esta labor, pues para fines de enero de 1915, Carranza lo nombró Presidente del Supremo Tribunal Militar; 12 y para septiembre lo designó jefe de operaciones militares en Tabasco y después también gobernador del estado, cargos en los que permaneció del 4 de septiembre de 1915 al 13 de septiembre de 1916. 13

Esta nueva encomienda le permitió poner en práctica varios de los decretos que había expedido el gobierno pre-constitucional de Carranza, como por ejemplo, la supresión de las jefaturas militares (llamadas también políticas) para crear comités administrativos integrados por tres personas y un secretario. Asimismo, impulsó la creación de escuelas vocacionales femeninas, así como las de artes y oficios; estableció la escuela primara gratuita en el Estado y aumentó el presupuesto educativo considerablemente. En consonancia con su postura anticlerical, clausuró el seminario conciliar católico, y devolvió a la capital su nombre de Villahermosa, para acabar con cualquier reminiscencia religiosa.¹⁴

Al inicio de la lucha de facciones, Venustiano Carranza había decretado la desaparición del poder judicial civil y el establecimiento del Supremo Tribunal Militar.

¹³ A finales de agosto había habido una sublevación en San Juan Bautista, capital del Estado, de la que resultó asesinado el gobernador Pedro. C. Colorado.

[&]quot;… lleva a cabo varios repartos de tierra y escandaliza de vez en cuando a la oligarquía y mocherías locales." Pérez Montfort, Ricardo, "Francisco José Múgica Velázquez (Un intento de semblanza)", en *Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004, p. 29.

Una de las acciones más importantes que realizó en materia agraria fue la expropiación de las tierras de la isla de El Chinal:

En el plantel de la hacienda 'El Chinal', del municipio de Jonuta, Tabasco, a las 11 de la mañana del día trece de mayo del año de mil novecientos diez y seis, reunidos el Gobernador del estado General Francisco 1. Múgica, acompañado del Subsecretario de Gobierno, Lic. Francisco J. Santamaría, con los vecinos asistentes de la Villa de Jonuta, y la ribera de San Antonio y Torno Largo, procediendo... de conformidad con los trabajos preparatorios de medición y mensura practicados por el Ingeniero Jefe de la Comisión Local Agraria... el propio Primer Magistrado del Estado procede... a poner en posesión de una manera formal y definitiva a los vecinos de la referida Villa de Jonuta y de sus vecindarios advacentes de la parte de la Isla de esta Hacienda denominada 'El Chinal', adoptando los linderos señalados por la Comisión [Local] Agraria [...]. Dichos terrenos se entregan al pueblo en calidad de ejidos para su explotación precomunal conforme a las leyes que acerca del particular la Nación ha dado actualmente...¹⁵

¹⁵ Moctezuma Barragán, Javier, *Francisco J. Múgica..., op. cit.*, pp. 174-175.

A pesar de las críticas presentadas por los dueños ante el Primer Jefe, y aunque de nueva cuenta no estuvo de acuerdo, para evitar que la situación se volviera incontrolable, ordenó que Múgica se trasladara a Tehuantepec para incorporarse a las fuerzas que comandaba el general Luis Gutiérrez. Su estancia en ese lugar fue breve, porque decidió separarse del cargo para participar como candidato, por el distrito de Zamora, Michoacán, a las elecciones para la integración del nuevo congreso constituyente.





Fondo Francisco J. Múgica.

c. En el Congreso Constituyente: 1916-1917

La idea de convocar a una asamblea, convención o congreso constituyente que diera salida a la serie de demandas sociales que había planteado la lucha revolucionaria, surgió mucho tiempo antes de que se pudiera hacer realidad. Podríamos decir que desde que se discutió la elaboración del Plan de Guadalupe en marzo de 1913 hasta que se emitió la convocatoria para su celebración, las tres facciones en que se dividió la Revolución a mediados de 1914, habían expuesto en diferentes formas y con diversas acciones, propuestas que buscaron dar respuesta a esas demandas tan sentidas de la población mexicana. 16

Recordemos solamente el llamado "Pacto de Torreón" de septiembre de 1914 cuyos objetivos, entre otros, eran delimitar los alcances y metas de la Revolución y que derivó

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917



Diputados protesta de ley.

Por eso, y con base en los artículos 4o., 5o. y 6o. de las "Adiciones al Plan de Guadalupe" de diciembre de 1914 y con el fin de quitar a "... los enemigos del orden todo pretexto para seguir

en la Soberana Convención Revolucionaria (de Aguascalientes) que elaboró un "Programa de Reformas Político- Sociales de la Revolución Aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria", de abril de 1916; que en diciembre del mismo año, en la secretaría de Instrucción Pública (del gobierno preconstitucional de Carranza) a cargo de Félix F. Palavicini se integró "la Sección de Legislación social, a cargo de los licenciados José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas, con el objetivo de elaborar los proyectos de reforma y las respectivas iniciativas... [donde también] colaboraron... Luis Cabrera, Rafael Nieto y Rafael Zubarán." Ignacio Marván Laborde, ¿Cómo hicieron la Constitución de 1917?, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Políticos, 2016, en prensa, p. 41; y por supuesto las "Adiciones al Plan de Guadalupe" de diciembre de 1914.

alterando la paz pública y conspirando contra la autonomía de la nación y evitar a la vez el aplazamiento de las reformas políticas indispensables...", el Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo Venustiano Carranza, tuvo a bien expedir, el 14 de septiembre de 1916, un decreto para convocar a la integración de un congreso constituyente en donde se revisaría el proyecto que él les presentaría "... para que se discuta[n], apruebe[n] o modifique[n]..." todas las leyes y decretos pre-constitucionales promulgados hasta el momento en que se reuniera el nuevo congreso. Asimismo, se estipuló que el constituyente no debería de ocuparse de nada más, y que su duración sería de dos meses.¹⁷

El 15 de septiembre se publicó otro decreto "relativo a la formación del congreso constituyente" en el que se estableció que los comicios se celebrarían el 22 de octubre; la elección de cada representante se haría con base en el censo de población de 1910, y la división distrital sería la misma que la utilizada en 1912 en la elección de diputados federales y senadores. Reunidos en la ciu-

Decreto que convoca a un Congreso Constituyente, en http://constitucion1917.gob.mx/ es/Constitucion1917/Congreso-Constituyente_y_Constitucion_de_1917, consultado: 27 de julio de 2016.

¹⁸ El país se dividió en 243 distritos (Charles C. Cumberland apuntó 240 y E. V. Niemeyer, 244) para elegir a un diputado por cada 60 mil habitantes; debido a que todavía había regiones del país dominadas por villistas, zapatistas y anti carrancistas diversos, solo hubo elecciones en 216 distritos electorales, es decir, en 27 no se realizaron, Por consiguiente, el constituyente "quedó integrado por doscientos dieciocho diputados constituyentes, de los cuales ciento ochenta eran titulares y treinta y un suplentes que ejercieron el cargo." Ignacio Marván, ¿Cómo hicieron la...?, op. cit., pp. 68-69.

dad de Querétaro, los diputados autocalificarían sus credenciales, y solo podrían ser electos los que hubieran "demostrado con hechos políticos su adhesión a la causa constitucionalista." Las sesiones de colegio electoral irían del 20 al 30 de noviembre, y las ordinarias del 10. de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917. 19

Con solo un mes para organizarlos, las elecciones se llevaron a cabo en la fecha señalada,²⁰ y como era de esperarse todos los que resultaron electos fueron constitucionalistas, seguidores del mismo Carranza y de algunas otras figuras sobresalientes de esa fracción.

Por esta composición, mucho se ha cuestionado desde entonces y en la actualidad que en el congreso solo estuvo representada una parte del pueblo mexicano, sin embargo esto no es

Decreto relativo a la formación del Congreso Constituyente, 15 de septiembre de 1916, en http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Congreso-Constituyente _y_Constitucion_de_1917, consultado: 27 de julio de 2016; y "Ley electoral para la formación del Congreso Constituyente. 20 de septiembre de 1916", en García Orozco, Antonio (recopilación y estudio introductorio), Legislación electoral mexicana 1812-1977, México, 2a. ed., aumentada, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1928, pp. 244-254.

²⁰ Se afirma que "la participación difícilmente [llegó] a treinta por ciento de los electores", Ignacio Marván Laborde "¿Cómo votaron los...?" p. 64. En los últimos años, a partir de la historiografía sobre el tema y de una exhaustiva revisión del *Diario de los Debates*, Ignacio Marván se ha dedicado a reconstruir y analizar desde los puntos de vista histórico, político, biográfico, jurídico y estadístico el proceso y los resultados bajo los cuales se aprobó la Constitución de 1917, por lo que para un visión detallada al respecto, se sugiere la consulta de sus trabajos citados al final de este libro.

cierto pues aunque no podemos olvidar que todos ellos provinieron del constitucionalismo triunfante, ²¹ de 215 diputados sobre los que se tienen datos biográficos, hubo 67 abogados, 33 militares, 23 ingenieros, 21 médicos, 18 maestros, siete con otras profesiones y 46 sin "estudios profesionales". ²² La mayoría fueron adultos jóvenes (un 45%) de entre 30 y 40 años, y una buena parte provino de los sectores medios, medios bajos de la población y de prácticamente todas las regiones del país. Lo que sí tenemos es:

... un indicador válido de que los diputados constituyentes de 1917 no vinieron de los sectores sociales más desfavorecidos; como... parece confirmárnoslo su formación escolar. ²³

[&]quot;…después de que la convención se reunió, se hizo evidente el tremendo espectro de filosofía social y política que contenía; incluso Zapata tuvo su abanderado… el espectro no incluía a los viejos conservadores; los que estaban adscritos filosóficamente al porfiriato [quienes] no tuvieron voceros en Querétaro", Charles C. Cumberland, La Revolución Mexicana. Los años constitucionalistas, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 301.

²² Ignacio Marván Laborde. ¿Cómo hicieron la...?, op. cit., p. 73. Un autor, en el que se basaron otros trabajos sobre el mismo tema, contabilizó: "... 62 abogados, 22 oficiales militares de antiguo rango, 19 agricultores, 18 maestros, 6 ingenieros, 16 médicos, 14 periodistas, 7 contadores, 5 dirigentes laborales, 4 mineros, 3 ferrocarrileros, 2 farmacéuticos, y actor y 31 procedentes de otros oficios, incluidos artesanos, comerciantes y empleados", Jesús Romero Flores, La Revolución..., p. 153, citado por E. V. Niemeyer jr., Revolución en Querétaro. El Congreso Constituyente Mexicano de 1916-1917, México, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1993, n. 23, pp. 56-57.

²³ De 218 aprobados, Marván recopiló datos biográficos de 215, Ignacio Marván Laborde, ¿Cómo hicieron la...?, op. cit., pp. 71-72. Con base en esta información, el autor analizó los lugares en donde fueron electos, sus edades, profesiones y trayectorias políticas al momento de llegar al Constituyente, "¿Cómo votaron los...?", capítulo II.

Para el 30 de noviembre habían sido aprobadas las credenciales de 182 diputados; ese mismo día se eligió a la mesa directiva permanente que fue encabezada por Luis Manuel Rojas, más dos vicepresidentes, cuatro secretarios y cuatro vicesecretarios.²⁴

Al día siguiente, Carranza se presentó en las instalaciones de la Antigua Academia de Bellas Artes de Querétaro²⁵ para leer su proyecto de constitución (de 132 artículos más los transitorios) donde "habló mucho y dijo poco",²⁶ pues prácticamente las propuestas no eran muy novedosas, pues el Primer Jefe era de la idea de que al igual que lo que había pasado con la constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, primero había que probar en los hechos las nuevas reformas para después elevarlas a rango constitucional.²⁷

²⁴ Cumberland señala que "...oficialmente la convención quedó integrada por 218 delegados [de 240]. Pero solo 193 ocuparon su sitio y raras veces hubo más de 160 en el recinto al mismo tiempo", Charles C. Cumberland, op. cit., p. 307.

[&]quot;... las tres primeras sesiones preliminares se habían celebrado en la Academia de Bellas Artes, la sede de las reuniones subsiguientes fue el Teatro Iturbide. En ese lugar histórico, conocido en la actualidad como Teatro de la República, en 1847 se había reunido el Congreso para decidir si se continuaba la guerra con Estados Unidos. Veinte años después, el Consejo de Guerra que condenó a muerte a Maximiliano se había reunido allí." E. V. jr. Niemeyer, Revolución en..., op. cit., p. 72.

²⁶ C. Cumberland, Charles, op. cit., p. 308; "Es pertinente subrayar... que el Congreso Constituyente de 1916-1917, a diferencia del que le precedió con sesenta años de antelación, trabajó sobre un proyecto que él no hizo; se le dio ya hecho; y ésta fue, indudablemente, otra de las causas de que haya podido desempeñar su cometido en el corto lapso de dos meses." Jorge, Sayeg Helú, *El Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1978, núm. 72, p. 68.

²⁷ "La asamblea trabajó realmente a marchas forzadas... los dictámenes... fueron discutidos y aprobados uno por uno entre el 11 de diciembre de 1916 y la madrugada del



Academia de Bellas Artes.



Teatro Iturbide.

³¹ de enero de 1917. En 71 días, el Congreso tuvo un total de 78 sesiones públicas. De éstas, 11 fueron sesiones preparatorias y de calificación de credenciales, y 67 de discusión y votación de dictámenes." Marván Laborde, Ignacio ,"Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917", en *Política y gobierno*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, II semestre de 2007, vol. XIV, núm. 2, p. 312.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917



Diputación Constituyente de Michoacán, noviembre de 1916.



Diputación de Michoacán; sentados de izquierda a derecha: Jesús Romero Flores, Francisco J. Múgica, Venustiano Carranza, José P Ruíz y Gabriel R. Cervera, de ple: Manuel Martínez Solórzano, U riel Aviles, Amadeo G. Betancourt, Alberto Peralta, Rafael Márquez y José Silva Herrera, Tercera fila: José Alvarez Salvador Arcaráz Romero, Cayetano Andrade y Alberto Alvarado.

Al mismo tiempo que inició la revisión del proyecto de Carranza, para el cuatro de diciembre se aprobaron las estrictas reglas bajo la cuales se estableció que trabajarían los diputados. Diecisiete fueron los artículos aprobados y que reformaron temporalmente el "Reglamento Interior de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión." De ellos cabe destacar el que determinó que habría ocho comisiones²⁸; la primera sólo tendría tres días, después de revisar el proyecto de Carranza, para presentar su primer dictamen y de ahí en adelante se irían exponiendo los siguientes (el mismo plazo se determinó para el trabajo del resto de las comisiones). No habría discusiones en lo general pues se entraría directamente en materia y la comisión sólo podría retirar sus dictámenes para "modificarlos o adicionarlos en el sentido de la discusión." Tampoco se permitiría la segunda lectura; solo habría una primera, después de lo cual pasaría a la comisión indicada. Las iniciativas o modificaciones que propusieran los diputados sobre el proyecto, serían remitidas a las comisiones respectivas y

[&]quot;Artículo 1o.... De reformas a la Constitución, compuesta por cinco miembros. De corrección de estilo. De redacción del Diario de los Debates. De Administración. De Archivo. De peticiones. Cada una de las cinco últimas comisiones será integrada por tres miembros... Artículo 2o.... [y] dos secciones de Gran Jurado compuesta cada una de cinco miembros...", en Modificaciones al Reglamento Interior de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realizadas por el Congreso Constituyente de 1916, en http:///www.diputados.gob.mx/sedia/biblio//virtual//regla/Mod_Reg_1916.pdf, consultado: 18 de julio de 2016. Posteriormente, y debido a la enorme carga de trabajo que tenía la primera comisión, el 8 de enero de 1917 se aprobó la formación de una segunda comisión de puntos constitucionales (integrada por Paulino Machorro Narváez, Hilario Medina, Arturo Méndez, Heriberto Jara y Agustín Garza González), debido a la enorme cantidad de trabajo y a la cortedad del tiempo disponible que tenía la primera para dictaminar todos los artículos propuestos.

no se permitirían dictámenes especiales; además de que no se otorgaría ninguna licencia, salvo casos graves justificados.²⁹

Y es precisamente aquí donde entra en escena el general y diputado Francisco J. Múgica.³⁰ Pues en un primer momento se propuso para integrar a la primera comisión a José Natividad Macías, Guillermo Ordorica, Gerzayn Ugarte (carrancistas), Enrique Colunga y Enrique Recio. La propuesta no prosperó y hubo necesidad de armar otra integrada por Múgica, Luis G. Monzón, Alberto Román, Enrique Colunga y Enrique Recio quienes recibieron el apoyo casi unánime de los presentes.



Primera Comisión, 4 de diciembre de 1916.

²⁹ Las demás reglas de funcionamiento se aplicaron conforme a lo señalado en el reglamento de 1897.

³⁰ "... Colunga, Múgica y Monzón recibieron cada uno el 90 por ciento de los votos contados." C. Cumberland, Charles, *op. cit.*, p. 310.



Primera Sesión, diciembre de 1916.

Como todo congreso legislativo, y más en uno como el constituyente mexicano de 1916-1917, realizado en medio de verdaderos problemas que amenazaban con impedir su desarrollo,³¹ en

³¹ En esta consideración, sigo a Ignacio Marván Laborde, ¿Cómo votaron los...? Solo por mencionar algunos, recuérdese que el gobierno de Carranza, a través del general Obregón, estaba negociando la salida del país de las fuerzas militares estadounidenses que habían organizado la Expedición Punitiva para atrapar al general Francisco Villa por su incursión en Santa Isabel y Columbus a principios de 1916; que el general Zapata y sus huestes seguían asolando las regiones centro y sur-sureste del país; que había otra serie de grupos revolucionarios anti carrancistas como el general Manuel Peláez en la zona de El Ébano en Tamaulipas; que una buena parte de la jerarquía católica del vecino país,

algunos momentos y días las discusiones fueron muy álgidas, violentas y sin aparente solución. Sin embargo, a través del desglose y análisis que han hecho varios autores sobre las votaciones que se registraron con respecto a cada artículo del proyecto de Carranza, se ha llegado a la conclusión, con la utilización de diversas metodologías y aplicaciones estadísticas, que en realidad en la aprobación de la nueva constitución predominó "... la unanimidad... [y] no hubo divisiones permanentes entre los diputados..."32; y que la mayor parte de los artículos del proyecto del Primer Jefe fueron aprobados; algunos sin modificaciones quedaron prácticamente igual que en la constitución anterior,33 y varios más sancionaron importantes modificaciones, sobre todo las relativas a la relación entre el Poder Ejecutivo y los otros dos poderes federales.

Aunque es cierto que por ser presidente de la primera comisión, la participación de Múgica fue muy destacada,³⁴ y su influencia

presionaba para que su gobierno pusiera un alto al anticlericalismo constitucionalista y, por supuesto, las repercusiones de la Gran Guerra en las relaciones México-Estados Unidos.

Marván Laborde, Ignacio, "¿Cómo votaron los...?", op. cit., p. 311; C. Cumberland, Charles, op. cit., pp. 310-326; E. V. jr. Niemeyer, Revolución en..., op. cit., p. 72; H. Smith, Peter, "La política dentro de la Revolución: el congreso constituyente de 1916-1917", en Las Constituciones de México (1857-1917) en la revista Historia Mexicana, México, El Colegio de México, 2007, pp. 142-147.

³³ De ahí que el título oficial haya sido el de *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857.*

[&]quot;Se dice que durante las primeras sesiones, Carranza ordenó a Múgica que regresara a Tabasco. Cuando Múgica, acompañado por el general Jacinto Treviño, visitó al primer

determinante en la orientación que se le dio a muchos dictámenes propuestos por esa comisión³⁵, y que fueron aprobados por el pleno:

El general Múgica estaba en la plenitud de su vida. Hablaba, además, sobre temas en los que había profundizado desde la discusión del Plan de Guadalupe. iQué mejor oportunidad que ésta para hacer propaganda a las ideas que guardó en su mente, cuando el Primer Jefe lo convenció en Guadalupe de esperar algún tiempo para definir un plan de reformas sociales! La vieja inquietud le había salido a flote. No le importaban las palabras sino el hecho hondo y trascendental de la contienda social. ³⁶

jefe para decirle que la razón de la orden era que tenía miedo de que Múgica derrotara las propuestas de su proyecto. Carranza rescindió la orden." Magdalena Mondragón, *Cuando la Revolución..., op. cit.*, pp. 81-82, citado por E. V. jr. Niemeyer, *La Revolución en..., op. cit.*, n. 1, p. 277.

[&]quot;De todas las comisiones que actuaron durante la celebración del congreso, indudablemente que la más laboriosa fue la primera de reformas y entre sus miembros el más destacado, el general Francisco J. Múgica." Bórquez, Djed, Crónica del Constituyente, México, Partido Revolucionario Institucional, 1985, p. 196.

³⁶ *Ibidem*, p. 103; Una síntesis biográfica de estos diputados, con excepción obviamente de Múgica, puede verse en el Apéndice I: "Algunas biografías".

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917



Venustiano Carranza y Francisco J. Múgica.

Fondo Francisco J. Múgica.

Y aun cuando siempre expuso abiertamente su lealtad a Venustiano Carranza, ello no mermó su libertad para expresarse libremente de acuerdo a sus principios, su experiencia de vida, su integridad y sus anhelos reformadores en beneficio de las mayorías, y por consiguiente, durante el tiempo que duró el congreso, Múgica siempre votó guiado por estos valores. Así, desde la segunda junta preparatoria del 25 de noviembre de 1916, cuando se discutía acaloradamente si eran de aprobarse o no las credenciales de algunos diputados, él definió cuál sería el principio que regiría toda su actuación:

[...] proceder con entera independencia; no porque el Primer Jefe haga la defensa de los diputados renovadores, nosotros vayamos a inclinarnos así, de una manera inconsciente, de una manera irreflexiva, ante el parecer de la Primera Jefatura; porque, señores, antes del parecer de nuestros caudillos, muy respetados para nosotros y muy dignos de confianza, deben de estar sobre todos nuestros principios, debemos de ser hombres libres...³⁷

Entonces, ¿de dónde provino la caracterización políticoideológica de los diputados de 1916-1917 y que prevalece mayoritariamente hasta el día de hoy en la memoria colectiva? En principio de ellos mismos, a partir, fundamentalmente, del discurso pronunciado por el diputado Luis Manuel Rojas —presidente de la mesa directiva del congreso—³⁸ el 18 de diciembre de 1916 como consecuencia de la discusión sobre el artículo 3o. en que se planteó el enfrentamiento entre algunos carrancistas (casi todos integrantes de la XXVI legislatura maderista y del llamado "bloque de renovadores"),³⁹ y anti carrancistas (los dizque "obregonistas").

³⁷ Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917 [en adelante DDCC], México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2002, tomo 1, p. 70.

³⁸ Por unos días, Rojas dejó la presidencia del Congreso para atacar la propuesta de la Comisión. El discurso casi completo del diputado Luis Manuel Rojas, algunos párrafos de lo que consignó Bojórquez al respecto, y la respuesta del diputado Esteban Baca Calderón pueden verse en el Apéndice 3.

³⁹ "Los renovadores que fueron elegidos como diputados para el Congreso fueron: Rafael Nieto, Rafael Curiel y Samuel M. de los Santos (San Luis Potosí); Enrique O'Farril, Guiller-

De las mismas discusiones que se desarrollaron en el seno del congreso recogidas en el Diario de los Debates; de la manera tendenciosa, maniquea e interesada como el diputado Félix F. Palavicini publicó la crónica de cada sesión, a través de su recién creado periódico El Universal (por órdenes de Carranza), hasta la reconstrucción que escribieron entre diez y once años después Juan de Dios Bojórquez y el mismo Palavacini en sus memorias (publicadas ambas en 1938), sobre las características y desarrollo de grupos antagónicos, influencias y divisiones internas; de la mayoría de la historiografía posterior que ha abordado el tema (la memorística y parte de la académica),40 que convalidó la visión errónea de Rojas sobre una división del constituyente entre hombres de "derecha" o "izquierda", "liberales carrancistas" inspirados en el liberalismo inglés, o "jacobinos obregonistas" porque defendían "el criterio francés en la política"; por lo que escribió Bojórquez, sin evidentemente precisar qué era lo que se entendía en 1916-1917 en ser de "izquierda", cuando con ese calificativo político-ideológico se referían a personas liberales progresistas, reformadoras, de avanzada y sí, radicales para la época y el momento, como Múgica.

mo Ordorica y José Reynoso (México); Marcelino Dávalos, Luis Manuel Rojas y Carlos Villaseñor (Jalisco); José Macías y Manuel G. Aranda (Guanajuato); Félix Palavicini y Gerzayn Ugarte (Distrito Federal); Carlos M. Esquerro y Pedro Zavala (Sinaloa; Alfoso Cabrera y Luis T. Navarro (Puebla); Alfonso Cravioto (Hidalgo): José Silva Herrera (Michoacán); Crisóforo Rivera Cabrera (Oaxaca); Juan N. Frías (Querétaro); y Antonio Ancona Albertos (Yucatán). Heriberto Jara... pero no era un renovador." E. V. jr. Niemeyer, *Revolución en..., op. cit.*, pp. 63.

⁴⁰ Marván Laborde, Ignacio, "¿Cómo votaron los...?", op. cit., p. 310.

Por otro lado, no es cierto que el proyecto de Carranza y sus defensores haya sido derrotado por una mayoría jacobina o de izquierda, pues las votaciones demuestran que buena parte de los artículos fueron aprobados por un amplio consenso; que cuando hubo una división, como en el caso del artículo 3o. entre dos grupos claramente identificados por haber sido una votación nominal, esa división no se repitió en la aprobación de otros dictámenes y los diputados votaron según sus creencias, sus concepciones político-ideológicas y hasta por su lugar de origen.



Venustiano Carranza y Francisco J. Múgica. Fondo Francisco J. Múgica.

Asimismo, cabe añadir a este respecto que quienes le dieron las características de la constitución más avanzada de su época en la incorporación de los derechos sociales en la misma, no provinieron solo del proyecto del Encargado del Poder Ejecutivo, sino de las propuestas, argumentaciones y defensas de los propios diputados, sin importar la división realizada al calor del debate por el diputado Rojas.



Pluma Plan de Guadalupe y Constitución de 1917. Fondo Francisco J. Múgica.

En todas las discusiones, se expresó un respeto irrestricto a la figura de autoridad que representaba el Primer Jefe, Encargado del Poder Ejecutivo Venustiano Carranza, con quien se podía o no estar de acuerdo en sus propuestas pero no en contra de él,⁴¹

⁴¹ "La versión más popular del Constituyente de Querétaro nos cuenta que una mayoría 'radical', dirigida en la Asamblea por el diputado Francisco J. Múgica y desde fuera por

porque es necesario insistir, **todos** los que asistieron al congreso eran constitucionalistas; y en mayor o menor medida compartían lo que Carranza y los carrancistas habían hecho, sobre todo a partir de las Adiciones al Plan de Guadalupe y la promulgación de todas sus leyes y decretos pre-constitucionales.

Y en el caso específico de Múgica, su propio accionar revolucionario nos demuestra que aparte de esas coincidencias, también compartió el apego a legalidad "revolucionaria" constitucionalista defendida, en todo tiempo y circunstancia, por el Primer Jefe, pues como hemos visto, nunca aplicó ninguna medida que no estuviera amparada bajo un plan, decreto, o ley.

Por otro lado, tampoco es cierto que la "mayoría jacobina" "radical" y de "izquierda" fuera partidaria o incondicional del general Álvaro Obregón, y que fuera manejada por éste:

Hay pruebas de que se ha exagerado la influencia de Obregón en el congreso. Él no era diputado. Como secretario de guerra... sólo estuvo en Querétaro breves períodos durante el congreso... Rouaix... no hace ninguna referencia a que Obregón ejerciera en algún

el general Álvaro Obregón, se impuso a una minoría 'moderada' y que, prácticamente, obligaron a Carranza a adoptar una constitución con la que él no estaba de acuerdo." *Ibidem*.

momento alguna influencia en la redacción de... [los] grandes artículos.⁴²

Lo que sí podemos señalar es que quien trajo a las sesiones y a la discusión la figura y participación, según él, del general Obregón fue el diputado y presidente de la mesa directiva Luis Manuel Rojas cuando lo acusó de ser el autor intelectual del intento de rechazo de las credenciales de los diputados renovadores, y quien los dividió en los dos grupos de los que ya hemos hablado.⁴³

A esta acusación respondió Obregón a través de un memorial que fue leído en el seno de la asamblea el 22 de diciembre para solicitar que los diputados Rojas, Félix F. Palavicini y José Natividad Macías dejaran de lanzar acusaciones contra los diputados que se habían opuesto a la aprobación de sus credenciales; además de que había habido una "intriga ministerial" encabezada por los licenciados Jesús Acuña, Roque Estrada, Miguel Aguirre Berlanga y por el mismo Obregón para encabezar ese rechazo.⁴⁴ Que en realidad había sido la "conciencia nacional, la que ha exigido y sigue exigiendo al grupo de revolucionarios radicales el cumplimiento del deber..."

⁴² Niemeyer jr., E. V. *Revolución en..., op. cit.*, pp. 275-276.

⁴³ En la 16a. sesión ordinaria del 18 de diciembre de 1916, que puede leerse en el Apéndice 3.

⁴⁴ Acuña y Aguirre Berlanga fueron secretarios de Gobernación del gabinete de Carranza. El primero del 24 de junio de 1915 al 29 de noviembre de 1916; y el segundo del 3 de diciembre de 1916 al 21 de mayo de 1920.

Además, agregó el general sonorense, que con base en un decreto expedido el 13 de agosto de 1913 por Venustiano Carranza, como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista se había establecido que a aquellos diputados pertenecientes a la XXVI Legislatura que hubieran permanecido en su cargo bajo la dictadura de Huerta, se les aplicaría una ley del 25 de enero de 1862 expedida por Benito Juárez. Sin embargo, para 1916 Carranza había declarado que por instrucciones de él mismo, había solicitado a esos diputados que permanecieran en esa legislatura para obstruccionar al gobierno huertista.



Periodistas y forográfos que asistieron a las sesiones de la Constitución de 1917. Fondo Francisco J. Múgica.

⁴⁵ "Ley para castigar los delitos contra la Nación, contra el Orden, la Paz Pública y las Garantías Individuales", para castigar a todo aquel que violara la Constitución de 1857.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

Ante tal contradicción, Obregón consideró que los diputados renovadores que habían continuado en su cargo, habían aprobado "sus actos criminales por espacio de medio año", y además, en su opinión, también habían "traicionado a Huerta." Lo que demostraba, una vez más, que eran personas "ventajosamente utilizables como elementos de traición... sin ser remoto —y allá van encaminados los temores de los revolucionarios de verdad—que ahora simulen estar colaborando al lado del señor Carranza, con instrucciones del arzobispo Mora y del Río o de Emiliano Zapata."

En cambio, a diferencia de los renovadores que en ese momento se encontraban en el Constituyente, nadie podría acusar de traición a los que aun siendo del mismo grupo como Gustavo Garmendia, el ing. Adolfo Robles Domínguez, Rafael Zubaran Capmany, Roberto V. Pesqueira y por supuesto el senador Belisario Domínguez, habían preferido perder la vida como éste último, o salir huyendo en cuanto les fue posible para incorporarse a las filas del constitucionalismo, antes que validar cualquier acción del usurpador. Y concluyó su defensa con estas palabras:

Yo espero que, como hasta hoy, no se apartará de la conciencia de cada revolucionario honrado, la siguiente sentencia que dicta el deber: **Que se mutilen y sucumban los hombres por los principios, pero**

que no sucumban ni se mutilen los principios por los hombres.⁴⁶

Este mensaje, 'sacudió el ambiente del Congreso con violencia', en palabras de un diputado. La popularidad y el carisma de Obregón eran ya para esos momentos innegables, y por eso los diputados que se oponían a los ex renovadores, habían pretendido su apoyo. Sin embargo, el general

no hizo ninguna contribución personal a la redacción de la Constitución de 1917, Obregón estaba estrechamente vinculado a la facción liberal radical, que llevó su nombre, tildada con ironía obregonista por el propio presidente Rojas, provocando de este modo, que se asociara romántica e inmerecidamente a Obregón con los rasgos característicos de la Constitución de 1917.47

A lo que nosotros añadimos que una buena parte de los constituyentes calificados como de "izquierda" y/o de "radicales", como es el caso de Múgica, no siguieron a Obregón en sus afanes presidenciales ni participaron en la rebelión de Agua Prieta (abrilmayo de 1920) que derrocó al presidente Carranza, y posibilitó la llegada a la presidencia del sonorense.

⁴⁶ DDCC, op. cit., t. 1, 860-862. En negritas en el original.

⁴⁷ En esta consideración sigo a Niemeyer jr., E. V. Revolución en..., op. cit., p. 276.

d. Los siguientes años

Una vez terminada su labor como diputado constituyente, en 1918 Múgica decidió lanzarse como candidato a gobernador por Michoacán, pero perdió ante el ingeniero Pascual Ortiz Rubio. Entonces, el presidente Carranza lo nombró jefe del Departamento de Aprovisionamientos Generales del Gobierno. De ahí pasó a combatir a algunos grupos rebeldes en el Estado de México, y en 1919 fue enviado a "comprar mercancías necesarias para el funcionamiento de las de [esas] oficinas federales."⁴⁸

Algunos de los biógrafos de Múgica han escrito que el general michoacano se unió al grupo Sonora en contra del presidente coahuilense en 1920, sin aportar datos al respecto salvo que al final de la rebelión se adhirió a los triunfadores. Resulta más creíble pensar que dada la relación tan cercana, admiración y lealtad que guardó Múgica hacia el Primer Jefe, de ninguna manera participó en su caída; y que en virtud del propio prestigio del ex constituyente, y de la política de conciliación seguida por los sonorenses para prácticamente todos los revolucionarios (con excepción de los que habían participado en el asesinato de Madero), no se le persiguió.

⁴⁸ Pérez Montfort, Ricardo "Francisco José Múgica Velázquez (Un intento de semblanza)", en *Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica,* México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004, p. 29.

Por ello, otra vez en 1920 se volvió a lanzar como candidato al gobierno de Michoacán, y ganó en contra del ing. Porfirio García de León, quien había sido apoyado por el propio Ortiz Rubio, los terratenientes y la iglesia católica en la entidad. Su gobierno solo duró año y medio, pues aparte de enfrentar a esos tres grupos que actuaron en contra de todo lo que intentó hacer en el beneficio de los obreros, campesinos y sectores medios de su estado, también tuvo en contra al presidente Álvaro Obregón quien puso "[...] en práctica una serie de maniobras destinadas a sofocarlo económica, política y militarmente." Con lo que, insistimos, se demuestra una vez más que no todos los constituyentes de izquierda fueron partidarios del vencedor de Francisco Villa.

Ante los incesantes problemas en su estado y con la federación, Múgica optó por pedir una licencia de un año en el cargo, pues creía que en ese tiempo la situación mejoría y podría regresar al mismo; sin embargo jamás lo logró pues el gobernador interino de Michoacán Sidronio Pineda logró que el congreso local desaforara a Múgica, quien a pesar de que consiguió el amparo de la Suprema Corte de la Nación fue aprehendido en diciembre de 1923 en Morelia.⁴⁹ Aunque cabe añadir que las razones de la caída de Múgica no solo se debieron a las circunstancias mencionadas, tam-

⁴⁹ Apud: Ribera Carbó, Anna, La patria..., op. cit., p. 58.

bién a [...] su debilidad para penetrar en las diferentes regiones de la entidad ampliando sus bases sociales".⁵⁰

Como esto sucedió a fines de 1923, justamente cuando acababa de estallar la rebelión delahuertista encabezada por el secretario de Hacienda Adolfo de la Huerta en contra de los designios del presidente Obregón de apoyar al candidato oficial general Plutarco Elías Calles, se difundió que Múgica apoyaba a los sublevados (nunca pudieron comprobárselo), y se ordenó al general Lázaro Cárdenas, jefe de operaciones militares en Michoacán que el preso fuera remitido a la ciudad de México bajo el resguardo del coronel Enrique Flores Villar. Al llegar a Acámbaro, Flores recibió un telegrama de Obregón en que le manifestó lo siguiente:

Suyo de hoy. Enterado que general Francisco J. Múgica fue muerto al pretender ser libertado por sus partidarios. Lamento lo ocurrido y preséntese usted en ésta a recibir parte circunstanciado.⁵¹

Ante tal falsedad, la comitiva decidió continuar su viaje, y al llegar a la capital del país se enteraron por los periódicos que daban la noticia, de la muerte del general michoacano al intentar

⁵⁰ Guerra Manzo, Enrique, *Caciquismo y orden público en Michoacán, 1920-1930*, México, El Colegio de México, 2002, pp. 31-37.

⁵¹ Citado por: Ribera Carbó, Anna, *La patria..., op. cit.*, p. 143.

fugarse. A partir de ese momento Múgica tuvo que esconderse durante el resto del tiempo que duró el mandato de Obregón.⁵²

Ya con el general Calles en la presidencia, para 1925 salió de la clandestinidad y encontró trabajo en el despacho de abogados que tenía el Lic. Luis Cabrera, el ideólogo del carrancismo, quien le asignó la resolución de un conflicto petrolero en la Huasteca veracruzana. Para su buena suerte, allí se encontró de nueva cuenta (lo había conocido cuando compitió por primera vez al gobierno de Michoacán) al general Cárdenas, ahora jefe de operaciones militares de las Huastecas, y entablaron una amistad y relación política que perduró hasta la muerte de Múgica.

Con la muerte del candidato ganador a la presidencia general Álvaro Obregón en julio de 1928, Múgica regresó a ocupar un cargo al haber sido nombrado por el presidente Calles, director del penal de las Islas Marías donde estuvo cinco años e "hizo milagros. Transformó totalmente la isla, logró el mejoramiento y mejor educación de los reclusos".⁵³

⁵² Anna Ribera Carbó apunta que se refugió en la casa del Dr. Ignacio Chávez, *ibidem*. A partir de aquí sigo a esta autora en su reconstrucción de la biografía de Múgica.

Moctezuma Barragán, Javier, (presentación, estudio introductorio y selección), Francisco J. Múgica. Un romántico rebelde, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 318. "Creo la escuela de colonos, una escuela mixta para niños, de socialización obrera, se organizaron conferencias culturales, se fomentó la educación física y los deportes, se construyeron una biblioteca y un teatro, se publicó el Boletín de la Colonia y se acabó el analfabetismo". Ribera Carbó, Anna, La patria..., op. cit., p. 108.

45

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

A principios de 1933 el presidente general Abelardo L. Rodríguez nombró al general Cárdenas secretario de Guerra y Marina, y éste conformó un Servicio de Intendencia y Administración Militar y su primer director fue Múgica, quien renunció a su cargo en las Islas Marías y de esta manera se reincorporó al servicio activo en el ejército.

Durante la campaña presidencial de Cárdenas, Múgica ocupó la jefatura de operaciones militares de la 30ª zona militar con sede en Mérida, Yuc. Poco después, ya en la administración cardenista, primero fungió como secretario de Economía Nacional, y después, al sobrevenir la ruptura Calles-Cárdenas y la reorganización del gabinete en junio de 1935, Múgica fue designado secretario de Comunicaciones y Obras Públicas. Aparte de las obligaciones inherentes al cargo, Múgica fue uno de los principales asesores políticos del presidente Cárdenas, y

[...] participó de manera directa en numerosos acontecimientos trascendentales y delicados del gobierno de Lázaro Cárdenas... [Por ejemplo, le] encargó la redacción de un manifiesto 'que llegara al alma' del pueblo mexicano en el que se diera a conocer la expropiación petrolera.⁵⁴

⁵⁴ Ribera Carbó, Anna, *La patria..., op. cit.*, pp. 140, 143.

No obstante esta cercanía, la misma no le alcanzó a Múgica para ser apoyado por Cárdenas para sucederlo como presidente de México. A mediados de 1938 el país se encontraba dividido en dos grandes grupos entre cardenistas y anti cardenistas como consecuencia de las reformas llevadas a cabo hasta entonces, y que habían beneficiado o afectado a unos y otros, interna y externamente; se llegó a pensar que el país estaba a punto del estallido de una nueva guerra civil. A todo esto tenemos que agregar que el mundo se encontraba en los prolegómenos del estallido de la segunda Guerra Mundial. En esos momentos, políticamente no era viable apoyar a un candidato que amenazaba con radicalizar lo hecho por el presidente Cárdenas.

A mediados de enero de 1939 Múgica renunció al cargo que ocupaba y poco después se hizo público que había quedado integrado el "Centro Director Pro Múgica" para impulsar su candidatura a la presidencia. ⁵⁵ En seguida, inició una gira por varias regiones del país en busca del apoyo social masivo; no lo obtuvo. Para el 13 de julio de ese año, renunció a su candidatura: "Las fuerzas mugiquistas, fundamentalmente en la intelectualidad de izquierda, no [fueron] suficientes para llevarlo a la presidencia". ⁵⁶

⁵⁵ Al comenzar ese mes, también se había constituido el "Centro Pro Ávila Camacho".

⁵⁶ Ribera Carbó, Anna, *La patria..., op. cit.*, p. 165.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

Entonces, Cárdenas lo nombró jefe de operaciones en la 21a. zona militar en Michoacán, y después asignarlo como titular de la recién creada secretaría de Marina, cargo que Múgica no aceptó. Al llegar a la presidencia el general Manuel Ávila Camacho lo designó jefe de operaciones de la 3a. zona militar, y al poco tiempo gobernador del Territorio Sur de Baja California (enero de 1941 a enero de 1946) para alejar lo más posible a quien había sido su opositor a la primera magistratura.

Después de tantos años de haber participado en algunos de los hechos más relevantes de los últimos 30 años en la historia del país, Múgica decidió retirarse a la vida privada en el terruño natal. Pero el cambio de rumbo de las metas revolucionarias, sobre todo de las asentadas en la Constitución de 1917, que los gobiernos de Manuel Ávila Camacho y Miguel Alemán Valdés (1946-1952) imprimieron a sus respectivas administraciones, hicieron que Múgica volviera a salir a la palestra pública para apoyar la candidatura presidencial del general Miguel Henríquez Guzmán en 1952, en contra de la del candidato del PRI Adolfo Ruiz Cortines. De nueva cuenta, Múgica y su candidato fueron derrotados.

Finalmente, después de padecer algunas enfermedades, el general Francisco J. Múgica murió en la ciudad de México el 12 de abril de 1954 a los 70 años de edad.

A continuación presentamos una selección de las intervenciones de Múgica y algunos otros diputados en el Constituyente de 1916-1977, con respecto a los artículos 30., 123 y 27 en el orden en que se dio su discusión y aprobación. Asimismo, como un ejemplo más de su radical postura anti clerical, incluimos cuál era su opinión con respecto a la iglesia católica en el país cuando se discutió el artículo 130.⁵⁷

Es pertinente apuntar, que esta recopilación es solo una muestra de sus participaciones, pues también fueron sobresalientes las relativas al artículo 90., concerniente al derecho de reunión; el 119 sobre las Colonias Penales; el 20; sobre las garantías de los acusados; el 21, relativo a la imposición de penas; el 30 con respecto a quiénes debían ser considerados mexicanos; o el 117 cuando un grupo de diputados y Múgica presentaron a la consideración del pleno una propuesta muy actual:

... establecer las medidas necesarias para extirpar los males que perjudicaban a la sociedad, porque de lo contrario el pueblo seguiría degenerándose con el pulque y el mezcal, y seguiría inutilizándose la obra de la civilización.⁵⁸

⁵⁷ Véase Apéndice 4.

⁵⁸ Reyes H., Alfonso, *Múgica. Ideólogo en el Congreso constituyente*, México, edición del autor, 1967, pp. 198-199.

Pretendían que se prohibiera la fabricación y venta de pulque, el alcohol de maguey, de caña de azúcar; y la importación de alcohol para "la preparación de bebidas embriagantes." Así como los "juegos de azar, los toros, las peleas de gallos y toda clase de juegos o diversiones en que pueda haber ineludible derramamiento de sangre. Al igual que la

[...] venta de drogas cuyo uso sea perjudicial a la salud o causen degeneración de la especie, las que sólo podrán expenderse con prescripción de facultativos.⁵⁹

2. Francisco J. Múgica y el artículo 3o.

En la 12a. sesión ordinaria del 13 de diciembre de 1916 con la asistencia del Encargado del Poder Ejecutivo Venustiano Carranza, la Primera Comisión presentó su dictamen sobre la propuesta del Primer Jefe de cómo debía quedar el artículo 3o. en materia educativa, y dio inicio uno los debates más intensos que se desarrolló en el seno del Congreso.

El primero en hacer uso de la palabra fue el diputado Múgica, quien sin que la Comisión rechazara abiertamente la pro-

⁵⁹ La propuesta rechazada por 98 votos contra 54. Múgica estaba a favor. Información más abundante al respecto en: *ibidem*.

puesta, leyó la justificación de motivos y la nueva redacción que habían elaborado sus miembros. Entonces, comenzaron intensas y en momentos acaloradas discusiones, durante tres jornadas parlamentarias, entre los diputados que estaban a favor o en contra de ambas propuestas.⁶⁰



Aspectos del salón durante la discusión del artículo 3o. constitucional.

Diciembre de 1916.

Según Niemeyer, "... Múgica [es] reconocido como el autor intelectual del Artículo 3ro, y la Comisión que presidió había presentado su dictamen el 11 de diciembre, pero el debate empezó el 13...", Niemeyer jr., E. Víctor, "La delegación michoacana en el Congreso Constituyente de Querétaro de 1916 y 1917", en Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004, p. 379.

Aun cuando en el proyecto de Carranza se proponía limitar la libertad de enseñanza, al contrario de lo establecido en el mismo artículo en la Constitución de 1857, la Comisión consideró que el planteamiento no era suficiente y que era imperativo hacerlo más explícito y determinante, en el sentido de que toda la instrucción primaria, pública y privada, tenía que ser laica; y gratuita la impartida por el Estado; que ninguna corporación religiosa o alguno de sus miembros podrían impartir enseñanza en ningún nivel, ni establecer escuelas de corte religioso; y que todas las escuelas primarias serían vigiladas por el gobierno.

Lo que en realidad enfrentó a los diputados fue, por un lado, la defensa de las libertades individuales por encima de los de la sociedad; y por otro, los que estaban a favor de la segunda en detrimento de las primeras. En este último grupo estuvo Múgica.

Un punto básico de su pensamiento era la creencia de que se han de restringir los derechos en beneficios de la sociedad en su conjunto, independientemente de si esto violaba las normas que se acostumbraban en las constituciones escritas.⁶¹

El asunto central a discusión fue hasta dónde debía llegar la libertad de enseñanza, cómo debía aplicarse y en dónde debían

⁶¹ Niemeyer jr., E. V., Revolución en..., op. cit., p. 103.

incluirse las restricciones a la participación del clero en la enseñanza de los niños:⁶² A final de cuentas:

Las diferencias consistieron en dos aspectos: primero el tono y el lugar de la constitución en que debería establecerse tal restricción; y segundo, si era o no políticamente prudente establecerla de la manera más clara y tajante.⁶³

Después de que la Comisión realizó las modificaciones aprobadas por el pleno de la asamblea, se llevó a cabo la votación nominal⁶⁴ el 16 de diciembre de 1916. Cabe señalar que no existe consenso sobre el resultado de la misma: por ejemplo Bórquez apuntó que fueron 99 a favor y 55 en contra. El *Diario de Debates* consignó 99 a favor y 58 en contra. Sin embargo, creemos que el dato correcto, a partir de los nombres que se consignaron

En la discusión de este artículo también estuvo implícito lo que proponía Carranza para el artículo 27 relativo a la prohibición de que bajo ningún concepto las entidades educativas 'en ningún caso podrán estar bajo patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas'. Apud: Marván Laborde, Ignacio, Nueva edición del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, tomo I, p. 149.

⁶³ Ihidem.

⁶⁴ La lista completa de quienes votaron a favor y en contra puede verse al final de este apartado.

en el mismo *Diario* lo da Ignacio Marván quien señala que hubo 100 a favor y 56 en contra.⁶⁵

El anticlericalismo irrestricto de Múgica, su rechazo absoluto a la participación del clero católico en la educación y en la vida de los mexicanos, quedó claramente expuesto durante su participación en los debates sobre este artículo, al igual que el de los diputados que lo secundaron.⁶⁶

A continuación el lector podrá leer los discursos que el general michoacano pronunció, y algunos de los que expusieron los demás diputados que participaron a favor o en contra del dictamen de la Primera Comisión.

a. Propuesta del Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo Venustiano Carranza⁶⁷

Art. 3°.- Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita

⁶⁵ Bórquez, Djed, *Crónica..., op. cit.*, pp. 114-115; *DDCC*, tomo 1, p. 774; Marván Laborde, Ignacio, *Nueva edición..., op. cit.*, tomo I, p. 340.

Y también en algunos otros, como por ejemplo cuando estuvo a debate el contenido del que sería el artículo 130 relativo a las relaciones iglesia-Estado, como puede verse en el Apéndice 4.

Las discusiones sobre el artículo 3o. fueron tomadas del *DDCC, op. cit.*, tomo 1, pp. 541-551, 638-682, 683-715 y 731-774, en sus sesiones ordinarias del 11, 13, 14 y 16 de diciembre de 1916.

la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.

11 de diciembre de 1916 Ciudadanos diputados:⁶⁸

El Artículo 3o. del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza, sin taxativa, con la explicación, de que continuará siendo laica la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales, y gratuita la educación en las escuelas oficiales primarias.

La comisión profesa la teoría de que la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza, que entraña la explicación de las ideas más abstractas, ideas que no puede asimilar la inteligencia de la niñez, esa enseñanza contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño y tiende a producir cierta deformación de su espíritu, semejante a la deformación física que podría producir un método

⁶⁸ Salvo señalamiento en contrario, y para evitar la repetición de comillas, todos los textos incluidos son textuales y provienen del *DDCC*.

gimnástico vicioso; en consecuencia, el estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares.

La enseñanza religiosa afecta, además, bajo otra fase, el desarrollo de la sociedad mexicana. No siendo asimilables por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allí como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo. Esto explica el afán del clero de apoderarse de la enseñanza, principalmente de la elemental.

A medida que una sociedad adelanta en el camino de la civilización, se especializan las funciones de la iglesia y del estado; no tarda en acentuarse la competencia que nace entre ambas potestades; si la fe no es ya absoluta en el pueblo, si han comenzado a desvanecerse las creencias en lo sobrenatural, el poder civil acaba por sobreponerse. Este fenómeno se produjo mucho en la república. La tendencia manifiesta del clero a subyugar la enseñanza, no es sino un medio preparatorio para usurpar las funciones del estado; no puede considerarse esa tendencia como simplemente conservadora, sino como verdaderamente regresiva; y por tanto, pone en peligro la conservación y estorba el desarrollo natural de la sociedad mexicana; y por lo mismo debe reprimirse esa

tendencia, quitando a los que la abrigan el medio de realizarla; es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia [sic] en la enseñanza primaria.

Excusado es insistir, después de lo expuesto, en que la enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La comisión entiende por enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio.

Un diputado ha propuesto a la comisión que incluya en el artículo 30. la obligación que debe imponerse a los gobiernos de establecer determinado número de escuelas. La comisión juzga que esta iniciativa no cabe en la sección de las garantías individuales: en ella los preceptos deben limitarse a expresar el derecho natural que reconoce la ley y las restricciones que considere necesario ponerle; nada más.

Lo expuesto funda las siguientes conclusiones que sometemos a la aprobación de la asamblea: Primera.- No se aprueba el artículo 3o. del proyecto de Constitución.

Segunda.- Se substituye dicho, artículo por el siguiente:

Art. 3º.- Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares, sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

Querétaro de Arteaga, 9 de diciembre de 1916.- Gral. Francisco J. Múgica.- Alberto Román.- Enrique Recio.- Enrique Colunga.

13 diciembre de 1916

El C. Múgica: Señores diputados: Estamos en el momento más solemne de la Revolución. Efectivamente, señores, ni allá cuando

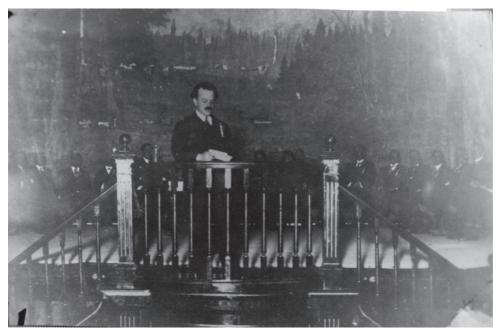
en los finales del mes de febrero de 1913 el respetable, enérgico y grande gobernador de Coahuila dirigía una iniciativa a la legislatura de su estado para pedirle que de ninguna manera y por ningún concepto se reconociera al gobierno usurpador; ni allá cuando en los campos erizos, en donde se asienta la hacienda de Guadalupe, en una mañana memorable, estampábamos muchos de los que hemos pasado por los campos de la Revolución, batallando por los ideales del pueblo, firmamos el Plan de Guadalupe; ni allá, cuando la honradez acrisolada y el patriotismo sin tacha de don Venustiano Carranza consignaba de una vez los principios primordiales de la revolución; ni allá, cuando uno de los más ilustres caudillos de la Revolución derrotaba a la reacción encarnada en Francisco Villa, en los campos de Celaya, ni cuando las agitaciones de la Convención hacían temer a muchos espíritus pobres y hacían dudar a muchos espíritus fuertes en el triunfo; ningún momento, señores, de los que la revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente, aquí reunido, trata de discutir el artículo 30. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (Aplausos).

¿Y por qué, señores? Porque en aquellas etapas gloriosas no se trataba más que de vencer de una vez por todas al que tenía el poder usurpado en sus manos o de acabar con la reacción, y aquí, señores, se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma máter, que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas, y evidentemente, señores, la ciencia pedagógica ha hablado ya mucho sobre la influencia que la enseñanza religiosa, que la enseñanza de las ideas absurdas, ejerce sobre los individuos, para degenerarlos, no sólo en lo moral, sino también en lo físico. Yo soy profano en estas cosas; pero hay aquí en esta asamblea muchos profesores eminentes que pueden hablar más claro que yo sobre este capítulo y a ellos dejo la palabra.

Pero no sólo es esa la faz principalísima de la enseñanza religiosa en México; es también la política y es también la social. Sobre estos dos puntos, señores, aunque arduos y yo incompetente para tratarlos profundamente, quiero hablarles aunque sea unas cuantas palabras, a trueque de que se me considere enemigo del clericalismo, pues si así se me considera, si así se me juzga, si con ese calificativo pasa a la historia mi palabra, no importa, señores, porque, efectivamente, soy enemigo del clero, porque lo considero el más funesto y el más perverso enemigo de la patria (Aplausos) [...]⁶⁹

⁶⁹ Subrayado de la autora.

-El C. Múgica: Veamos, señores, la faz política de esta cuestión. La enseñanza es indudablemente el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias, sobre todo, para que engendren, por decirlo así las ideas fundamentales en el hombre; y, señores diputados, ¿Cuáles ideas fundamentales con respecto a política puede el clero imbuir en la mente de los niños? ¿Cuáles ideas fundamentales puede el clero llevar al alma de nuestros obreros? ¿Cuáles ideas puede llevar el clero al alma de la gleba mexicana, y cuáles puede llevar al alma de los niños de nuestra clase media y clase acomodada? Las ideas más absurdas, el odio más tremendo para las instituciones democráticas, el odio más acérrimo para aquellos principios de equidad, igualdad y fraternidad, predicados por el más grande apóstol, por el primer demócrata que hubo en la ancentralidad [sic] de los tiempos, que se llamó Jesucristo. Y siendo así, ¿vamos a encomendar al clero la formación de nuestro porvenir, le vamos a entregar a nuestros hijos, a nuestros hermanos, a los hijos de nuestros hermanos, para que los eduquen en sus principios? Yo creo francamente que no, porque haríamos en ese caso una labor antipatriótica. ¿Cuál es, señores diputados, la moral que el clero podría transmitir como enseñanza a los niños?



En la tribuna Francisco J. Múgica.

Ya lo hemos visto: la más corruptora, la más terrible. Yo traeré a la consideración de esta asamblea, en un momento más oportuno que este, documentos, mejor dicho, el proceso más terrible que se haya escrito contra el clero, y, admírense ustedes, señores, escrito por el mismo clero. Yo creo, señores, que no necesito descender a pruebas prácticas; yo creo que con las razones generales que he expuesto es suficiente para que yo, en nombre de la comisión, justifique el por qué pretendemos que la enseñanza se quite de las manos del clero, es decir, que no se le permita tomar parte en ella; pero si esto no fuera suficiente, yo os traería al actual

momento histórico y os preguntaría, señores, ¿Quién es el que todavía resiste, quién es el que de una manera formidable nos hace todavía la guerra, no sólo aquí en el interior de la república, buscando el medio de dividir los caudillos, soplándoles al oído como Satanás soplaba al oído de Jesús, no sólo aquí en nuestra patria, sino en el extranjero mismo? ¿De dónde nos viene este embrollo de nuestra política internacional? ¿Será de las flaquezas del gobierno constitucionalista?

No, señores; porque hemos visto que nuestro gobierno, que nuestro Ejecutivo, en este sentido ha sido más grande, más enérgico y más intransigente que Juárez; pues sabedlo, señores, esa oposición, esa política malvada que se debate allá en el exterior en contra nuestra provocando la intervención, viene del clero. No necesito descender a traeros aquí pruebas. Está en la conciencia de todos ustedes y el que no lo crea puede ocurrir a fuentes oficiales, en donde podrá desengañarse ampliamente. Pero no es esto todo: el clero es el eterno rebelde; no se conforma con ser vencido una vez, quiere ser vencido siempre y está al acecho de ocasiones, está sembrando, está preparando el terreno para más tarde dar el golpe, y ¿será posible que el partido liberal, que vence cada vez que se le lleva a los campos de batalla, cada vez que se le obliga a tomar el arma para vencer a su eterno enemigo el partido conservador, será posible, digo, que después de sus triunfos y en esta vez de nuevo abandone sus conquistas?

No, señores; haríamos una mala obra, una mala obra, de inconscientes, si no pusiéramos remedio desde hoy para evitar en lo futuro que nuestros asuntos ya no se resuelvan por medio de las armas, sino que nuestras disensiones intestinas se resuelvan en la tribuna, en los parlamentos, por medio del libro, por medio de la palabra, por medio del derecho, y de ninguna manera otra vez por medio de las armas, porque aunque gloriosas las revoluciones que se hacen por principios, no dejan de ser dolorosísimas, porque cuestan mucha sangre y cuestan muchos intereses patrios.

Sí, señores, si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postreros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad (Aplausos) [...]

- El C. Múgica: Ciudadanos diputados: quiero hacer constar que mi personalidad política siempre ha sido, es y será ajena a toda combinación en que se mezclen intereses personales; mi independencia de criterio ha sido siempre tal, que no he admitido jamás el criterio ajeno cuando el mío ha creído que el ajeno no tiene razón;

de eso puedo yo decir ante esta asamblea que pongo de testigo al mismo primer Jefe, y aquí, señores, se ha tratado de imputarle a la comisión combinaciones personales de algunos grupos; si los hay, yo los desconozco y protesto solemnemente de que ni la comisión como comisión ni yo en lo particular, nos hemos de prestar jamás a ninguna clase de intereses personales.

Si la comisión ha cometido una falta de cortesía con el C. Primer jefe, a quien mi adhesión personal está bien reconocida y no necesito ratificarla porque no es mi ánimo manifestarle mi amistad así de cerca, porque yo siempre le he demostrado mi amistad desde lejos y sin interés más que el interés general, porque de interés general puede definirse perfectamente bien por el criterio de esta asamblea; si como dije, se ha cometido alguna falta al presentar en esta forma el proyecto, mil disculpas nos permitimos pedirle al C. Primer Jefe encargado del Ejecutivo; pero nos permitimos decirles que si lo hemos hecho así ha sido, señores, con la intención de no comprometerlo a hacer declaraciones que nosotros hemos creído peligrosas para su política y porque creemos que también de nuestra parte debe haber una ayuda para el Primer Jefe en sus labores tan arduas, pero de ninguna manera ultrajar su respetabilidad.

En cuanto a su criterio, los miembros de la comisión y el que habla, en lo particular, han demostrado muchas veces, y no sólo

con palabras, sino con hechos, más elocuentes que las palabras, la adhesión y el cariño que le tienen al Primer Jefe del ejército. (Aplausos).

14 de diciembre de 1916

- El C. Múgica: Señores diputados ahora sí creo que hemos entrado en el terreno sereno de la discusión; ahora sí creo que podemos entendernos; ahora sí creo que el aliento sincero y patriota, único que efectivamente y de una manera indiscutible puede existir en la comisión, puede ser comprendido por esta asamblea, porque ya desaparecieron, ya pasaron al Diario de los Debates, a la historia de este Congreso Constituyente, las horas de la tarde de ayer y la tarde de hoy y, con ellas, los dicterios, las censuras y hasta las infamias que se ha pretendido arrojar sobre la comisión.

Yo no quiero, señores, dejar pasar desapercibido todo lo que se dijo ayer: quisiera poder concretarlo en unas cuantas frases para refutarlo de la manera más enérgica; pero, señores, esto es imposible, porque ni tengo el talento y la erudición suficiente para conseguirlo, ni podría tampoco analizarlo en toda su profundidad; sólo, sí, quiero expresar que hasta estos momentos en que acaba de hablar el señor Palavicini, creía que al votarse este proyecto de artículo 3o. del proyecto de Constitución, quedaría esta Cámara de una vez para siempre, hasta el final de su período, dividida en dos

grupos de un grupo que iría obstinadamente contra la comisión y contra las ideas generales de la Cámara, y otro grupo que trabajaría ignorantemente, pero de una manera enérgica, por el bien de la patria. Afortunadamente, veo que la oposición ha acabado y que hoy, por boca del señor [Félix F.] Palavicini, a quien una vez más hago justicia en esta representación, viene a proponernos entrar por el sendero de la serenidad para discutir el proyecto de la Constitución.

Quiero analizar algunos de los puntos de las apreciaciones del señor Palavicini y rebatir algunos de los sofismas que ayer vertieron aquí los oradores del contra sin más fin que el de congratularse, seguramente, con el Primer Jefe. (Aplausos).

El señor Palavicini nos ha dicho que es rudo el procedimiento de la comisión al decir: 'se desecha de plano el proyecto del artículo 3o. presentado por el Primer Jefe'. Efectivamente, señores, la comisión ha sido ruda, la comisión ha sido incorrecta, la comisión ha cometido quizá una falta de respeto muy grande a ese hombre que merece todos mis respetos, sí, señores; pero la comisión no lo ha hecho con el fin deliberado, con el propósito de aparecer ante el país como un dechado, como una flecha de radicalismo; no, señores; la comisión lo ha hecho porque vio, porque sintió que no estaba allí; en ese proyecto, todo el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al país; porque la comisión vio un

peligro inminente, porque se entregaba el derecho de las masas y porque se le entregaba, señores, algo más sagrado, algo de que nos podemos disponer; la conciencia del niño, la conciencia inerme del adolescente. (Aplausos).

De allí, señores, de esa impresión profundamente sentida en el alma de los radicales que están en la comisión, surgieron todas las otras faltas de respeto, todos los rebosamientos de jacobinos.

Muy bien, señores diputados, quiero que la Cámara confiese, quiero que queden aquí inscritas para toda una vida, estas palabras mías en que confieso que muy bien pudimos haber cometido errores; pero que si los hemos cometido, no ha sido con el deliberado propósito de ofender, porque no queremos ofender al hombre que respetamos y queremos, al hombre que venimos siguiendo desde el primer día que puso su planta en este calvario glorioso; no queremos tampoco decir al país; aquí estamos nosotros que somos sus defensores más acérrimos, porque entonces, señores, no seguiríamos el papel de modestia que no hemos trazado desde el primer día que venimos a esta gloriosa revolución. Consten, pues, señores, en este punto, mis ideas, las ideas de la comisión expresadas por mi conducto.

Voy al segundo punto, a la imputación de jacobinos. La hacen consistir en dos cosas: en que la comisión propone que no se permita que las escuelas funcionen bajo el patronato de las instituciones religiosas, que no se rijan por algunos de los miembros de esas instituciones religiosas, ni se imparta enseñanza por ellos; y la segunda parte, que tampoco se permita a ningún miembro de alguna corporación religiosa impartir esas enseñanzas en las escuelas privadas. Señores diputados, yo creo que si en la segunda parte de ese dictamen no tenemos absolutamente razón, porque es verdad que un profesor de matemáticas puede encontrarse muy distinguido en esos establecimientos religiosos y le guitamos la enseñanza, o más bien dicho, le guitamos a la niñez ese profesor que puede difundir esa enseñanza, estamos justificados, pues aun cuando a primera vista no ofrece ningún peligro, yo creo que sí ofrece algún peligro; creo con el temor que tengo, porque he vivido entre clérigos, que este individuo, siendo protestante o católico, aprovechará la más mínima oportunidad para infiltrar sus ideas malditas; pero, señores, está remoto, muy remoto ese peligro y acepto que en ese sentido hemos sido demasiado exigentes y vengo a proponeros una cosa: quitemos, señores, de este proyecto esa parte, esa proposición; borrémosla de allí para poderlo aprobar sin ningún escrúpulo; no estoy conforme en lo otro, y no estoy conforme, porque no veo en el artículo 27 toda la claridad; puedo estar conforme en que en este lugar, en que el artículo 30., no sea propiamente el lugar de esas restricciones; en eso estoy conforme, porque no soy perito en derecho constitucional, porque puedo cometer errores por mi ignorancia, que tengo el valor suficiente de confesar; pero, señores, no estoy conforme de ninguna manera

en que la restricción no se asiente, ya sea en el artículo 3o. o en el artículo 27, porque allí sí existe el verdadero peligro. (Aplausos).

No se diga, señores, como ayer se pretendió decir aquí, que este es también jacobinismo, y si es jacobinismo, es un jacobinismo bien desnudo; la inteligencia de los niños es sagrada; nadie tiene derecho a tocarla; puede ser que ni los padres mismos tengan derecho de imponer a sus hijos creencias determinadas, y este es el momento en que yo me siento consecuente con esos principios, pues mis hijos, señores, no reciben ninguna enseñanza de creencias definidas. Señores, ¿nos vamos a entregar al clero? ¿Quién es el clero? No quiero hacer la apología de ese cuerpo, porque me reservo a hacerlo documentado más adelante, cuando hablemos de la independencia de ese poder, que se llama la iglesia, para cuando hablemos de ese poder extraño dentro de otro poder que debe ser soberano en nuestra república: el poder civil.

¿Estáis, pues, conformes, señores diputados de este lado? (dirigiéndose a los de la extrema derecha) ¿Estáis, pues, conformes, señores diputados de toda la república, señores representantes del pueblo mexicano, en que no hay en estas ideas un fanatismo sectario, sino salvadoras para la república? Os propongo que nos permitáis retirar el dictamen, que quitemos de ese dictamen esas palabras que escuecen y, con esa modificación, se ponga a la consideración de esta Cámara para que sea votado; y entonces

creo que habremos salvado a la república y puesto la piedra más formidable del edificio futuro de este pueblo, que tiene derecho a ser grande. (Aplausos).

- El C. Palavicini:70 Pido la palabra, señor presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.
- El C. Palavicini: Señor general Múgica, señores miembros de la comisión: la república enseña hoy, enseñanza muy alto, que los hombres que se forjaron en la lucha de la guerra constitucionalista, los hombres que se han modelado, como ha dicho, aunque causara hilaridad, el abogado indígena de Oaxaca, los hombres que se han forjado a golpes de corazón, entienden la razón y están siempre dispuestos a ponerse en ella, y al aplaudir nosotros el propósito de la comisión y al celebrarlo en nombre de la patria, aseguro al señor general Múgica que, en el terreno más radical en que él esté, en el terreno más radical que él ocupe y busque en las ideas liberales, encontrará indudablemente al que habla, así como a todos los amigos del Primer jefe que hay en esta asamblea; pero el señor general Múgica insiste en sostener ya una cuestión de mera fórmula. ¿Por qué, señores diputados, si estamos todos de acuerdo en el fondo, por qué insistimos en una redacción que él mismo

⁷⁰ Ver Apéndice 1.

ha confesado que está dispuesto a que exista en no importa qué parte de la Constitución? ¿Para qué exigir entonces, señores diputados, que se conserve esa forma del dictamen, que no cabe dentro del artículo 30.?

El señor Múgica está conforme, como lo ha manifestado, en que se necesita establecer de un modo preciso y concreto la prohibición, más adelante, y cree que puede ser en el artículo 27: él es el presidente de la comisión; la comisión tiene en sus manos el artículo 27; todavía no lo ha presentado a debate y, si todavía él quiere, en el artículo 27 puede poner una forma más precisa, pues está en sus manos hacerlo. Lo que yo sostengo, señores diputados, es que no hay necesidad de aprobar este artículo con su redacción; que podemos conservar la forma y el principio liberal del 57 tal como lo ha presentado el Primer Jefe, con la modificación que hará la comisión al presentarlo poniendo laicas las escuelas particulares; y yo propongo al general Múgica, ya que no se trata sino de una cuestión de forma, que retire su dictamen y que presente a la asamblea después el artículo 30., de acuerdo exactamente con las ideas del jefe, más las de la asamblea, agregando la palabra laica en donde guepa y en donde corresponda y que, cuando presente el artículo 27, lo modifique de la manera que él crea más conveniente, para que sea más preciso, si es que como está no es preciso.

Yo creo, señores diputados, y honradamente anticipo este pensamiento, que el artículo 27 es exacto, es concreto y es preciso, y si el señor general Múgica al leerlo y al presentarlo después con su dictamen, encuentra que todavía puede precisarlo más, yo votaré con el señor general Múgica el artículo 27: esta es la cuestión; y yo propongo al señor general Múgica que retire su dictamen y que presente el artículo 30. del jefe, diciendo:

Se aprueba el artículo del Primer Jefe con las modificaciones que siguen: Artículo 3o. —aquí las modificaciones que establezca el mismo—. Señores diputados: hemos llegado al fin de una jornada penosa y desagradable y el señor Múgica dice bien al creer que ayer tarde las pasiones se exaltaron y las divisiones se profundizaron en esta asamblea; y yo celebro que nos encontramos en un terreno en que nos hallarán siempre, porque las excitaciones de tribuna deben ser olvidadas; y ahora, que todos unidos y conscientes hagamos una obra revolucionaria de verdad, que no sea de palabras, sino que quede escrita para siempre en los preceptos de la carta magna.

- El C. [Federico E.] Ibarra: Pido la palabra, señor presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Ibarra.
- El C. Ibarra: El señor Palavicini ha señalado un grave peligro: la conquista mexicana por medio de los ministros protestantes; y como

73

el señor Palavicini, siendo ministro de instrucción pública, firmó algunos nombramientos a favor de sacerdotes protestantes, yo le suplico que, si puede, se sirva indicarnos el modo de combatir ese peligro.

- El C. Palavicini: En este momento se está tratando de un asunto más grave; pero cuando termine el debate dejaré satisfecho a mi distinguido colega el señor Ibarra.
- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Múgica.
- El C. Múgica: En el arrebato de mi palabra olvidé proponer más claramente mi pensamiento, aunque ya lo había dicho en el curso de mi peroración. Estoy conforme en hacer las modificaciones al artículo del Primer Jefe en el sentido sobre el cual nos hemos puesto de acuerdo y estoy de acuerdo también, si hay una promesa formal por parte del grupo contrario, en retirar del artículo 3o. la parte última y ponerla con la debida claridad en el artículo 27, si cabe, o donde piense la asamblea, si es que no cabe en el artículo 27, porque creo que ese va a ser el punto a debate, supuesto que en este sentido no hay uniformidad absolutamente en la asamblea.
- El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

- El C. presidente: Tiene la palabra el C. Palavicini.
- El C. Palavicini: Señores diputados, es por esto que yo propongo que se retire el dictamen, porque presentado el artículo 3o. con la modificación que indica el señor general Múgica, no queda a discusión sino el artículo 27, en el cual, a juicio de todos los miembros de la asamblea, caben y están allí las resoluciones; pero yo agrego que sí es preciso definirlo, aclararlo o concretarlo. ¿En manos de quién está ese remedio? Está en manos del distinguido señor que ocupa la tribuna, en manos de la comisión; yo digo que si en ese sentido puede precisarse más el concepto del jefe, yo acepto que se haga así y lo aceptamos todas las personas que quieren ayudar prácticamente a que se haga una buena labor en esta asamblea. De modo que estoy conforme con lo que propone el señor general Múgica en todas sus partes: yo no puedo decir que esa redacción que se quita de allí se agregue en el artículo 27. ¿Quieren que exista la taxativa? Muy bien, para eso es preciso concretarlo v está en manos de su señoría hacerlo.
- El C. Múgica: Esa es la aclaración que yo deseaba hacer, para que la asamblea pueda resolver sobre este particular.

16 de diciembre de 1916

- Un C. secretario da lectura al dictamen de la comisión sobre el artículo 3o.:

Art. 3o.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria. Está a discusión. [...]

- El C. Múgica: Señores diputados: la comisión cumple con informar a ustedes sobre las razones que ha tenido para presentar el dictamen en la forma en que lo ha hecho. La comisión tiene el deber de manifestarse serena, aunque no tenga una epidermis curtida para aguantar los banderillazos destemplados que se le dirijan y por eso, al tomar la palabra para informar a ustedes sobre las razones que tuvo en cuenta para presentar en esta forma el dictamen, no quiero tocar los destemplados gritos del señor Palavicini, sino que me reservo para cuando sea más oportuno contestar. En la sesión de antes de ayer, el sentido de la discusión

fue éste: que el proyecto que toda la Cámara estaba conforme en aceptar, era el que contuviera los principios fundamentales del dictamen, es decir, en aceptar la enseñanza laica, tanto en las escuelas particulares como en las oficiales de instrucción primaria elemental y secundaria, con las restricciones que la comisión estableció; que no es más que el precepto que define la verdadera libertad de enseñanza y la cual debería acomodarse en el artículo 27 o en otro lugar de la Constitución, donde cupiera. Que la comisión retiraría el concepto de que ninguna persona perteneciente a ninguna asociación religiosa pudiese impartir la enseñanza en alguna escuela: bajo estos puntos, bajo estas reglas, la comisión empezó a trabajar con todo empeño y con toda honradez; ha escuchado las razones aducidas por el señor Palavicini, ha escuchado todas sus argumentaciones, y antes de manifestar al señor Palavicini en qué sentido se ha formulado el dictamen, consultó a otro grupo de la Cámara, en cuya asamblea privada estuvieron personas aun de las que no estaban conformes en aprobar el dictamen. Del debate que se iniciara anoche en el salón de la Escuela de Bellas Artes, se dijo que esas llamadas restricciones no cabían absolutamente en ningún artículo de la Constitución, porque si la razón que se ha aducido era precisamente seguir la ideología que debe tener la Constitución, es en el artículo 3o. donde con todo fundamento lógico debería tener cabida esa restricción. Ese es todo el motivo y todas las razones que la comisión ha tenido para volver a presentar el dictamen en la forma como lo ha hecho.

Con respecto a las ideas, cuando éstas sean impugnadas, o con respecto al medio, cuando también lo sea, tendrá la comisión el derecho de sostener el dictamen [...]

- El C. Palavicini: Puede ser, señor, para usted. Señores diputados: yo considero muy discutible en su insignificancia personal a cada uno de nosotros, pero como conjunto, señores diputados, como grupo, como asamblea constituyente, yo he representado siempre y conceptuando muy alto a toda la asamblea, y es para su honor y su prestigio por lo que me he esforzado en dejarla en su sitio. Antes de ayer, la Cámara, en un debate tranquilo, suave como una bolsa de aceite, escuchó razonamientos, escuchó gratamente al presidente de la comisión dictaminadora que subió a esa tribuna después de mi discurso y dijo: 'Ahora ya podemos entendernos, estamos en el terreno de los razonamientos, vamos a retirar el dictamen y aceptamos el criterio de modificar el artículo del Primer Jefe, sólo en el término "laico" para las escuelas particulares y colocaremos las demás restricciones donde quepan en el cuerpo de la Constitución, palabras textuales de la comisión. Si yo miento, señores diputados, arrojadme a la vergüenza de la historia: si yo miento señores diputados allí, en el Diario de los Debates, va a quedar la verdadera justificación histórica de todos nuestros actos en nuestra asamblea. (Siseos)

Yo estoy diciendo la verdad, ¿por qué, señores diputados, no habría de indignarme cuando escuché de la secretaría la lectura del nuevo dictamen? ¿Por qué, señores diputados, no habría de tener un arranque espontáneo, natural, como el de todo hombre honrado, al escuchar el nuevo dictamen de la comisión? Perdonadme, señores diputados, perdonadme, señores miembros de la comisión, si pude ofenderos, nunca fue esa mi intención. Personal e individualmente, yo considero a cada uno de los miembros de la comisión como hombres distinguidos honrados y patriotas; pero como comisión, han venido a afirmar aquí la más grande de las vergüenzas. Pueden, señores diputados, pueden los grupos ser individuos que no lo sean y pueden muchos individuos prestigiosos figurar en un grupo que no lo sea; la comisión, señores diputados, integrada por hombres distinguidos y honrados, se ha desprestigiado como comisión en el caso actual. Esto es una verdad evidente, decía Rafael Martínez, no creo que él considere esto en mis labios como una ofensa, decía el C."Rip-Rip," decía en esta tribuna:

Señores, tenemos el derecho para todos las monstruosidades, podemos ser justos o injustos; pero no debemos ser ridículos,

y esa es la verdad, señores, pero más que ridículos,' y más que frívolos, porque el ridículo generalmente es originado por la frivolidad; aquí, señores diputados, hay algo de tal trascendencia, de tal gravedad, que todas esas maniobras que presiente el señor licenciado Rojas, que todas esas combinaciones políticas que él anuncia, que todos esos peligros extra-Cámara que él señala, se vienen condensando precisamente veinticuatro horas después de que la asamblea ha escuchado de labios del C. Múgica el convencimiento de un criterio, la aceptación de un mandato de la Cámara y el compromiso formal de obrar de acuerdo con el sentir de la asamblea. ¿Hay, pues, tras de ese dictamen, política? ¿Hay, pues, tras de esos renglones persistentes, firmes, duros, que se conservan en el texto del artículo 30., propósitos políticos?

Pues entonces, señores diputados, vamos a la política. No puede haber en estos solemnes momentos más que dos políticas: una, la consciente, la valiente y firmemente solidaria, con la responsabilidad que tiene el Primer Jefe ante la historia, ante la nación y ante el mundo civilizado, y la política contraria, la de los que desean verlo fracasar como jefe y como hombre ante la historia, y como político en el momento internacional porque atravesamos. No hay más que dos campos, estamos, pues, colocados en el campo que cada uno cree conveniente, que cada uno cree bueno [...]

- El C. Múgica: No voy a hacer un discurso, porque el sentido del debate no es de ninguna importancia. Por esa razón, la palabra en contra del señor Palavicini la llevara alguno de los oradores inscritos. Yo quiero decir, simple y sencillamente, en honor de la verdad, que el sentir de la discusión de anteayer, no es el que asienta el señor Palavicini. Y quiero hacer constar que allí está perfectamente bien, como se dijo en aquel día en el Diario de los Debates.

La comisión hoy casi no tiene humor de hablar, ni quiere hacerlo; si se tratara de principios, sacaría energías hasta de donde no las tuviese para defenderlos. Como sólo se trata de una diferencia de una prohibición, que quién sabe en cuál cerebro de todos estará germinando, la comisión se abstiene de hablar y deja la palabra a los oradores.

Artículo aprobado:

Art. 30.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.



El primer jefe presenció la votación del artículo 3o. Fondo Francisco J. Múgica.

Resultados de la Votación Nominal⁷¹

A FAVOR: Julián Adame (Zacatecas); Cándido Aguilar (Veracruz); Amado Aguirre (Jalisco); Sebastián Allende (Jalisco); Miguel Alonzo Romero (Yucatán); Antonio Ancona Albertos (Yucatán); Cayetano Andrade (Michoacán); Manuel G. Aranda (Guanajuato); Andrés L. Arteaga (Zacatecas); Uriel Avilés (Michoacán); Antonio de la

⁷¹ La autora ubicó los Estados a los que pertenecían los diputados.

Barrera (Puebla); Juan de Dios Bojórquez (Sonora); Flavio A. Bórquez (Sonora); Donato Bravo Izquierdo (Edo. de México); Esteban B. Calderón (Jalisco); Nicolás Cano (Guanajuato); Rafael P. Cañete (Puebla); Galdino H. Casados (Veracruz); Porfirio del Castillo (Puebla); Marcelino Cedano (Tepic); Cervantes (Hubo dos, Antonio, de Zacatecas; y Daniel, de Aguascalientes; en el registro no se aclaró cuál voto a favor); Eliseo L. Céspedes (Veracruz); Enrique Colunga (Guanajuato); Manuel Dávalos Ornelas (Jalisco); Federico Dinorín (Puebla); Jairo R. Dyer (Zacatecas); Enrique A. Enríquez (Edo. de México); Rafael Espeleta (Durango); Luis Espinosa (Oaxaca); Carlos M. Ezquerro (Sinaloa); Luis Fernández Martínez (Guanajuato); José E. Franco (Edo. de México); Ramón Gámez (Nuevo León); Adolfo G. García (Veracruz); Emiliano C. García (Sinaloa); Antonio Garza Zambrano (Morelos); Juan Manuel Giffard (Edo. de México); Víctor H. Góngora (Veracruz); Alberto M. González (Hidalgo); Salvador González Torres (Oaxaca); Antonio Guerrero (Hidalgo); Antonio Gutiérrez (Durango); Manuel Herrera (Oaxaca); Antonio Hidalgo (Tlaxcala); Federico E. Ibarra (Jalisco); Luis Ilizaliturri (Nuevo León); Heriberto Jara (Veracruz); Francisco Labastida Izquierdo (Jalisco); Fortunato de Leija (Tamaulipas); Cristóbal Limón (Tepic); Lauro López Guerra (Distrito Federal); Ignacio López (Guanajuato); Jesús López Lira (Guanajuato); Antonio Madrazo (Guanajuato); Froylán C. Manjarrez (Puebla); José Manzano (Jalisco); Rafael Márquez (Michoacán); Epigmenio A. Martínez (Puebla); Rafael Martínez de

83

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

Escobar (Tabasco); Rafael Martínez (Distrito Federal); Alfonso Mayorga (Hidalgo); Refugio M. Mercado (Hidalgo); Luis G. Monzón (Sonora); Fernando Moreno (Edo. de México); Francisco J. Múgica (Michoacán); Emiliano P. Nafarrete (Tamaulipas); Luis T. Navarro (Puebla); Juan de Dios Palma (Veracruz); David Pastrana Jaimes (Puebla); Leopoldo Payán (Oaxaca); Fernando A. Pereyra (Veracruz); Celestino Pérez (Oaxaca); Ismael Pintado Sánchez (Hidalgo); Manuel M. Prieto (Chihuahua); Carlos Ramírez Llaca (Guanajuato); Francisco Ramírez Villarreal (Colima); Ignacio Ramos Praslow (Jalisco); Enrique Recio (Yucatán); Crisóforo Rivera Cabrera (Oaxaca); Juan de Dios Robledo (Jalisco); Saúl Rodiles (Veracruz); Matías Rodríguez (Hidalgo); Ignacio Roel (Baja California); Gabriel Rojano (Puebla); Alberto Román (Veracruz); Jesús Romero Flores (Michoacán); Miguel Rosales (Puebla); Ramón Ross (Sonora); José P. Ruiz (Michoacán); José Silva Herrera (Michoacán); Porfirio Sosa (Oaxaca); Ascensión Tépal (Tlaxcala); Jesús de la Torre (Durango); Marcelo Torres (Veracruz); José M. Truchuelo (Querétaro); Leopoldo Vázquez Mellado (Puebla); Rafael Vega Sánchez (Hidalgo); Héctor Victoria (Yucatán); J. Almícar Vidal (Yucatán); y Adolfo Villaseñor (Zacatecas).

EN CONTRA: Antonio Aguilar (Edo. de México); Silvestre Aguilar (Veracruz); Alberto Alvarado (Michoacán); Manuel Amaya (Nuevo León); Ramón Castañeda y Castañeda (Jalisco); Fernando Castaños

(Durango); Manuel Cepeda Medrano (Coahuila); Daniel Cervantes (Aguascalientes); Alfonso Cravioto (Hidalgo); Pedro A. Chapa (Tamaulipas); Marcelino Dávalos (Jalisco); Cosme Dávila (San Luis Potosí); Silvestre Dorador (Durango); Zeferino Fajardo (Tamaulipas); Agustín Garza González (Nuevo León); Reynaldo Garza (Nuevo León); Fernando Gómez Palacio (Durango); Aurelio L. González (Aguascalientes); Salvador R. Guzmán (Puebla); Alfonso Herrera (Distrito Federal); Fidel Jiménez (Guerrero); Ángel S. Juarico (Veracruz); Fernando Lizardi (Guanajuato); Lisandro López (Chiapas); Amador Lozano (Distrito Federal); José Natividad Macías (Guanajuato); Josafat F. Márquez (Veracruz); Rubén Martí (Edo. de México); Ernesto Meade Fierro (Coahuila); Arturo Méndez (San Luis Potosí); Gilberto M. Navarro (Guanajuato); Santiago Ocampo (Tabasco); Rafael Ochoa (Jalisco); Enrique O'Farril (Edo. de México); Guillermo Ordorica (Edo. de México); Félix F. Palavicini (Distrito Federal); Alberto Peralta (Michoacán); Ernesto Perusquía (Querétaro); Ignacio L. Pesqueira (Distrito Federal); José J. Reynoso (Edo. de México); José Rodríguez González (Coahuila); José M. Rodríguez (Coahuila); Pastor Rouaix (Puebla); Luis Manuel Rojas (Jalisco); Carmen Sánchez Magallanes (Tabasco); Samuel de los Santos (San Luis Potosí); Lorenzo Sepúlveda (Nuevo León); José Silva Herrera (Michoacán); Alfredo Solares (Veracruz); José I. Solórzano (Jalisco); Enrique Suárez (Chiapas); Gerzayn Ugarte (Distrito Federal); José Verástegui (Yucatán); José Villaseñor Lomelí (Guanajuato); Jorge E. Von Versen (Coahuila); Dionisio Zavala (San Luis Potosí); y Pedro R. Zavala (Sinaloa).

3. Francisco J. Múgica y el artículo 123

La inclusión de una nueva sección en la Constitución llamada "Trabajo y bienestar social" bajo el título de "Artículo 123", tuvo su origen al someterse a discusión el 12 de diciembre de 1916 el dictamen del artículo 5o. del proyecto del Primer Jefe, que casi era igual al de la Constitución de 1857, reformado en junio de 1889, con ligeros beneficios para los trabajadores, y que había sido aprobado por la Primera Comisión con algunas "garantías" adicionales.⁷²

Cuando se abrió el debate fue evidente que la propuesta era insuficiente, pobre y limitada, y "provocó aún mayor discusión que el 30...."

Desde antes de que se abriera formalmente la discusión, varios diputados ya habían solicitado a la Comisión que lo detuviera para que se incluyeran algunas propuestas de modificación.

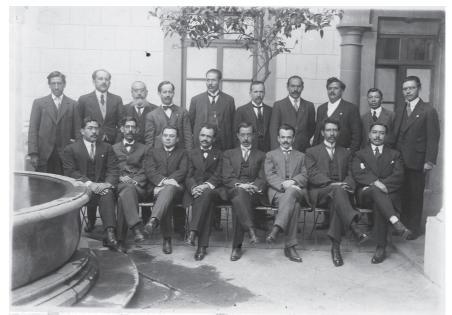
Después de varios días en los que fueron y vinieron propuestas de los "radicales" y los "moderados" sin que se lograra un consenso, el 26 de diciembre el diputado por Puebla, Froylán C. Manjarrez intervino para señalar que

Rouaix, Pastor, Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917 (edición facsimilar), México, El Colegio de la Frontera Norte, El Colegio de Chihuahua, 2010, p. 53.

⁷³ Cumberland, Charles C., op. cit., p. 312.

⁷⁴ Habían firmado la solicitud 11 diputados; pero antes que ellos, los generales Cándido Aguilar y Heriberto Jara, junto con el ing. Victorio E. Góngora también habían hecho otra propuesta "para modificar y ampliar el artículo 5º... que fue el primer esbozo del artículo 123...", Rouaix, Pastor, op. cit., p. 54.

... no queremos que todo esté en el artículo 50., es imposible... si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución... porque con eso habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios.⁷⁵



Comision de Estudio del Articulo 123, sentados: Calos L. Gracidas. Jesus de la Torre, Federico Ibarra, Luis G. Monzon, Pastor Rouaiz. Francisco J. Mujica, Nicolas Cano y Candido Aguilar, de pie: Dionisio Zavala, Victorio E. Gongora, Andres Molina Enriquez, Jorge E. Von Versen, Silvestre Dorador, Jose I. Lugo, Antonio Eutierrez, Heriberto Jara, Potfirio del Castillo y Hector Victoria.

Comisión de Estudios del artículo 123.

Citado por Niemeyer jr., E. V., La Revolución en..., op. cit., p. 139; y Cumberland, Charles C., op. cit., p. 313.

Aprobada la propuesta, de nueva cuenta⁷⁶ se solicitó a una comisión extra legal encabezada por el ingeniero Pastor Rouaix para que se encargara de elaborar el proyecto del nuevo artículo.⁷⁷ Trabajaron intensamente los primeros diez días de enero en reuniones "ordinarias, pues fueron muchas y muy variadas las opiniones que se emitieron, las que daban origen a acalorados debates antes de llegar a una decisión final."⁷⁸

Una vez finalizado el proyecto, la exposición de motivos fue elaborada fundamentalmente por 'el reaccionario señor Macías, el porfirista señor Macías, monseñor Macías':⁷⁹

y [...] ahí se volvió a hacer hincapié en que el origen de las propuestas era el estudio de las experiencias de otros países en los que las reformas sociales han sido implantadas 'con prudencia y con acierto'. Conforme al mismo testimonio, la iniciativa del Artículo 5o. y del capítulo sobre el trabajo fue concluida el 13 de enero y 'el señor Carranza fue el primero que la conoció y el primero que le dio su aprobación' [...].⁸⁰

⁷⁶ Pastor Rouaix también encabezaría otra comisión extra congreso que se encargó de la elaboración del artículo 27.

⁷⁷ Además de Rouaix, también estuvieron el licenciado José Natividad Macías, el general José Inocente Lugo y Rafael L. de los Ríos.

⁷⁸ Rouaix, Pastor, op. cit., p. 90.

⁷⁹ Niemeyer jr., E. V., *Revolución* en..., *op. cit.*, p. 143.

⁸⁰ Marván Laborde, Ignacio, *Nueva edición..., op. cit.*, tomo III, p. 2455.

La Primera Comisión invirtió diez días en revisar el proyecto que fue aprobado casi todo, salvo por algunas adiciones y modificaciones impulsadas por el "radicalismo" de sus miembros encabezados por Múgica, quien

... fue el que tomó más empeño en el estudio de este asunto, [e] implantó dos preceptos que a los autores del proyecto nos habían parecido sumamente peligroso para la cordialidad de las relaciones entre el capital y el trabajo, sobre todo en aquellos momentos en que apenas se abrían paso las teorías socialistas en un país, como el nuestro, que había vivido por siglos bajo un régimen casi feudal... [y] que fueron: la participación de los obreros en las utilidades de la empresa y la obligación impuesta a éstas, de proporcionar habitaciones a los trabajadores, cuando las fábricas quedaran dentro de las ciudades.81

Finalmente, el artículo fue aprobado por unanimidad de 163 votos a favor el 23 de enero de 1917 en la noche.

A continuación el lector podrá leer y revisar los discursos que el general michoacano pronunció, y algunos de los que expu-

⁸¹ Rouaix, Pastor, op. cit., p. 110.

sieron los demás diputados que participaron a favor o en contra del dictamen de la Primera Comisión.

a. Proyecto elaborado por la Comisión Especial sobre el capítulo del Trabajo y Previsión Social⁸²

Sesión del 13 de enero de 1917

Los que suscribimos, diputados al Congreso Constituyente, tenemos el honor de presentar a la consideración de él, un proyecto de reformas al artículo 5o. de la Carta Magna de 1857 y unas bases constitucionales para normar la legislación del trabajo de carácter económico en la República.

Nuestro proyecto ha sido estudiado detenidamente siguiendo un plan trazado por el C. diputado ingeniero Pastor Rouaix, en unión del señor general y licenciado José I. Lugo, Jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

Creemos podemos encarecer a la sabiduría de este Congreso Constituyente la alta importancia de plantear en nuestra

⁸² Las discusiones sobre los artículos 5o. y 123 fueron tomadas de *DDCC*, op. cit., tomo 1, pp. 359-365, 804-806, 968-989, 1001-1019, 1022-1058; y tomo 2, pp. 857-863, en sus sesiones ordinarias del 19, 23, 26 27, 28 de diciembre de 1916; 13, 23 y 27 de enero de 1917.

legislación los problemas relacionados con el contrato del trabajo, toda vez que una de las aspiraciones más legítimas de la Revolución Constitucionalista ha sido la de dar satisfacción cumplida a las urgentes necesidades de las clases trabajadoras del país, fijando con precisión los derechos que les corresponden en sus relaciones contractuales contra el capital, a fin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de este y del trabajo, por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción, dada la desventajosa situación en que han estado colocados los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura.

Por otra parte, las enseñanzas provechosas que nos han dado los países extraños acerca de las favorables condiciones en que se desarrolla su prosperidad económica, debido a las reformas sociales implantadas con prudencia y acierto, bastan a justificar la iniciativa a que nos venimos refiriendo para que sea llevada a feliz efecto en esta ocasión y se llene el vacío existente en nuestros códigos, definiendo exactamente la naturaleza del contrato de trabajo, para mantener el equilibrio deseado en las relaciones jurídicas de trabajadores y patronos, subordinadas a los intereses morales de la humanidad en general y de nuestra nacionalidad en particular, que demandan la conservación de la especie y el mejoramiento de su cultura en condiciones de bienestar y de seguridad apetecibles.

En consecuencia, es incuestionable el derecho del Estado a intervenir como fuerza reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando es objeto de contrato, ora fijando la duración máxima que debe tener como límite, ora señalando la retribución máxima que ha de corresponderle, ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o calidad de la obra realizada, tanto para que en el ejercicio del derecho de libertad de contratar no se exceda con perjuicio de su salud y agotamiento de sus energías, estipulando una jornada superior a la debida, como para que tampoco se vea obligado por la miseria a aceptar un jornal exiguo que no sea bastante a satisfacer sus necesidades normales y las de su familia, sin parar mientes en que los beneficios de la producción realizada con su esfuerzo material, permiten en la generalidad de los negocios hacer una remuneración liberal y justa a los trabajadores.

En los últimos tiempos ha evolucionado notablemente el contrato del trabajo, en relación con el progreso de las instituciones que tienden a borrar las odiosas desigualdades entre las castas de la humana especie, tan marcadamente señaladas en la antigüedad con los regímenes de la esclavitud y de la nobleza. En el contrato de trabajo, considerado hasta hace pocos días como una de las modalidades del contrato de arrendamiento, en el que se entendía por cosa el trabajo humano, era natural que se considerase al trabajador en una verdadera condición de siervo, ya que

el trabajo no puede separarse del que lo ejecuta, y sólo en fuerza de la costumbre, siempre difícil de desarraigar en un pueblo flagelado por las tiranías de las clases privilegiadas, se han mantenido hasta hoy comúnmente esas ignominiosas relaciones entre amos y peones o criados, que avergüenzan a los pueblos cultos y ofenden a la dignidad de la sociedad.

Reconocer, pues, el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas de trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente, que constituyen un peligro inminente para la tranquilidad pública.

Sabido es como se arreglaban las desavenencias surgidas entre los patronos y los trabajadores del país; se imponía en todo caso la omnímoda voluntad de los capitalistas por el incondicional apoyo que les brindaba el Poder Público; se despreciaba en acervo cuando se atrevían a emplear medios colectivos para disputar un

modesto beneficio a los opulentos burgueses. Los Códigos poco hablan de la prestación de servicios, y consecuentes con los principios seculares que los inspiraron, se desentienden de la manifiesta inferioridad del trabajador respecto del principal, al celebrar los contratos correspondientes. Hoy es preciso legislar sobre esta materia y cuidar de que la ley sea observada y que las controversias sean resueltas por organismos adecuados, para que no sean interminables y onerosas las diligencias: la conciliación y el arbitraje satisfacen mejor que la intervención judicial esta necesidad, desde todos los puntos de vista que se considere este problema.

La facultad de asociarse esta reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesaria la unión que entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios eficaces para obtener el mejoramiento apetecible por los trabajadores cuando los patronos no acceden a sus demandas, es el de cesar en el trabajo colectivamente, (HUELGA) y todos los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados cuando lo ejercitan sin violencia.

En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de raya, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenando por una delincuente y abominable practica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes, con las enormes deudas que pesaban sobre aquellos y que aumentaban en razón directa del tiempo o duración de la servidumbre. La justicia exige que no sean reconocidos semejantes créditos provenientes de suministros de mercancías de mala calidad y apreciadas a un tipo exorbitante, para esclavizar a un hombre cuyo trabajo vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser rigurosa en esta tardía reparación, declarando extinguidas las deudas que los trabajadores, por razón de trabajo hayan contraído con los principales o sus intermediarios, y aunque sea una redundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún motivo, podrán exigirse a los miembros de su familia.

No tenemos la pretensión de que nuestro estudio sea un trabajo acabado ni mucho menos de que venga a aliviar por completo los penosos males sociales que afligen a nuestro país, el que teniendo grandes recursos naturales para prometerse un porvenir envidiable de bienestar y prosperidad, ha tropezado con obstáculos en su desenvolvimiento económico y está perdiendo una, riqueza considerable con la emigración creciente de los trabajadores a la vecina República, entre otras causas, por la carencia de una saludable legislación sobre el trabajo.

Nos satisface cumplir con un elevado deber como este, aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración de esta Honorable Asamblea perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la Constitución Política de la República las bases para la legislación del trabajo, que ha de reivindicar los derechos del proletariado y asegurar el porvenir de nuestra patria.

Art. 5°- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea su denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en el que

renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles. La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a este a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

TITULO VI. Del Trabajo

Art (¿?).-83 El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estado, al legislar sobre el trabajo de carácter económico, en ejercicio de sus facultades respectivas, deberán sujetarse a las siguientes bases:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas en los trabajos de fábricas, talleres y establecimientos industriales, en los de minería y trabajos similares, en las obras de construcción y reparación de edificios, en las vías ferrocarrileras, en las

⁸³ Hasta que la Comisión de Estilo revisó toda la Constitución, a este artículo se le asignó el número 123.

obras de los puertos, saneamientos y demás trabajos de ingeniería, en las empresas de transporte, faenas de carga y descarga, labores agrícolas, empleos de comercio y en cualquiera otro trabajo que sea de carácter económico.

- II. La jornada de trabajo nocturno será una hora menor que la diurna, y estará absolutamente prohibida, de las diez de la noche a las seis de la mañana, para las mujeres en general y para los jóvenes menores de dieciséis años, en las fábricas, talleres industriales y establecimientos comerciales.
- III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.
- IV. Para cada seis días de trabajos deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos.
- V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

- VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador, será el que se considere bastante, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la villa del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia.
- VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.
- VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.
- IX. La fijación del tipo de salario mínimo se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado.
- X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido verificarlo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.
- XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario, por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de los fijados para las horas

de dieciséis años y las mujeres de cualquier edad no serán admi-

tidos en esta clase de trabajos.

XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otro centro de trabajo, que diste más de dos kilómetros de los centros de población, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que serán equitativas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la industria o trabajo que ejecuten, por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente

99

para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando, empleando medios pacíficos, lleven por objeto conseguir el equilibrio entre los factores Capital y Trabajo, para realizar la justa distribución de los beneficios. En los servicios de interés público será obligatorio para los huelguistas dar aviso con diez días de anticipación al Consejo de Conciliación y Arbitraje del acuerdo relativo a la suspensión del trabajo.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación del Consejo de Conciliación y Arbitraje.

XX. Las diferencias o los conflictos entre el Capital y el Trabajo, se sujetaran a la decisión de un Consejo de Conciliación y Arbitraje, formado por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del Gobierno.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado a virtud del escrito de compromiso se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto.

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tornado parte en una huelga licita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario.

Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes que obren con el conocimiento o tolerancia de él.

XXIII. Los créditos de los trabajadores que se les adeuden por salarios o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones; tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos o de sus asociados o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia.

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

XXVI. Serán condiciones nulas y no obligaran a los `contrayentes', aunque se expresen en el contrato:

(a).- Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

- (b).- Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los Consejos de Conciliación y Arbitraje.
- (c).- Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- (d).- Las que señalen un lugar de receso, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.
- (e).- Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- (f).- Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- (g).- Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.
- (h).- Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVII. Se consideran de utilidad social: el establecimiento

XXVIII. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a los trabajadores, cuando estos las adquieran en propiedad en un plazo determinado.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Querétaro de Arteaga, a 13 de enero de 1917. Pastor Rouaix, Victorio E. Góngora, E. B. Calderón, Luis Manuel Rojas, Dionisio Zavala, Rafael de los Ríos, Silvestre Dorador.

Conforme en lo general, C. L. Grácidas, Samuel De los Santos, José N. Macías, Pedro A. Chapa, Jove Álvarez, H. Jara, Ernesto Meade Fierro, G. de la Torre, Alberto Terrones B., Antonio Gutiérrez, Rafael Martínez de Escobar, A. Aguilar, Donato Bravo Izquierdo, E. O'Farrill, Samuel Castañón.

Apoyamos el presente Proyecto de Reformas: Dr. Miguel Alonzo R., Cayetano Andrade, F. A. Bórquez, Alfonso Cabrera, F.

104

Debate

- El mismo C. secretario, leyendo:

TITULO VI

Del trabajo y de la previsión social

Artículo 123.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? Se reserva para su votación.

105

- El C. De los Ríos: En el proyecto está incluido el trabajo doméstico de las casas o sea el trabajo doméstico económico. ¿Por qué no se dice?
- El C. Múgica: Precisamente la Comisión tuvo en cuenta que como en el proyecto presentado por los diputados que tuvieron a bien estudiar el asunto estaba sólo el trabajo económico, y el trabajo económico es aquello que produce, nosotros consideramos que no debemos hacer ninguna diferencia, sino equilibrar todo trabajo sujeto a salario; de tal manera que es en lo general.
- El C. De los Ríos: ¿De los criados también?
- El C. Múgica: De los criados también. [...]

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar de acuerdo con lo que las leyes determinan. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.



Aspecto del salón en la discusión del artículo 123. Fondo Francisco J. Múgica.

- Está a discusión. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra?
- El C. López Lira: Pido la palabra para una interpelación a la Comisión.
- El C. presidente: Tiene usted la palabra.
- El C. López Lira: Yo rogaría a la Comisión se sirviera decirme si nada más hay un lugar a indemnización en caso de enfermedades profesionales, cuando haya impedimento para el trabajo. Hay en-

fermedades que no llegan a poner fuera del trabajo a los operarios; ¿entonces no hay lugar a indemnización?

- El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

El C. Múgica, presidente de la Comisión: Para responder a la pregunta del señor diputado López Lira con una respuesta enteramente breve. La Comisión estima que esta es cuestión de reglamentación; de modo que las legislaturas de los Estados, al expedir la ley respectiva del trabajo, podrán hacer lo que gusten sobre el particular. (Voces: iMuy bien; adelante!) [...]

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y paros.

- Está a discusión: Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. Se reserva para su votación.
- El C. Medina Hilario: Pido la palabra para una pequeña interpelación a la Comisión.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Medina.
- El C. Medina: ¿La ley reconocerá como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros, respectivamente, señor Múgica?

- El C. Múgica: Respectivamente, sí señor, porque se trata del paro de los industriales.
- El C. Medina: Es decir, del paro de los industriales, para reglamentar la huelga de los obreros.
- El C. Múgica: Más abajo viene reglamentado lo relativo al paro de los industriales.

- El C. secretario:

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los Establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

- Está a discusión: ¿No hay quien pida la palabra? [...]

- El C. Múgica: Más que para traer palabras de convencimiento a esta Cámara, tomo la palabra para poner de manifiesto a los obreros que se encuentran presentes en esta Asamblea, la diferencia que establece la Comisión entre la redacción que presenta al debate y la redacción correspondiente al proyecto de la Comisión. Desde este punto de vista en que hemos colocado, desde luego debe considerarse que no debemos llegar, como acaba de decir el señor diputado De la Barrera, al libertinaje. Creíamos nosotros que la fracción XVIII les ponía más trabas o que más bien podía dar lugar a que hubiera más motivos para que se verificara una huelga, y por esta razón la Comisión aceptó mejor la redacción que le ha dado el proyecto. Uno y otro dicen así. Dice el proyecto:

Las huelgas serán lícitas cuando, empleando medios pacíficos, lleven por objeto conseguir el equilibrio entre los factores capital y trabajo, para realizar la justa distribución de los beneficios.

Lo que hemos propuesto a vuestra consideración dice así:

Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajador con los del capital.

Como verá la Asamblea, la última parte es la reformada. Es la que, en nuestro concepto tiene mayor importancia, porque

últimamente los ferrocarrileros, que son obreros, han dado en promover huelgas precisamente cuando sus servicios son más necesarios por las necesidades actuales. Nosotros quisimos comprenderlos aquí, dado que los ferrocarrileros, en cierto modo, en caso de guerra principalmente, son departamentos que dependen del Gobierno; en el mismo caso están los telegrafistas; por ejemplo, que son profesionales, y algunos otros elementos necesarios, indispensables, mejor dicho, para la defensa nacional o para la defensa de un Gobierno establecido. Pusimos aquí el límite de que se exigiese que sólo cuando la mayor parte de los huelguistas cometiese abusos contra personas y propiedades, sólo en esos casos que pudiera disolver una huelga, con objeto de corregir el abuso.

El señor diputado Cano decía aquí que él no recordaba que nunca los obreros hubiesen dado motivo para que se procediera contra ellos. En términos generales puede considerarse que es cierta la aseveración del señor Cano, porque los obreros, antiguamente, cuando hacían uso del derecho de huelga, era ya más bien un movimiento de rebeldía, porque saltaban de la opresión en que se les tenía, tanto por las autoridades como por el capital, y se dedicaban más bien a actos de violencia que a actos de verdadera huelga.

Yo recuerdo que en el año de 1911, recién triunfante la revolución que acaudilló el señor Madero, hubo una huelga en México entre los empleados de tranvías —motoristas y conductores—, y recuerdo perfectamente bien —podría citar varios casos porque fui actor en las escenas que en la capital se desarrollaron aquellos días— de que los huelguistas se entregaron a actos de verdadera violencia; detuvieron a gran número de coches, apedrearon a algunos carros que iban con servicio funerario y detuvieron a los conductores de ellos; estos son actos de violencia que la ley en ningún caso debe permitir y sí castigar con toda energía: por eso nosotros consideramos que alguna vez los huelguistas podrían entregarse a actos de violencia; pero para que no tengan como pretexto el simple hecho de la huelga y el temor que llevan a un grupo social, quisimos que se limitara la acción de la autoridad social a causa de que un grupo numeroso de huelguistas tomara participación en hechos violentos contra la propiedad y las personas.

La Comisión, que hubiera tenido el deseo de dar a esto una solución verdaderamente satisfactoria para todos, no ha podido conseguirlo. Algún diputado se ha acercado a la Comisión en lo particular y le ha dicho que aun en este caso ve una amenaza contra los huelguistas. Es indudable, señores diputados, que mientras no tengamos un medio perfectamente educado para las huelgas, mientras no estemos acostumbrados a ver que se apela a ese recurso como a una medida eficaz para contrarrestar el esfuerzo del capital; que se defiende no sólo en lo natural, sino aún de aquellas ambiciones bastardas que el capital, siempre tiene, es natural, digo, que aquellos dos factores vayan ante la autoridad

a promover: el capital, que se corrija a los huelguistas; los huelguistas, a pedir garantías; pero, repito, que estando en vigor una ley en donde se le da todo carácter legal a una huelga, las autoridades, aun en el caso de que se pueda suspender la huelga, esa manifestación de los huelguistas para hacer que la opinión pública refleje sobre ellos, y cuando su peso formidable obligue a los capitalistas a ceder en el sentido de sus exigencias, no se perjudicarán los trabajadores, porque aun en el caso de que las autoridades cometan el desatino de reprimir esa manifestación, esa huelga, aun en ese caso, los huelguistas tendrían que permanecer separados del trabajo hasta que no tuviera una solución definitiva su justa demanda.

En cuanto a lo que propone el señor diputado Ugarte, la Comisión pensó que, dado el estado de guerra, era indudable que nuestros trabajadores, por patriotismo, no deberían separarse del trabajo; pero, señores diputados, la Comisión dispone de tan pequeño tiempo para reformar su dictamen y la Asamblea le da tan poco tiempo para deliberar, que así, a primera vista, la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar la adición que se propone, y que incluirá en la fracción XVIII, si la soberanía de esta Asamblea así lo dispone. (Aplausos) [...]

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de un consejo de conciliación y arbitraje, formando por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

Está a discusión. Las personas que desee hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse.

- C. Grácidas: Pido la palabra para hacer una aclaración.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Grácidas.
- El C. Grácidas: Señores diputados: Deseo exponer la duda que tengo acerca de cómo y cuándo se integran los tribunales de conciliación y arbitraje; si estos tienen un carácter permanente o solamente han de integrarse con motivo de algunas dificultades obreras. Sé que en Yucatán estos tribunales son permanentes; por tanto, los consideraría yo un cuerpo oficial que sostiene la autoridad, el Gobierno. En Veracruz estos tribunales y estos consejos son resultado de las dificultades obreras, es decir, se integran accidentalmente. Desearía que la Comisión hiciera constar cuál es su parecer a éste propósito, si el de que los tribunales han de recibir previo aviso en cada movimiento económico, o si ha de convocarse al tribunal cuando estallen las dificultades.
- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente, para contestar.
- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Como ya en el seno de la Comisión se discutió esto, aun cuando no oí al señor Grácidas en estos momentos, creo que se trata de lo mismo. (Risas.) Algún ciudadano diputado se acercó a nosotros para decirnos que cómo iban a ser esos consejos de conciliación, si permanentes o accidentales, y el señor Grácidas nos ha dicho que en Veracruz eran accidentales y se formaba un consejo cada vez que los obreros tenían un conflicto, y entonces, la Comisión creyó que era mejor a la reglamentación de cada Estado esta facultad, con el objeto de que se pusieran consejos permanentes o accidentales, según lo que pudiera tener mejor resultado.

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patrones, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

Está a discusión: ¿No hay quién haga uso de la palabra? Se reserva para su votación.

- El C. Calderón: Pido la palabra. (Voces: iTribuna! iTribuna!)

Muy poco es lo que tengo que decir. Llamo a ustedes la atención sobre esta fracción que se acaba de leer. No concuerda

116

el proyecto presentado con el dictamen que rinde la Comisión, porque aquí dice en este proyecto que las deudas serán nulas desde el día de la promulgación de esta Constitución y aquí creo que no lo dice.

- El C. Múgica: Pido la palabra.

- El C. Terrones: Pido la palabra.

- El C. presidente: ¿Para qué?

- El C. Múgica: Para informar.

- El C. presidente: Tiene usted la palabra.

- El C. Múgica: Hay un artículo transitorio, que dice:

Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razones de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios.

- El C. Calderón: ¿Desde qué época?

- El C. Múgica: Durante toda la época revolucionaria.

- El C. Calderón: Deseo que se haga constar que desde el día

en que se promulque la Constitución.

-El C. Múgica: El artículo transitorio dice:

Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por

razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fe-

cha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o

intermediarios.

Está comprendida toda la época revolucionaria.

- El C. De los Ríos: Pregunto si está a discusión ese artículo.

- El C. Múgica: El transitorio todavía no.

- El C. Terrones: Yo había pedido la palabra con objeto de ha-

cer la misma pregunta [...]

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constitu-

van el patrimonio de familia, bienes que serán inalienables. No

podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán

transmisibles a título de herencia con simplificación de las for-

malidades de los juicios sucesorios.

Está a discusión: ¿No hay quien pida la palabra?

117

- El C. Rodríguez José María: Pido la palabra.
- El C. presidente: Tiene usted la palabra.
- El C. Rodríguez José María: Es nada más para preguntar si en este caso se trata también de la casa morada... (Voces: iTribuna!) Es una pregunta a la Comisión; para preguntar a la Comisión si en este caso se trata de la casa morada de las personas, por qué sé yo que en algunas partes de los Estados Unidos, por ejemplo, la casa habitación no es embargable bajo ningún concepto y creo que allí cabría, o en alguna otra parte, un artículo semejante que impidiera que las casas moradas, los muebles y lo que constituye el menaje de casa, no pudieran embargarse y fueran respetados. Haríamos una buena obra si intercaláramos un artículo semejante.
- El C. Múgica: La fracción está enteramente clara; aquí cabe todo lo que pide el diputado Rodríguez y algunas otras cosas que se consideren bienes de familia, de manera que no hay necesidad de ponerlo aquí. Dice:

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables. No podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios [...]

Artículo transitorio. Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo hayan contraído los trabajadores, hasta la fecha de esta Constitución, con los patronos, sus familiares o intermediarios.

Está a discusión.

Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a una proposición del señor diputado Grácidas; dice así: (Leyó) La Presidencia dispuso que se leyera esta proposición, para que la Asamblea se sirva tenerla en cuenta.

- C. De los Ríos: Pido la palabra para hacer una interpelación a los señores de la Comisión, en la cual figuran dos abogados. Yo quisiera que me explicaran qué cosa quiere decir eso de 'pleno derecho'. (Risas.) No estaba en el artículo; justamente no es de 'pleno derecho' como se extinguen esas deudas. (Voces: iQue hable recio!)
- El C. Colunga: Lo que da a entender este artículo con las palabras 'pleno derecho' es sin necesidad de trámite alguno, sin cualquier juicio, únicamente por el hecho de declararlo así la Constitución.
- El C. secretario: ¿No hay quien haga uso de la palabra? El artículo transitorio se reserva para su votación.

- El C. Grácidas: Deseo saber si la Comisión tomó en consideración mi proposición.

(Pasa a hablar con el presidente de la Comisión y después de un momento va a la tribuna)

Ciudadanos diputados: El diputado Múgica asegura que si se hicieron valer los contratos por medio de ese artículo transitorio, sería hacer valer una ley retroactiva; yo le he dicho que es el mismo caso que las deudas que se han nulificado en este momento o se van a nulificar por medio de la Constitución y quiero que en el transitorio se agregue la validez de los contratos hechos hasta hoy por patronos y trabajadores, porque sé que en Veracruz y en algunos otros puntos de la República los capitalistas están desconociendo algunos contratos hechos en el período preconstitucional, contratos que favorecen a los trabajadores.

Esto es atroz, porque yo creo, señores diputados, que lo que ha sancionado la revolución no comprendo cómo no pueda sancionarlo la Carta Magna, e imaginémonos, de no acceder a esta petición, que se hiciera temer el orden constitucional a los trabajadores y preferirán ellos entonces el período preconstitucional, ya que en él tienen más ventajas que en el nuevo período que ofrecemos.

- El C. Martínez Epigmenio: Para una aclaración, señor presidente (Voces: iNo se oye! iTribuna! Pasa a la tribuna.) No quería venir a la tribuna porque nada más es una aclaración; pero como los señores jacobinos me lo exigen... (Voces: iBravo! Aplausos) Decía yo que la comisión está en el terreno de la legalidad, porque si es cierto que el artículo transitorio se le da un efecto retroactivo, también es cierto que hay muchos a quienes favorece esa ley; también es cierto que en la mayor parte de la República, principalmente en la parte céntrica, los trabajadores son casi esclavos y esos tienen deudas que han pasado de padres a hijos, y esas deudas no se han podido cubrir precisamente porque no ha habido una ley que se fije debidamente en todas las cosas bastante duras para el trabajador; hoy es cuando nosotros debemos poner esa ley, porque si para los capitalistas no es buena, para la mayor parte de los trabajadores es buena. (Aplausos).
- El C. Múgica: La Comisión considera que no debe tener en cuenta la adición que propone el señor diputado Grácidas, porque de la misma manera que pudiera favorecerse algún contrato favorable al obrero, también pudiera favorecer algún contrato que le fuera perjudicial o que no estuviera sujeto a las bases que previene esta ley. Por otra parte, por un principio de justicia, creemos que desde el momento en que estén en vigor todas estas bases que nosotros hemos dado para la protección de la clase trabajadora,

así como la garantía del capital, deben sujetarse los contratos a esas bases. Por lo mismo, debe considerarse esta adición.

- El C. Grácidas: Quiero hacer esta aclaración. En los contratos del trabajo celebrados en Veracruz y que están siendo desconocidos en estos momentos, no hay únicamente la base en que se haya fijado en la Carta Magna. Hay otra serie de estatutos en que se previene desde el reconocimiento de los sindicatos hasta la forma del trabajo; estatutos que benefician al trabajador; que no contravienen el ejercicio de la nueva ley, pero que hoy los capitalistas desconocen ante la obligación de rebajar al trabajador cuanto se le ha prestado en épocas anormales.

Considero que la validez de esos documentos en nada perjudicará a los capitalistas, porque antes los sostuvieron; seguirán beneficiando a los trabajadores. Una gran prueba de que es justa la petición, es que muchos compañeros obreros han venido a ver al ciudadano Primer Jefe en demanda de que se hagan respetar esos contratos; todavía más; hubo un decreto de la Primera Jefatura; cuando el ciudadano secretario de Fomento previno que se pagara un sesenta por ciento en metálico a los trabajadores, finalizaba dicho decreto diciendo: los contratos seguirán siendo válidos en todo aquello que no se refiera al pago en metal. (Voces iA votar!)

El artículo 123 quedó de la siguiente manera:84

- **Art. 123.-** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:
 - I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.
- II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.
- III.- Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.
- IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

⁸⁴ El articulo aprobado en *DDCC*, tomo 2, pp. 1213-1216.

- V.- Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el periodo de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.
- VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.
- VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.
- VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.
- IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por

comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado.

- X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.
- XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.
- XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores, habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII.- Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX.- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

XXI.- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII.- El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones,

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores, será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

- XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:
- (a). Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

- (b). Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- (c). Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- (d). Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago de salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.
- (e). Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
 - (f). Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- (g). Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.
- (h). Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores. Salvo señalamiento en contrario, y para evitar la repetición de comillas, los textos incluidos son textuales.

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX.- Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX.- Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

4. Múgica y el artículo 27

A pesar de ser una de las causas, de las razones, de las motivaciones y de las justificaciones por la que se había iniciado la lucha revolucionaria y de su posterior escisión una vez derrotado Victoriano Huerta; y de que prácticamente era una de las propuestas más esperadas y anheladas por todos quienes formaron parte del

congreso constituyente, la propuesta de artículo 27 en materia agraria presentada por Carranza resultó decepcionante e:

[...] insuficiente para satisfacer las ansias populares... sólo contenía innovaciones de interés secundario sobre el artículo de la Constitución de 1857, sin atacar ninguna de las cuestiones vitales cuya resolución exigía una revolución que había sido provocada por la necesidad de una renovación absoluta en el régimen de la propiedad rústica.85

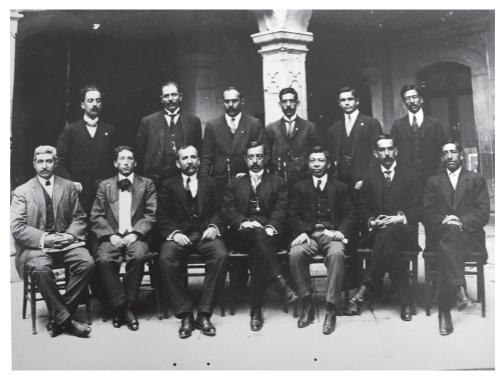
Ante esta decepción, y debido a lo abrumada de trabajo en que se encontraba la Comisión que presidía Múgica, el 14 de enero el diputado Pastor Rouaix, después de entregar el proyecto del artículo 123, se volvió a ofrecer para elaborar, junto con José Natividad Macías

[...] y un equipo de diputados y funcionarios de la Secretaría de Fomento, se propusieron llegar a una solución de fondo no sólo de la cuestión agraria, sino de la propiedad del subsuelo y de los recursos naturales particularmente del petróleo. El camino constitucional para enfrentar ambos problemas fue legislar sobre la propiedad.⁸⁶

⁸⁵ Rouaix, Pastor, op. cit., p. 125.

⁸⁶ Marván Laborde, Ignacio, *Nueva edición..., op. cit.*, t. I, p. 1001.

Después de diez días de intenso trabajo, el 25 de enero de 1917, Rouaix y 17 diputados más entregaron el nuevo proyecto a la Primera Comisión que con algunas modificaciones lo presentó a la asamblea el día 29.87



Comisión de estudio del artículo 27. Fondo Francisco J. Múgica.

Equivocadamente alguna la historiografía sobre este tema le ha atribuido a Andrés Molina Enríquez la elaboración del artículo 27 lo que es falso, pues él sólo fungió como "secretario del grupo y en ese sentido 'redactó' el proyecto, pero las ideas provenían de una amplia variedad de fuentes; más aún, el proyecto final de Múgica difería considerablemente de la propuesta de Rouaix." Cumberland, Charles C., op. cit., pp. 318 y n. 70.

Cabe resaltar, que entre lo que presentó la comisión extra legal de Rouaix, los cambios que introdujo la Comisión de Múgica y lo que finalmente se aprobó en el pleno sobre el artículo 27,

[...] si hubo algunos cambios de importancia... entre los que particularmente destacan las bases generales de las legislaciones local y federal para el fraccionamiento de latifundios que no estaba contemplado en la iniciativa de la comisión especial y que fue incorporado en el dictamen de la 1a. Comisión.

Con votación nominal, el artículo fue aprobado por unanimidad de los 150 diputados presentes.

a. Proyecto del Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo Venustiano Carranza⁸⁸

Art. 27.- La propiedad privada no puede ocuparse para uso público, sin previa indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial, en el caso que haya desacuerdo sobre sus condiciones entre los interesados.

⁸⁸ Las discusiones sobre el artículo 27 fueron tomadas del *DDCC*, *op. cit.*, tomo 1, pp. 747, 751-752; tomo 2, pp. 963-967, 1070-1078 y 1079-1136, en sus sesiones: ordinarias del 21, 25, 27 de enero; y permanente del 29-30 del mismo mes.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su carácter, denominación, duración y objeto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o para administrar más bienes raíces que los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces. Las instituciones de beneficencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan, o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patronato, dirección o administración de corporaciones religiosas ni los ministros de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trate. También podrá tener sobre bienes raíces, capitales impuestos a interés, el que no será mayor, en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.

Los ejidos de los pueblos, ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la ley de desamortización, ya que se les restituyan o que se les den nuevos, conforme a las leyes, se disfrutarán en común por sus habitantes, entretanto se reparten conforme a la ley que al efecto se expida. Ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí bienes raíces o capitales

impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución.

Las sociedades civiles y comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales, dentro y fuera de las poblaciones; lo mismo que explotaciones mineras, de petróleo o de cualquiera otra clase de substancias que se encuentren en el subsuelo, así como también vías férreas u óleoconductos; pero no podrán adquirir ni administrar por sí, propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que en el Ejecutivo de la Unión fijará en cada caso.

Los bancos debidamente autorizados conforme a las leyes de asociaciones de crédito, podrán obtener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes."

- El C. secretario: La Comisión ha presentado su dictamen sobre la fracción I, en los siguientes términos:

Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesorios, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la Repú-

blica Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas [...]

Inicia el debate:

- El C. Macías: Señores diputados: En esta ocasión sugiero dos consideraciones: Es la primera, que debe tenerse en cuenta que, aunque llegue a prohibirse de una manera terminante y eficaz que los extranjeros puedan adquirir bienes raíces en la República, ellos han de buscar la manera de eludir esta disposición. El ciudadano Primer Jefe en su proyecto había tocado la dificultad y la había resuelto en estos términos: Prohibiendo que las sociedades anónimas pudieran adquirir esas propiedades. La Comisión, al reformar este punto en el proyecto, que se había propuesto por la Primera Jefatura; pero el ministro de Fomento, el ingeniero Rouaix había creado la prohibición tal como se había propuesto por la Primera Jefatura, pero desde el momento en que la Comisión la ha

retirado, los extranjeros pueden perfectamente formar sociedades anónimas mexicanas que vendrán a adquirir las propiedades raíces en la República, y esas sociedades anónimas irán a depositar sus acciones por completo en poder de extranjeros; y a la hora que vengan dificultades con el Gobierno Mexicano, los gobiernos extranjeros protegerán los intereses de sus nacionales.

Esta dificultad ya se ha presentado, hace algún tiempo que alguna compañía de los Estados Unidos pidió permiso a la Cancillería mexicana para adquirir una mina de oro en Sonora. Este permiso le fue negado; no sé cuáles fueron los motivos que tuvo el Gobierno mexicano, pero el caso es que el permiso fue negado; entonces los extranjeros, mandaron a algunos mexicanos que formaran una sociedad anónima que adquiriera la mina, convirtiéndose después en sociedad anónima yendo todas esas acciones a parar en manos de extranjeros. De manera que así burlan de un modo miserable la ley mexicana y adquieren propiedades. Hay, además, otras consideraciones: Se trata de prohibir a las corporaciones religiosas que tengan bienes raíces. Las corporaciones religiosas han estado burlando las Leyes de Reforma, estableciendo sociedades anónimas para poner en su nombre las propiedades raíces que han adquirido; esto seguirá pasando si no se establece que las sociedades anónimas están incapacitadas para adquirir bienes raíces. Así pues, si ustedes quieren cerrar la puerta del abuso a los clérigos y los extranjeros, hay que hacer que en esta prohibición se comprendan las sociedades anónimas.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

La segunda observación que someto a la ilustración de la Cámara, es la siguiente: La prohibición que ha puesto la Comisión en el artículo que se debate es enteramente ineficaz; ya se ha demostrado perfectamente que los extranjeros ocurrirán siempre a la protección de sus gobiernos mientras conserven su nacionalidad. De manera que si aquí se dice que renunciarán a su nacionalidad al pedir permiso de adquirir bienes raíces en la República, y se les concede bajo esa condición, vendrán, no obstante ello, los gobiernos extranjeros a protegerlos; y como somos, queramos o no, un pueblo débil respecto de las naciones extranjeras, nos arrastrarán al tribunal de La Haya y allí nos condenarán después de un proceso más o menos largo. Hay que buscar una cosa que esté ya establecida en otras Constituciones; veamos si naciones poderosas nos han puesto el ejemplo sobre este particular; vamos a tomar su ejemplo, vamos a colocarnos en las mismas circunstancias en que ellos están para ver si nos conviene aceptar la misma ley que ellas tienen.

Los Estados Unidos tienen establecido este principio para evitar que los extranjeros puedan adquirir bienes raíces y explotar minas, y o lo aceptamos tal como lo tienen establecido los Estados Unidos o buscamos una ley equivalente; la ley americana dice que en Washington los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces sin naturalizarse o haber manifestado su intención de naturalizarse; si después, dice la misma ley americana, si después de haber hecho

esta adquisición no cumplieran con el requisito de nacionalizarse, se pierde, a beneficio de la nación, el bien que se ha adquirido. ¿Por qué no aceptamos esto? Así no nos pueden decir: 'Van a adoptar una ley bárbara'. Mas si por alguna circunstancia creéis que no debe figurar en esa forma en nuestra Constitución, podemos entonces decir: 'El extranjero, al adquirir un bien raíz en la República, se comprometerá con la Secretaría de Relaciones a que no tendrá dificultades respecto de ese bien con la nación'. A mí me tiene más conforme lo que ya está establecido; esto es lo que opino y lo dejo a la consideración de ustedes.

- El C. Espinosa: Pido la palabra para hacer una aclaración.
- El C. presidente: Tiene usted la palabra.
- El C. Espinosa: Se dice que las sociedades anónimas no podrán adquirir; propongo que se reserve esto, puesto que no se ha impreso todavía el dictamen.
- El C. Múgica: Disculpo la observación del señor diputado Macías por la falta de impresión del dictamen; es seguro que no leyó, porque no ha tenido en su poder un ejemplar, a pesar de que se han repartido en la Cámara tres o cuatro ejemplares escritos en máquina. La fracción IV del artículo dice así:

Las sociedades comerciales de títulos al portador no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijara en cada caso.

En cuanto al principio que el diputado Reynoso ha pedido se incluya en la parte al debate, tengo el honor de informar a ustedes que esta parte ha sido tomada de una ley que expidió el ciudadano Primer Jefe con respecto a los fondos mineros. La Comisión, que se reunió con el ingeniero Rouaix en su casa habitación, adoptó el requisito, y nosotros no tuvimos inconveniente en aceptarlo. Como dije, cuando contesté la interpelación del diputado Terrones, algunos diputados se acercaron a nosotros para manifestarnos que, efectivamente en el tribunal de La Haya se había hecho una declaración que tiene fuerza jurídica en el Derecho Internacional, relativa a que los extranjeros no pueden renunciar a medias sus prerrogativas de extranjería; por consiguiente, esto no tendría fuerza.

Otro diputado nos pidió que pusiésemos en el artículo, que ningún extranjero podría adquirir propiedades en México si previamente no se nacionalizaba. Esto nos pareció que equivalía a la muralla china, por cuyo motivo no aceptamos la idea, aunque es patriótica. Después se acercó a la Comisión, pidiendo que esa

renuncia sea aceptada, tanto por el ingeniero Rouaix y compañeros de trabajo, en lo económico, como por nosotros, en el seno de la Comisión; y además, puesta ahora por el jefe como una prescripción legal en algunos decretos, nos pareció que no tendría eficacia si era cierto, como es cierto, que los pueblos fuertes nunca respetarán esta clase de compromisos cuando se trate de pueblos débiles; por eso no fijamos que esa renuncia debía hacerse por conducto de los ministros diplomáticos; nosotros, en un momento de fascinación, adoptamos esa modificación; el punto es verdaderamente difícil, y la Comisión no tiene absolutamente ningún inconveniente en adoptar la proposición más acertada que esta honorable Asamblea se sirva insinuarle y aconsejarle.

- El C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración lo que ha propuesto el ciudadano Macías. Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Si se toma en consideración. Entonces, ¿se permite a la Comisión que se retire un momento su dictamen? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) [...]

- El C. secretario: La fracción II dice:

II. La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviere actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasará desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación si fueren construidos por subscripción pública; pero si fueren construidos por particulares quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada. (Aplausos)

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

- El C. Medina: Me voy a permitir hacer una interpelación a la Comisión para que aclare este punto: `Los templos quedarán sujetos a las leyes comunes...' Esta será una cláusula de que se servirán para burlar todo el artículo; así es que yo me permito

144

proponer a la honorable 1a. Comisión se sirva modificar este párrafo, en el sentido de que todos los templos, sea que se construyan por subscripción pública o a iniciativa privada, queden sometidos al Poder civil.

- El C. De los Santos: Pido la palabra.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano De los Santos.
- El C. De los Santos: Me permito hacer constar que cuando se estudió este asunto, yo, en compañía de otros diputados, me opuse a que se permitiera que en lo sucesivo se erigieran templos para el culto público, porque sé que en todos estos casos el Clero se sirve de los particulares para tal objeto.
- El C. secretario: ¿Se toma en consideración la iniciativa del ciudadano Medina? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Se toma en consideración.
- El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.
- El C. Múgica: A nombre de la Comisión me permito informar a esta honorable Asamblea acerca de los motivos que hubo para poner esta limitación; primero, porque hay muchos lugares de

145

oración ocultos en las casas particulares, que son oratorios, capillas y hasta allá no quiso llegar la Comisión; y segundo porque como puede informar a ustedes el ministro de Fomento, una colonia de judíos rusos trata de avecindarse en México y ha solicitado el correspondiente permiso del Gobierno para venir a colonizar una región del país, habiendo gestionado desde luego que se le permita construir sus templos y se le den suficientes garantías para consagrarse al culto de su religión. Esas han sido las razones que tuvo en cuenta la Comisión; pero una vez que la Asamblea ha resuelto la reposición del párrafo que pide el ciudadano Medina, la Comisión no tiene inconveniente en hacerlo.

- El C. Ibarra: Pido la palabra para una moción de orden.
- El C. presidente: Tiene usted la palabra.
- El C. Ibarra: Presenté esta tarde una iniciativa para que se adicione a la fracción VI del artículo que se está discutiendo; a la Mesa que se sirva leer esa iniciativa y que se me conceda la palabra para fundarla. Es cuestión que se puede resolver luego.
- El C. secretario: La Presidencia manifiesta al señor diputado Ibarra, que en los casos que se acaban de registrar se trata de modificaciones sugeridas en el transcurso del debate, y como la proposición de él contiene una adición, se le suplica, si no tiene inconveniente, que se sirva esperar a que se termine la discusión

del artículo para no interrumpir el debate, y que entonces se le concederá la palabra para que funde su adición.

Modificada la fracción II, dice:

La Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuviere actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasará desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación [...]

- El C. Álvarez: Señores diputados: He querido hacer esta aclaración porque creo que la Comisión ha cometido un grave error al

147

asentar en ese artículo que la Iglesia, cualquiera que sea su credo, no podrá obtener tierras o cualesquiera bienes; si ya en el artículo 129 hemos dicho que no le reconocemos personalidad, ¿cómo vamos a decir que se le desconocen determinados privilegios? Empleen otra proposición, porque si no esto quiere decir que tiene facultades para adquirir otros bienes y, en tal forma se les concede personalidad; en tal virtud, creo que se debe cambiar la redacción.

- Un C. diputado: Me permito interpelar a la Comisión para que nos informe lo que haya sobre el particular. El señor Medina está de acuerdo en que, efectivamente, está que se debe cambiar la redacción.

- El C. Múgica: La palabra aquí fue puesta por comodidad, pero allí está la Comisión de Estilo que podrá poner la que corresponda, al ocuparse del artículo 129. La Comisión pide permiso a vuestra soberanía para retirar el inciso II, con el objeto de hacérsele en debida forma las enmiendas indicadas en el debate, aceptándose tanto la idea del diputado Álvarez como la del ciudadano Lizardi, y también la del diputado Medina; mientras, se va a poner a discusión la enmienda propuesta por el diputado Macías para la fracción I.

Propuesta del diputado José Natividad Macías:

- El C. secretario: Dice así:

- I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder, en beneficio de la nación, los bienes que hubieran adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aquas.
- El C. Colunga: Pido la palabra, señor presidente.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Colunga.
- El C. Colunga: La redacción que se había adoptado en cuanto hizo su moción el diputado Macías era esta: 'Los extranjeros no podrán adquirir bienes raíces en el país sin estar naturalizados o haber manifestado su deseo de naturalizarse'. A esta redacción se le encontró un grave inconveniente: El de la naturalización. De haberse aceptado, se cerraría en lo absoluto la entrada al país de capitales extranjeros. Resulta que la nueva redacción es

prácticamente igual a la primera, por esta razón, porque a los extranjeros que celebren un convenio ante la Secretaría de Relaciones los consideraran como nacionales respecto de estos bienes, y como tal convenio es perfectamente válido no podrán invocar la protección de su Gobierno. De manera que esta forma es de la

- El C. Lizardi: No estoy conforme con las explicaciones que ha dado el diputado Colunga, porque los convenios son perfectamente lícitos y válidos cuando tienen por objeto algo que esté en el comercio, y la producción nacional no está en el comercio; de tal manera que ese convenio podrá ser considerado como nulo por los gobiernos de los extranjeros y el tribunal de La Haya, al fallar, declarará que como ese convenio es cosa que no está en el comercio, no es válida la renunciación para ese objeto especial, sino que será indispensable que se haya declarado la nacionalización. En tal virtud, yo me inclino a la primitiva redacción.

- El C. Macías: Pido la palabra, señor presidente.

misma eficacia que la primera.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Macías.
- **El C. Macías:** Señores diputados: Efectivamente, la II cláusula que propone la Comisión ha sido redactada en perfecto acuerdo conmigo, y, a mi juicio, honradamente declaro que surte los mismos efectos que la anterior, porque está basada en el mismo prin-

cipio que ella. El principio que aceptó la ley americana es este: Se convino con el Gobierno de los Estados Unidos el que se permitiera adquirir bienes, bajo la condición de nacionalizarse, y si no lo hacen se les aplica la pena, porque es una cláusula penal. Aquí se obliga, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que se consideren nacionales: Hay un contrato; de manera que no van a decir que van únicamente a renunciar su nacionalidad, como estaba en la cláusula anterior; allá se decía simplemente que renuncian su nacionalidad, aquí es un contrato en que se exige previamente, no pudiendo ningún Gobierno extranjero obligar a sus nacionales a que no contraten. Se obligan sus nacionales a considerarse nacionalizados respecto de los bienes mexicanos, observando las leyes mexicanas. Si faltan al convenio, se les hará efectiva la cláusula penal. Además, hay esta ventaja: El tribunal de La Haya podrá declarar que la renuncia no es obligatoria; pero como no va a someterse a este tribunal un convenio privado, este convenio surtirá en México todos sus efectos, como lo podrán decir todos los abogados que están aquí.

- El C. Secretario: ¿Hay algún ciudadano diputado que desee hacer uso de la palabra? (Voces: iNo!) Se reserva para su votación.
- El C. Múgica: Pido la palabra.
- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Múgica.

- El C. Múgica: La Comisión presenta la fracción II del artículo 27 con las siguientes modificaciones:
- II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para dejar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la nación.

Suprimió, como se ve, la parte que decía: Pero si fueren construidos por particulares, quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada. De tal manera,

que todos los templos que en lo sucesivo se erijan, serán propiedad de la nación. Asimismo, tengo el honor de informar que no se ha aceptado la adición que propuso el diputado Lizardi por considerarse enteramente exagerada e imposible de llevarse a la práctica. Tales son las modificaciones con las que se presenta al debate la fracción II del artículo 27.

- El C. secretario: Está a discusión la fracción II. ¿No hay quien haga uso de la palabra? Se reserva para su votación [...]

Por acuerdo de la Presidencia se va a dar lectura a la fracción VI, para que la tenga en cuenta la Asamblea; dice así:

Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido conforme a la Ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

- El C. Espinosa: Dice la fracción que se discute que los pueblos tendrán derecho para disfrutar en común de las tierras, aguas y bosques; y al final se agrega que las leyes que se dicten para la repartición, etcétera, en lo que parece que hay contradicción.

-El C. Múgica: Me permito informar al ciudadano diputado Espinosa que se trata de las comunidades que comprenden tierras, bosques y aguas, y que cuando se dicte la ley de fraccionamiento de esas comunidades sólo se repartirán las tierras; de tal manera que las aguas y los bosques siempre se disfrutarán en común, no pudiendo en ningún caso dividirse. Esa es la mente de la fracción, según puede verse.

Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido conforme a la ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento, únicamente de las tierras.

- El C. Espinosa: Entiendo la idea, pero no es eso lo que dice la fracción.
- El C. Múgica: La Comisión de Estilo aclarará cualquiera obscuridad.
- El C. Espinosa: Es cuestión de fondo, no de forma. Hay que agregar algunas palabras.

- **El C. Múgica:** Ruego al diputado Espinosa proponga la redacción que estime conveniente [...]
- El C. Múgica: La fracción IV, digo la fracción VI, quedó redactada en esta forma:

Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido conforme a la ley de 6 de enero de 1915. La ley determinará la manera de hacer el repartimiento, únicamente de las tierras [...]

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que se hallan privadas las corpora-

ciones referidas, serán restituidas a estas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso dejen de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos en virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856, o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leves de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento, y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad cuando se haya hecho el fraccionamiento. (Aplausos) [...]

- El C. Múgica: Me permito informar al ciudadano Cepeda Medrano, que la ley de 6 de enero dice que este capítulo, en su principio, establece que las tierras que han sido entregadas a los pueblos se declaren como bienes entregados: La ley de 6 de enero establece que cuando a un pueblo se le ha dotado de propiedades que en un principio perdió por cualquiera circunstancia, los que se llamen dueños actuales y se crean con derecho a dichas propiedades deben ocurrir a los tribunales de justicia, cuyos tribunales, si fallan en favor de estos individuos, lo único que podrán exigirles será una indemnización.

- El C. Cepeda Medrano: Allí está el problema: La indemnización. ¿Dónde está lo práctico para estos hombres, que después de haber estado despojados de sus tierras por más de cincuenta años se les va a exigir que reintegren grandes cantidades de dinero por títulos falsos?
- El C. Múgica: Pero la indemnización no la van a hacer los miembros de las congregaciones, sino el Gobierno, y eso es lo malo de la misma ley de 6 de enero.
- El C. Cepeda Medrano: Señores diputados: La fracción que se os ha presentado está muy confusa y no podemos aprobarla en la forma en que se encuentra. Se dice que los legítimos propietarios que han sido despojados por medio de la fuerza bruta en 1874, cuando se dictó la Ley de Expropiación, entregándose toda la extensión territorial a unos cuantos millonarios, recobrarán sus propiedades mediante el pago de la indemnización respectiva.

El Gral. Francisco J. Múgica, el llamado líder de las 'Izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917

Los gobiernos de los Estados se han visto obligados, para calmar la ansiedad de justicia, a entregar temporalmente esas propiedades, esas rancherías y congregaciones; pero no han podido esos mismos gobiernos dar su fallo definitivo, esperando que se tramitaran los negocios en una de las oficina establecidas en México, donde se hallaba la Junta General Agraria.

Esas congregaciones valen muchos miles de pesos que los primitivos dueños no podrán cubrir. Les voy a poner este caso práctico: Una gran extensión de terreno en el Estado de Coahuila fue arrebatada del municipio de Progreso por una casa extranjera que regenteaba Patricio Milmo, a quien patrocinaban el traidor Vidaurri lo mismo que Naranjo y Treviño, de infausta memoria en nuestro Estado; los indígenas fueron despojados de sus terrenos y lanzados fuera de ellos, habiéndoseles obligado a que firmaran contratos, que ahora se ha comprobado que se hicieron bajo la presión de las armas. Los herederos legítimos, naturalmente, no pueden reconocer lo que sus antecesores firmaron por medio de la presión. He aguí por qué no debe votarse esta fracción. Si se devuelven las propiedades, los legítimos propietarios, después de haber estado despojados de sus terrenos, no podrán pagar los miles de pesos que se simularon haberse recibido en aquellos contratos, para poderse proteger en un futuro que ha venido a realizarse en esta nueva época.

Yo quiero que esto se defina de una manera clara y terminante. ¿Quiénes son los que deben indemnizar? ¿Los infelices que vuelven después de cincuenta años a tomar posesión de sus tierras o el Gobierno? Yo quiero que la Comisión se sirva aclarar de una manera terminante lo que se debe entender a este respecto (Una voz: iEl Gobierno, con infalsificable!) Oigo aguí que me dicen, por las comisiones, que el Gobierno, con infalsificable. El Gobierno no podrá pagar, porque los propietarios actuales no admitirían un solo centavo en infalsificable; no son tan lerdos para aceptarlo, y el Gobierno no lo hará con moneda porque no tiene moneda. Yo creo que la Comisión debe aclarar este punto: Lo pido porque es de capital importancia. En esos Estados, donde la propiedad está dividida, no puede comprenderse para los Estados de Coahuila y Chihuahua, en que hay grandes extensiones de terreno, y en que cada hacienda no consta de cincuenta hectáreas, sino hasta de cincuenta sitios; es de capital importancia y por eso he venido a tomar parte, a hablar en contra de este dictamen, para que se sirva tomar en consideración la Comisión lo que he expresado aquí para que esos infelices indios tengan lo que se les ha arrebatado.

- El C. Múgica: Señores diputados: El caso que pone el ciudadano Cepeda Medrano no es precisamente el caso de la ley. Se trata de propiedades que fueron usurpadas por medio de la fuerza; así claramente lo dice el proyecto: Que esas propiedades serán

devueltas a sus dueños sin ningún requisito, por el solo hecho de establecerlo así la Constitución. Además, la ley de 6 de enero, cuando trató precisamente de dotar a las comunidades o a los pueblos, de terrenos de que ahora carecen, cuando no tenían tierras que reclamar y reivindicar, que son de los que trata el señor Cepeda Medrano, no tendrían sus actuales poseedores ninguna justicia para hacer reclamaciones, no habiendo tampoco lugar a indemnización ninguna. Entonces, digo, la misma ley de 6 de enero establece que cuando algún individuo sea despojado de algún terreno para ser entregado a una comunidad o a un pueblo el interesado puede ocurrir a los tribunales del orden Común a deducir los derechos que tenga. Si los tiene, es claro que se dictará un fallo a su favor, el que no le da más derecho que a la indemnización que expresamente dice la ley que dará el Gobierno. Este sabrá con qué clase de dinero paga al propietario; es cuestión secundaria que a nosotros no nos corresponde tocar. (Voces: iA votar!) [...]

- El C. Múgica, presidente de la Comisión: Si se toman en cuenta los argumentos del señor diputado Medina, con sus prejuicios profesionales, que ha traído a la consideración de esta Asamblea, indudablemente, señores, que destruirán uno de los principios de la revolución, de este gran problema que nos ocupa. Para ilustrar el criterio de esta Asamblea, con hechos que he visto,

voy a referir lo siguiente: Tenemos el caso del Estado de Tamaulipas, La Sauteña, que ocupa las dos terceras partes [...]

- El C. Nafarrate, interrumpiendo: No precisamente las dos terceras partes, pero una sí.
- El C. Múgica, continuando: Pues yo creo que es más, porque La Sauteña todavía invade el Estado de Nuevo León. Pues esa hacienda de La Sauteña se formó por medio de esas malas artes, por concesiones del Centro a los capitalistas protegidos por las dictaduras de los Gobiernos pasados, valiéndose de artimañas ilegales; porque aunque las leyes hayan sido dictadas por medio de los órganos de nuestras instituciones, por individuos, por Gobiernos legales o que nosotros mismos les dimos esa significación, sin embargo de eso, señores, repito, esos actos deben ser enteramente nulos, precisamente porque se hacían nada más que con apariencia de ley. En el Estado de Tamaulipas, por ejemplo, había un don Iñigo Noriega, persona influyente en aquel entonces, que valiéndose de su situación se metió a una propiedad y la declaró baldía.

Es bien sabido que el origen de nuestras propiedades es enteramente falso, como si dijéramos, porque tanto los naturales como los mestizos, que poco a poco se fueron posesionando de la pro-

piedad territorial de la nación después de la conquista, no tenían más título para proceder que el consentimiento de los reyes de España, que les daban como una merced, porque no tenía necesidad de disponer de aquellos terrenos la corona de España; de esa manera, ninguna colonia, ningún pueblo, ninguna tribu, dispuso en un principio de documentación, y es bien sabido que Iñigo Noriega explotó esa falta de títulos para declarar baldíos esos terrenos y de esa manera hacerse de las propiedades, despojando a los primeros pobladores de aquellas comarcas.

Pero si esto no fuese bastante, tenemos el caso de las tribus tarascas de Michoacán. Esos pueblos, que constituyen una gran parte de la población del Estado, que principalmente en el distrito de Uruapan tienen grandes propiedades que no significan otra riqueza que la que puede dar la flora de aquellos lugares, que es exhuberante [sic] a pesar de la zona tan fría donde está, cuentan con terrenos que producen un maíz enteramente raquítico, un trigo que no compensa la ardua labor que tienen que hacer los agricultores. ¿Dónde está la riqueza de esas tierras? En sus bosques; porque allí hay bosques milenarios, de los que, por la rapacidad de algunos americanos y malos mexicanos, y principalmente del Gobierno de aquel entonces, fueron despojados los legítimos propietarios, sirviéndose de esta artimaña.

Ustedes comprenderán que si estas cuestiones se llevaran a los tribunales, ante el más severo, constituido por revolucionarios de verdad, que quisieran hacer justicia, esos tribunales tendrían que verse obligados a obrar dentro del cartabón de que ha hablado el diputado Medina, fallado en contra de los indios, condenándolos a perder sus propiedades, que les fueron villanamente arrebatadas. El procedimiento fue este: Las comunidades disfrutaban en mancomún sus bosques, extraían madera y de sus productos vivían. Un día el gobierno dijo: Estos indios, para formar una 'herética' de tejamanil, un pequeño fardo de tablas delgadas, van a destruir cuatro o cinco árboles, lo que es indebido, cuando de un árbol sólo pueden sacar lo suficiente para los gastos de una semana, sin destruir cuatro o cinco, como ahora lo hacen, para obtener lo que consumen en un día; pues bien; el Gobierno, con esos fines aparentemente filantrópicos, expidió una ley por la cual se obligó a los indios a nombrar un representante que tuviera capacidad legal para que los representara en todos los contratos sobre explotación de bosques.

Así se hizo, señores; y siendo el fin nada legal, nada filantrópico, sino bastardo, las autoridades se propusieron desde ese momento hacer que la representación recayese en algunos mestizos o cuando menos en algún indio de aquellos que tienen alguna civilización y que pudiese fácilmente ser sobornado por el Gobierno

por medio del interés; y así sucedió en toda esa multitud de pueblos que forman el distrito de Uruapan y el distrito de Zamora, en el Estado de Michoacán, en donde se nombraron esas representaciones; entonces el Gobierno los llamó a la capital del Estado y les hizo firmar contratos absolutamente legítimos, que explotadores de bosques se negaban a reconocer, y entonces se contaron por centenares y millares las maderas ya aserradas y listas para la exportación; y aquellos indios recibían cada mes, por conducto de los jefes políticos o de los jefes de Hacienda, una retribución que nunca llegó a sumar más allá de veinticinco centavos por cada individuo. Esto es ilegítimo; se nombró un representante, y este representante a nombre de esos pueblos, con capacidad legal para contratar, enajenó esos bosques en cantidades irrisorias; pero, ¿qué importaba? ¿Qué importa —dice el señor Medina— que hayan enajenado en una cantidad pequeña esas propiedades?

iEllos tenían conciencia, tenían capacidad, tenían facultades para hacerlo, y eran dueños de venderlas no sólo en una cantidad miserable, sino hasta de regalarlas! Este hecho los indujo, señores diputados, a mendigar la caridad pública en las ciudades, cosa que no habían hecho por que jamás se ha dejado dominar por la miseria. ¿Y vamos a dejar eso de esa manera, nada más porque la ley lo permite? ¿Vamos a consentirlo? Entonces, imaldita la revolución, mil veces maldita, si fuésemos a consentir en esa in-

justicia! (Aplausos.) Algunas veces, hombres revolucionarios que en aquel tiempo habían sido consecuentes con sus principios, escribían en la prensa: 'Si para que se haga justicia estorba la ley, abajo la ley'. Esto explica lo que venimos a hacer esta noche al reivindicar todas esas propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron grandes injusticias. Deshagamos nosotros ahora esas injusticias y devolvamos a cada quien lo suyo, votando esta fracción como hemos presentado.

- El C. secretario: La Presidencia suplica a los ciudadanos diputados se sirvan permanecer despiertos, puesto que, al aceptar la sesión permanente, se han impuesto la obligación de votar esta ley; como algunos diputados están durmiendo, no se sabe cómo irán a dar conscientemente su voto. (Voces: ¿Quiénes duermen? iA votar! iA votar!)

¿Se considera suficientemente discutido? (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. Hay mayoría. Se considera suficientemente discutido.

El artículo quedó de la siguiente manera:

Art. 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente

a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el

dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad

privada.

Esta no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos inferiores de formación natural, que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen

dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes anteriores en la extensión que fije la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata, y se cumplan con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de

explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

II.- Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que

hubiere sido construido o destinado a la administración, propa-

ganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de

pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse

exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los

Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en

lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad

de la Nación.

III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso, las instituciones de esta índole, podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio.

IV.- Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán

adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de

esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria

fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola,

podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la

extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijará en cada caso.

V.- Los Bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes pero no podrán tener en propiedad o en administración, más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI.- Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entre tanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

VII.- Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el

Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos. Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública, la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure, en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial, y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere, por vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan

indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento. El ejercicio de las acciones que correspondan a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los Tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate, y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

Durante el próximo periodo constitucional, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes:

- (a).- En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un sólo individuo o sociedad legalmente constituida.
- (b).- El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.

- (c).- Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.
- (d).- El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquiriente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual.
- (e).- El propietario estará obligado a recibir Bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.
- (f).- Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se le faculta al Ejecutivo de la Unión, para declararlos nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.



El primer jefe encargado del Poder Ejecutivo, protestando la Constitución. Fondo Francisco J. Múgica.

APÉNDICE 1

Crónica del Plan de Guadalupe⁸⁹

Serían las 11 de la mañana de un día caluroso, polvoriento y aburrido cuando rodó por la llanura desértica el toque de llamada de jefes y oficiales con la contraseña del cuartel general y casi al mismo tiempo se fue llenando el cobertizo del taller de la hacienda, de oficiales jóvenes que saludaban interrogando. Todos traían chamarras de campaña, paliacates al cuello, botas rancharas y sendas pistolas en los cinturones no muy provistos de parque.

Aquella oficialidad era revolucionaria; aquella llanura, la de la Hacienda de Guadalupe del Estado de Coahuila; aquella mañana, la del día 26 de marzo de 1913.

Como los anales de esta fecha pasaron en definitiva a la historia y son casi desconocidos, es conveniente escribir pormenorizándolos para darlos al público y para valorarlos en su justo precio.

⁸⁹ Bórquez, Djed, Crónica del..., op. cit., pp. 34-42.

Es bien sabido que el gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que presidía don Venustiano Carranza en aquellos tiempos, se negó terminantemente y de modo patriótico y enérgico a reconocer al Gobierno Federal que había emanado del vergonzoso cuartelazo y que, en tal virtud, el gobernador de Coahuila había agrupado en su torno a las milicias del Estado, así como a un grupo de jóvenes entusiastas que conocían sus honestos antecedentes de hombre público, así como la entereza de su carácter, y con dichos elementos declaró en pie de guerra el territorio coahuilense, y activo y resuelto presentó desde luego las funciones de armas necesarias para demostrarle al país que la dignidad ciudadana y la majestad de la ley tenían resueltos defensores...

Entre tanto se definía la actitud de las entidades soberanas que constituyen la federación de los Estados Unidos Mexicanos frente al cuartelazo y se notaba con tristeza que la mayoría absoluta de ellas reconocía humildemente al usurpador, el señor Carranza meditaba la forma de unir y coordinar los pequeños pero valiosos elementos ya en acción y dispuestos a la lucha, pues con clara visión de estadista pensaba que una personalidad más vigorosa que la suya podría asumir sin dificultad alguna la suprema jefatura del movimiento, y para dicho efecto, dirigió atenta carta al antiguo patriota y prestigiada personalidad del señor general don Jerónimo Treviño, que por aquel entonces vacilaba en secundar el

cuartelazo de la Ciudadela no obstante su personalidad militar y el mando de las fuerzas que guarnecían extensa zona fronteriza. Pero el general Treviño ya caduco y claudicante, por la influencia de la paz porfiriana y el espíritu aprensivo del ejército, rehusó de plano recibir la bandera de la revolución tan generosamente ofrecida por el señor Carranza y definió su actitud en el sentido de secundar el cuartelazo.

Mientras esto sucedía, se habló mucho y largo entre la juventud que rodeaba al gobernador coahuilense, de formular un plan revolucionario en que se proclamaran como razones de la lucha los principios sociales que más tarde debían de ser la invencible bandera de la Revolución... departían los jóvenes compañeros de aventuras con el gobernador Carranza, sobre los varios temas sociales que la revolución debía de comprender en su plan y en su bandera; pero don Venustiano, con aquella prudencia y aquella solemnidad que caracterizó toda su vida de caudillo rebelde replicaba a la impaciente juventud que lo seguía con una prudencia dilatoria que hiciera cristalizar antes que todo en la conciencia del país y en el juicio del exterior el fundamento de la lucha. Pensaba que con la entereza del hombre cuerdo que la ley ultrajada era el argumento menos discutible para justificar la lucha sangrienta iniciada por él e iba así, emplazando nuestra fogosidad y nuestra impaciencia sin negarnos la razón en la amplitud de nuestro ideal...

... Pero el día 25 [de marzo de 1913] llegamos a la Hacienda de Guadalupe colocada estratégicamente en el valle solitario que se inicia en las fecundas cañadas de Boca de Tres Ríos. La Hacienda nos brindaba la seguridad estratégica de las cordilleras cercanas; el refrigerio de las escasas pero apreciabilísimas aguas de sus arroyos; la reparación del extenuamiento físico de hombres y bestias que apenas habían probado el sustento y descansado lo indispensable, a campo raso, para proseguir las marchas, y, por último, nos permitía el albergue de sus trojes y cobertizos destartalados como una esperanza de mejores tiempos.

Ya limpios los cuerpos y tranquilos los nervios por las condiciones del lugar, el Jefe Carranza y su secretario particular el capitán [Alfredo] Breceda se encerraron en la oficina de "raya" de la finca. Todos presentimos algo grato; conjeturamos que una nueva marcha se anunciaría en breve o que se trazaría un nuevo y más halagüeño plan de campaña. Pero no; el encierro del gobernador, de don Venustiano, como le decían, abreviando, los rudos fronterizos, fue largo y como siempre solemne, dando por resultado aquella voz imperativa del trompeta de órdenes del cuartel general llamando a jefes y oficiales.

En el panorama del recuerdo pasan lista de presente los oficiales y jefes del Segundo de Carabineros de Coahuila al mando del modesto y sencillo teniente coronel Cesáreo Castro; los oficiales y jefes del Primer Regimiento "Libres del Norte" al mando del

apuesto y atractivo teniente coronel Lucio Blanco; los contados elementos del deshecho y aniquilado Segundo Regimiento de Carabineros de San Luis, cuyo jefe el teniente coronel Andrés Saucedo había quedado enfermo en Monclova; los contados oficiales del 28o. Regimiento Federal en organización que había venido casi íntegro a nuestras filas del mando de su jefe el teniente coronel Luis Garfias; los contados y modestos oficiales de la pequeña escolta del Primer Jefe que al mando del mayor Aldo Baroni y del humilde pero bravo capitán Gaspar Cantú, estuvieron siempre en su sitio a la hora del peligro y de la refriega; la oficialidad indomable y el jefe heroico del Segundo Cuerpo de "Libres del Norte", al mando de su serio, seco y bizarro teniente coronel Francisco Sánchez Herrera; los inolvidables soldados ya caídos, Agustín Millán, Antonio Portas y la entusiasta oficialidad veracruzana de los regimientos rurales por ellos comandados y, por último, los jóvenes ayudantes que bajo las órdenes del jefe del Estado Mayor, teniente coronel Jacinto B. Treviño, estaban ansiosos siempre de nuevas aventuras y del encauzamiento social de la revolución.

Todos risueños, todos alegres, firmes, fueron pasando al pequeño cuarto en que horas antes se encerrara solamente con su secretario particular el jefe Carranza. La habitación era pequeña, cuadrangular, con una diminuta ventana, en el centro del muro, hacia el campo y una puerta angosta que daba acceso a una

especie de vestíbulo medianero con los cobertizos donde estaban los talleres de *herrar y carpintear*, ⁹⁰ los aperos rudimentarios del rancho. Dos mesas mugrientas y apolilladas y dos sillas, eran todo el ajuar de aquella oficina en que la oficialidad descrita, de una columna inferior a setecientos hombres, iba a firmar un pacto con el gobierno constitucional de Coahuila y con el pueblo todo del país para defender y hacer triunfar el plan revolucionario que por arcanos y desconocidos decretos del destino, debía llamarse 'PLAN DE GUADALUPE'.

El secretario particular del señor Carranza puso en nuestras manos un pliego haciéndonos saber que aquello era el plan esperado y que debíamos firmar aquella mañana memorable. Se hizo el silencio, se leyó el documento. Era conciso, breve e iletrado como su autor. En todo él, sólo campeaba la idea legalista, motivo y principio de aquella campaña.

¿Qué pensaron aquellos jóvenes luchadores que habían seguido a Madero al impulso de grandes anhelos económicos, educacionales y sociales? No podría definirse y sería aventurado escrutar el cerebro de aquel núcleo de hombres incultos y semillustrados; pero pasada la ofuscación de las palabras, transmitidas como procedentes del Primer Jefe, empezaron las propuestas para

⁹⁰ Cursivas en el original.

agregar al proyecto del señor Carranza, lineamientos agrarios, absolución de deudas y abolición de tiendas de raya. La algarabía era confusa en el pequeños ambiente de aquel cuarto histórico; las ideas se perdían en el espacio por el desorden con que eran emitidas; y entonces se propuso orden, método, serenidad y el nombramiento de una directiva que encauzara aquel entusiasmo. Un aplauso subrayó la idea y sonaron los nombres del teniente coronel Jacinto B. Treviño, del teniente coronel Lucio Blanco y de otros más humildes para presidir la asamblea. Blanco fue aclamado unánimemente y pasó a una de las sillas, al centro de la mesa, junto a la ventana ruin. Faltaba un secretario; el capitán Múgica fue designado y ocupó la otra silla en la cabecera de la mesa. La asamblea, organizada, tuvo un movimiento tumultuoso de acomodamiento dentro del estrecho recinto; y empezó, serena, reflexiva y patriota, a dictar los principios y los fundamentos filosóficos que habían de explicar a la opinión de aquel entonces y a las generaciones futuras, el fundamento dela lucha y las aspiraciones de los iniciadores.

Todo el anhelo popular que más tarde encarnó en la Constitución de 17, sonó en las palabras de aquellos modestos oficiales y jefes de aquella memorable asamblea; pues significaba el deseo fervoroso de acabar con aquel organismo carcomido, egoísta y torpe que había creado la dictadura porfiriana y el grupo de favoritos que disfrutaron el país como una propiedad privada y exclusiva. Todos

queríamos que aquel documento abarcara la historia de las generaciones que iban a rebelarse y los anhelos que perseguían. Naturalmente que estas manifestaciones fueron hechas en forma nebulosa, con la confusión de gentes poco instruidas, pero con la videncia del que ha sufrido y con la sabiduría que da la expoliación interminable.

Y pusimos manos a la obra. Enderezamos alambicados considerandos que expusieran nuestra filosofía y nuestros pensamientos para concluir con resoluciones firmes y enérgicas. Pero... el secretario Breceda velaba por los pensamientos del señor gobernador Carranza puestos en el documento en proyecto, y salió a rendir parte de nuestras pretensiones.

Don Venustiano se presentó, presto, en el recinto de la asamblea, pidiendo informes de nuestra actitud. Fueron amplias las explicaciones; claros los conceptos; dignas las actitudes. Deseábamos hablarle al pueblo, no sólo de la razón legal de la guerra, sino de la oportunidad, de la necesidad de vindicar las usurpaciones desde la tierra hasta la del poder, desde la económica hasta la política.

Ya sereno el caudillo de la legalidad contestó así a nuestro entusiasmo: ¿Quieren ustedes que la guerra dure dos años, o cinco años? La guerra será más breve mientras menos resistencias haya

que vencer. Los terratenientes, el clero y los industriales, son más fuertes y vigorosos que el gobierno usurpador; hay que acabar primero con éste y atacar después los problemas que con justicia entusiasman a todos ustedes, pero a cuya juventud no le es permitido escogitar [sic], los medios de eliminar fuerzas que se opondrían tenazmente al triunfo de la causa.

La asamblea objetó aún que había juventud para luchar, no sólo cinco años, sino diez si era preciso para llegar al triunfo; pero prevaleció la opinión del jefe y con [el] agregado de los considerandos ya escritos⁹¹ y la promesa de formular un programa social

Considerando que los Poderes Legislativo y Judicial han reconocido y amparado en contra de las leyes y preceptos constitucionales al general Victoriano Huerta y sus ilegales y antipatrióticos procedimientos, y

Considerando, por último, que algunos Gobiernos de los Estados de la Unión han reconocido al Gobierno ilegítimo impuesto por la parte del Ejército que consumó la traición, mandado por el mismo general Huerta, a pesar de haber violado la soberanía de esos mismos estados, cuyos gobernantes debieron ser los primeros en desconocerlos, los suscritos, jefes y oficiales con mando de Fuerzas Constitucionalistas, hemos acordado y sostendremos con las armas el siguiente Plan [de Guadalupe]." Breceda, Alfredo,

[&]quot;... Saldaña Galván, Múgica y Baroni hicieron... convenir al señor Gobernador en que el Plan por él formado fuera precedido de un pequeño y exaltado manifiesto que redactaron ellos. El señor Carranza aceptó, y el pequeño manifiesto decía así: 'Considerando que el general Victoriano Huerta, a quien el Presidente Constitucional D. Francisco I. Madero había confiado la defensa de las instituciones y la legalidad de su gobierno al unirse a los enemigos rebeldes en armas, en contra de ese mismo Gobierno, para restaurar la última dictadura, cometió el delito de traición para escalar el Poder, aprehendiendo a los C. C. Presidente y Vicepresidente, así como a sus ministros, exigiéndoles, por medios violentos, la renuncia de sus puestos, lo cual está comprobado por los mensajes que el mismo general Huerta dirigió a los Gobernadores de los estados, comunicándoles tener presos a los supremos magistrados de la nación y a su gabinete.

al triunfo de la lucha, se suscribió el documento histórico que rememoró y pasó a la firma de todos aquellos jóvenes que han vivido una epopeya con la modestia de los iniciadores de todas las causas y el desinterés firme y sincero de todos los patriotas.

El Plan de Guadalupe fue la bandera de una lucha trascendental para nuestro progreso; trascendental para las relaciones internacionales; trascendental para nuestra educación científica; trascendental para nuestro ejército; trascendentalísima para nuestros obreros y campesinos, que han alcanzado, al fin, tener una personalidad vigorosa y un bienestar económico que tenían derecho a esperar desde que hicieron la revolución de Independencia y repitieron en las luchas de Reforma y del Segundo Imperio.

México revolucionario, 1913-1917, Madrid, Tipográfica Artística, 1920, tomo I. pp. 395-399, tomado de: Javier Garciadiego, *Textos de la Revolución Mexicana*, Caracas, Venezuela, Fundación Biblioteca Ayacucho, 2010, p. 312.

Plan de Guadalupe⁹²

Primero. Se desconoce al general Victoriano Huerta como presidente de la República.

Segundo. Se desconoce también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

Tercero. Se desconoce a los gobiernos de los estos que aún reconozcan a los Poderes Federales, que forman la actual administración, treinta días después de publicado este plan.

Cuarto. Para la organización del ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército, que se denominará 'Constitucionalista', al ciudadano Venustiano Carranza, gobernador del estado de Coahuila.

Breceda, Alfredo, México revolucionario, 1913-1917, Madrid, Tipográfica Artística, 1920, tomo I. pp. 395-399, tomado de: Javier Garciadiego, (estudio introd., selecc., y notas), La Revolución Mexicana. Crónicas, Documentos, Planes y Testimonios, México, UNAM, 2003 (Col. Biblioteca del Estudiante Universitario núm. 138), pp. 178-179.

Quinto. Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de México, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército, o quien lo hubiere sustituido en el mando.

Sexto. El presidente interino de la República convocará a elecciones tan luego se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiere sido electo.

Séptimo. El ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los estados cuyos gobiernos hubieren reconocido al de Huerta, asumirá el cargo de gobernador provisional, y convocará a elecciones locales, después de que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubieren sido electos para desempeñar los Poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.

Firmado en la Hacienda de Guadalupe (Coahuila), a los 26 días del mes de marzo de 1913.

APÉNDICE 2

ALGUNAS 'Considerando, por último, que algunos Gobiernos de los Estados de la Unión han reconocido al Gobierno ilegítimo impuesto por la parte del Ejército que consumó la traición, mandado por el mismo general Huerta, a pesar de haber violado la soberanía de esos mismos estados, cuyos gobernantes debieron ser los primeros en desconocerlo, los suscritos, jefes y oficiales con mando de Fuerzas Constitucionalistas, hemos acordado y sostendremos con las armas el siguiente Plan':

BIOGRAFÍAS93

Luis G. Monzón: Nació en Villa de Arriaga, San Luis Potosí, en 1878. Realizó estudios de normalista; profesión que primero ejerció en su estado natal y posteriormente en Sonora. Miembro del Partido Liberal Mexicano, y por sus actividades magonistas fue recluido en la cárcel de Douglas, Arizona, E. U. Tomó parte en

⁹³ Una buena parte de las biografías de los diputados constituyentes puede encontrarse en el *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1994, VIII tomos.

la revolución maderista, y en 1911 fue nombrado "inspector de escuelas en Sonora." A la muerte del presidente Madero, los huertistas sonorenses lo encarcelaron por unos meses; cuando fue liberado, inmediatamente se unió al constitucionalismo. En 1915 creó la Escuela Normal de Sonora y más adelante subdirector de Educación. Fue electo diputado propietario para el congreso constituyente por el primer distrito de Sonora. Se unió a la rebelión de Agua Prieta en 1920; dos años después fue electo senador. "En abril de 1913 ingresó al Partido Comunista Mexicano (PCM). Dirigió la Liga Antiimperialista de las Américas en 1925. Cofundador y miembro del Primer Comité Ejecutivo de la Liga Nacional Campesina en 1926. En 1927 dirigió el Frente Cívico pro Saco y Vanzetti. En febrero de 1929 fue expulsado del PCM junto con Diego Rivera, Enrique Flores Magón y otros acusados de oportunismo de derecha." Colaboró en diversos periódicos y publicó varios libros. Por su labor educativa fue merecedor de la medalla Ignacio Manuel Altamirano, que otorga la SEP, por 50 años de prestación de servicios.94

Enrique C. Colunga: Nació en 1877 en Celaya, Guanajuato: Su padre murió cuando él tenía 15 años. Estudio leyes en el Colegio de Guanajuato. Otra vez en Celaya, Francisco I. Madero lo apoyó en su candidatura a gobernador contra Víctor José Lizardi, pero

⁹⁴ *Ibidem*, tomo VI, pp. 139-140.

perdió. Después de la Decena Trágica, apoyó las candidaturas de Félix Díaz y Francisco León de la Barra a la presidencia y vice-presidencia, respectivamente. Posteriormente, se integró al constitucionalismo, y fue electo diputado constituyente por el 10o. distrito de Guanajuato; durante el gobierno de Álvaro Obregón ocupó la secretaría de Gobernación de 1923 a 1924. Fue miembro de la Suprema Corte de Justicia, magistrado de circuito, senador, diputado local, regidor del Ayuntamiento de Celaya; gobernador provisional de su estado dos veces: una por designación del senado; y constitucional de 1920 a 1923. Murió en 1946 en la ciudad de Querétaro. 95

Enrique Recio Fernández: Nació en 1882 en Halachó, Yucatán, y murió en Guanajuato en 1927. Tuvo estudios de abogacía en la Escuela de Jurisprudencia, sin concluirlos. Maderista, participó en el intento para derribar al gobernador de su estado Enrique Muñoz Aristegui, por lo que es encarcelado y liberado cuando inició el movimiento de 1910. Se dedicó a organizar el movimiento obrero de su estado, y después del asesinato de Madero, se unió a Carranza. Con Salvador Alvarado al frente del gobierno de Yucatán, fue nombrado presidente del Tribunal de Arbitraje, participó en la elaboración de una Ley del Trabajo, antecedente del 123 constitucional. Constituyente de 1916-1917 por el segundo distrito de

⁹⁵ *Ibidem*, tomo III, pp. 310-311.

Yucatán, "... se distinguió junto con su colega Héctor Victoria por sus posiciones de avanzada en materia Laboral." En 1919 colaboró en la formación del Partido Socialista Obrero con Felipe Carrillo Puerto. Alcalde de Mérida en 1918 y 1919. A fines de este año fue nombrado gobernador provisional, por la renuncia del titular; pero sus opositores militares se resistieron a que asumiera el cargo y disolvieron el congreso. Gobernador de su estado en 1920, cuando Adolfo de la Huerta estaba de presidente. Al asumir Felipe Carrillo el gobierno de Yucatán, Recio dejó el estado por disputas entre ambos y se fue a Guanajuato donde fue nombrado oficial mayor del gobierno en turno.⁹⁶

Alberto Román: Nació en Teleolapan, Guerrero en 1872; se recibió de médico cirujano en la ciudad de México en 1898. Cuando estalló la revolución maderista y después la zapatista, se dedicó a atender a los heridos y a los enfermos sin importar a que grupo pertenecían. Después de la muerte de Madero, se unió a los constitucionalistas, llegando a ser jefe de los Servicios Sanitarios de esta facción. Fue electo diputado constituyente por el 100. distrito de Veracruz. Más adelante, el presidente Obregón lo designó como jefe de los Servicios Médicos de la secretaría de Guerra; y después ocupó el cargo de jefe de los Servicios Médicos

⁹⁶ Duch Colell, Juan (coord.), *Yucatán en el tiempo*, México, Inversiones Cares, 2002, recurso electrónico, UNAM, consultado: 6 de julio de 2016.

de Desinfección del departamento de Salubridad. Perteneció a la Junta de Beneficencia Pública y fue médico escolar de la SEP. Murió en la ciudad de México en 1942.⁹⁷

Luis Manuel Rojas: Nació en 1871 en el municipio de Ahualulco, Jalisco; realizó estudios de abogacía y participó en la publicación de revistas y periódicos en Guadalajara y en la ciudad de México; en 1909 fue partidario de la reelección de Porfirio Díaz. Fue electo diputado por su distrito de nacimiento en la XXVI Legislatura en 1912. Después de la Decena Trágica, por sus posturas en contra de Victoriano Huerta fue encarcelado y al salir se unió al constitucionalismo. "En septiembre de 1914 fue nombrado director de la Biblioteca Nacional [y] acompañó a Carranza al puerto de Veracruz cuando las fuerzas de la Convención de Aguascalientes se apoderaron de la capital del país." Diputado por el primer distrito de Guadalajara en el congreso constituyente de 1916-1917, donde fue electo presidente del mismo. Posteriormente fue representante diplomático de México en Guatemala, integrante del Tribunal Militar y profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM.98

⁹⁷ Romero Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014, pp. 180-181, en: http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Alberto_Roman; consultado: 12 de julio de 2016.

⁹⁸ Diccionario Histórico..., op. cit., tomo IV, pp. 156-157.

Pastor Rouaix Méndez: Nació en Tehuacán, Puebla en 1874; realizó estudios de ingeniería en la ciudad de México. Junto con el Ing. Carlos Patoni "levantó la Carta Geográfica del estado" que se sigue utilizando en la actualidad. Cuando cayó el gobierno de Porfirio Díaz, fue nombrado jefe político del municipio de Durango; fue electo diputado local en 1912 y en 1913 fue investido como gobernador provisional en 1913, cargo desde el que realizó una muy importante labor en beneficio de las mayorías, la más importante de las cuales fue la expedición de la primera ley agraria de la Revolución en octubre de ese año. Se incorporó a las fuerzas constitucionalistas después de la Decena Trágica; en 1915 promulgó la ley agraria de enero de ese año en el puerto de Veracruz, como parte de las Adiciones del Plan de Guadalupe; además integró la Comisión Nacional Agraria, "dando paso a la creación de los primeros ejidos". Poco después fue nombrado por Venustiano Carranza, secretario de Fomento, Colonización e Industria, y al mismo tiempo fue electo diputado por el décimo distrito de Puebla para el constituyente y encabezó las comisiones extra congreso que redactaron los artículos 127 y 123. Fiel al presidente Carranza, estuvo con él hasta su asesinato en mayo de 1920 en Tlaxcalantongo, Puebla. En 1924 fue electo federal, en 1927 senador, y en 1931 otra vez gobernador interino de Durango. Fue autor de diversos libros. Murió en la ciudad de México en 1950.99

⁹⁹ *Ibidem*, tomo V, p. 653.

Félix Fulgencio Palavicini Soria: Nació en Teapa, Tabasco en 1881. Se recibió de ingeniero topógrafo en 1901, profesión que no ejerció pues se dedicó al periodismo tanto en su estado natal como en la ciudad de México. En 1906 se le otorgó una beca para estudiar en Europa y cuando regresó estuvo a cargo del establecimiento de escuelas industriales. Entusiasta antirreeleccionista y partidario de Madero; fue electo diputado para la XXVI Legislatura, donde formó parte del llamado grupo "renovador" hasta octubre de 1913 en que la Cámara fue disuelta por Victoriano Huerta, y Palavicini junto con los demás diputados, fueron enviados a la cárcel hasta abril de 1914 a septiembre de 1916. Inmediatamente se incorporó al constitucionalismo, y en agosto de 1915 el Primer Jefe lo nombró secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes. Cuando sobrevino la ruptura con el villismo, Carranza aprobó que integrara una "... sección de Legislación Social, que formaba Juan N. Farías, José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas y Manuel Andrade Priego." En octubre de 1916 fue electo diputado por el quinto distrito del Distrito Federal para el congreso constituyente. Fue un autor de libros muy prolífico y creó variaos publicaciones como El Universal, El Día, la revista Todo, etc. Asimismo, fue designado ministro plenipotenciario en diversos países europeos. Personaje muy polémico que despertó el rechazo y la desconfianza de muchos revolucionarios, como se puede leer en el Diario de los Debates del congreso constituyente. Murió en 1952 en la ciudad de México.100

¹⁰⁰ *Ibidem*, tomo VI, pp. 756-757.

APÉNDICE 3

La división entre izquierdas y derechas

16a. sesión ordinaria del 18 de diciembre de 1916, en la tarde. 101

Diputado Luis Manuel Rojas:

... Sobre los incidentes que van ocurriendo en el curso de este histórico Congreso Constituyente, no hay un juicio exacto entre los ciudadanos que lo forman, porque quizá, en primer término, no tienen la costumbre de juzgar estos asuntos con serenidad, pues no es una novedad la hipocresía que se usa en política. Así, por ejemplo, se ha juzgado que en este recinto hay dos grandes grupos, dos grandes partidos, el de los individuos de la derecha y el de los de la izquierda según se coloque al frente o en la tribuna. Estos dos grupos han venido representando una tendencia bien definida, bien marcada; sus aspiraciones forman las características de este Congreso, y se han olvidado, absolu-

¹⁰¹ DDCC, op. cit., tomo 1, pp. 783-784.

tamente de una circunstancia especial: ninguna de las dos agrupaciones puede reclamar el triunfo de los éxitos pasados. La verdadera composición del Congreso es ésta, señores diputados, y me admiro que haya pasado inadvertida para casi todos: hay un grupo de diputados de cerca de cincuenta o sesenta miembros, que son las personas que tienen por circunstancias especiales, el propósito de sostener en este Congreso el proyecto del ciudadano Primer Jefe tal como fue presentado, y tienen esa obligación moral, por varias razones: algunos porque han contribuido a darle forma jurídica¹⁰² es natural que estos señores tengan la obligación de ser los mantenedores de sus ideas; otros porque son adictos personales del Primer Jefe que no quieren discrepar absolutamente en sus ideas; y otros por circunstancias especiales que no pueden mencionarse, porque escapan en estos momentos a mis perspicacias; pero creo que todas estas circunstancias son dignas de encomio, forman lo que, a mi juicio, debe llamarse el grupo liberal carrancista. Hay, además, otro grupo formado por casi más o menos el mismo número de diputados (Del doble número o un poco más, digo yo apoyándome en la verdad). Yo creo que los señores muy apreciables de los bancos de la derecha (izquierda señor Rojas) y que verdaderamente están formando otro grupo, son también cincuenta o sesenta (de cien a ciento veinte es lo exacto). Estos

¹⁰² "(Macías, Rojas, etc.)", Bórquez, Djed, *Crónica del..., op. cit.*, p. 117.

apreciables compañeros nuestros se han caracterizado porque representan el criterio francés en la política, en todos los casos, y lo han manifestado así hasta en sus pequeños detalles. Por consiguiente, cuando se clasifique históricamente a os partidos que indudablemente se han de formar, que han de nacer para bien de la república, de este Congreso, porque se necesitan para que haya democracia, que no podría existir sin que haya varios partidos, esos partidos van a ser el liberal clásico, que representa los principios conquistados por los pueblos de habla inglesa y que tienen su aplicación en México y que reclaman los antecedentes de la Constitución de 57, y los que quieren o toman como modelos a la culta y heroica Francia y que nos ha dado también libertad y hermosos modelos que imitar; pero creo que para la designación inmediata y transitoria, la dominación propia —no habla de la denominación histórica que va a convenir— y que debe ser respetable, la denominación propia es: liberales carrancistas y jacobinos obregonistas...

(Murmullos. Gritos de las izquierdas). iTodos somos carrancistas! iPrimero carrancistas!... Nada tiene de particular lo que he dicho respecto del señor general Obregón, de que haya obregonistas, pues Obregón es uno de los grandes hombres de la revolución y tiene derecho para ocupar el alto puesto que ha conquistado, como tiene derecho de ocuparlo cualquier otro ciudadano. No hay en esto ningún crimen o delito; al contrario, yo creo que esto va a

significar una gran verdad, que el partido tradicional católico ha muerto.

Conforme a lo que escrito el diputado Juan de Dios Bojórquez:

Admitida la clarificación, no el número, el estimado compañero Rojas no podría demostrar que los clásicos se sentaron a la izquierda y los jacobinos a la derecha, porque fue exactamente al revés; y porque, además resultaría absurdo denominar derechas a los que él llamaba jacobinos e izquierdas a los tibios liberales.

200

Lo más curioso de todo esto, es que los hombres que habían estado con Carranza desde principios de la revolución y que seguían siendo sus amigos, votaban siempre como radicales: Múgica, Aguirre Berlanga, Jara y Cándido Aguilar. Quien hizo la mejor definición del grupo mayoritario fue uno de sus jefes más conspicuos, el general Esteban B. Calderón. Al contestar al licenciado Rojas dijo así el viejo luchador de Cananea: 103

Diputado Esteban Baca Calderón: "... Es por demás estar haciendo aclaraciones. Nosotros no vinimos a disputar, aquí, puesto de ninguna naturaleza. Nosotros queremos, simplemente, que se

¹⁰³ Bórquez, Djed, *Crónica del..., op. cit.*, p. 118.

201

discuta esta Constitución con independencia de criterio, que no consideremos este proyecto infalible, pues siendo así, no quiero decir, señor liberal clásico, que podamos ser considerados como oposicionistas y, si nosotros no vamos a discutir con independencia de criterio el tal proyecto, no seremos leales al Primer Jefe (Aplausos prolongados.).¹⁰⁴

¹⁰⁴ *DDCC, op. cit.*, tomo 1, p. 787.

APÉNDICE 4

Francisco J. Múgica en la discusión del artículo 130:105

C. Múgica: Señores diputados: Es indudable señores que ya habrá cansancio en vuestras personas, aunque seguro estoy que no habrá en vuestros espíritus. El asunto que se trajo a debate esta noche es interesante, es un hondo problema social. Es uno de aquellos problemas que de quedar irresoluto, dejaría a la patria sumida en uno de los más grandes desconsuelos y a la revolución, señores, en uno de los más profundos desprestigios. Es preciso que la resolución sea intensamente radical como hemos resuelto todos aquellos problemas que el pueblo todo levantó como una haz de luz, que los escribió en las banderas de la revolución y los paseó de uno a otros extremo del país, y los impuso en todas las conciencias, aún en las más retardatarias; por eso señores, no os prometo ser breve, creo que voy a hablar mucho, diré quizá muchas razones que no sean precisamente las más propias para llevar a vuestros cerebros una convicción que ya no es dudosa. Sí, señores,

¹⁰⁵ *Ibide*m, tomo 2, pp. 1057-1059.

hablaré mucho y os leeré algunos documentos importantes, que, aunque no harán falta, para que votéis en pro del dictamen, si servirán para que sepan allende el Bravo donde existe nuestro problema religioso, sepan conocer a fondo todas las razones y los motivos que los mexicanos hemos tenido, no sólo para perseguir, sino aun para exterminar, a esa hidra que se llama clero. Efectivamente, señores, se nos ha dicho de dentro de nuestro país no existe el problema religioso; es verdad, cada vez que la revolución, que los revolucionarios se han visto obligados a volar con las salvadoras bombas de mano algún edificio destinado al culto, jamás ha habido un grito de protesta entre nuestros hombres incultos, entre nuestros hombres rudos que han sido instrumento del clero para todas las ofuscaciones y maquinaciones del fanatismo, no se han arrepentido ni han vacilado un solo momento en penetrar al interior de un templo para matar a los enemigos de la libertad y para derribar esos edificios cuando ha sido necesario, sepultando en las ruinas y escombros de esos templos al enemigo que se oponía al progreso salvador de la revolución. Yo, señores, he visto prácticamente, que desde Sonora en donde he estado, en Chihuahua, en Coahuila, en Nuevo León y en las fronteras con Guatemala, no existe el fanatismo en el pueblo, que ha sido engañado. Quitad la causa, la hidra negra, y habrán desaparecido todos esos efectos que no han sido más que momentáneos. He visto muchos hechos de la sugestión y de la educación que nos han legado nuestros antepasados; y he visto que ese pueblo ha hecho todas aquellas cosas

205

con gusto, y que muchos de los que están aquí presentes tal vez no se hubieran atrevido a hacer. Hay algunos revolucionarios con quienes estuve en campaña que se sentían horrorizados cuando veían que algunos de los soldados revolucionarios hacían pedazos los ídolos de los templos, y el pueblo, lo he visto con delirio, con fruición, en Michoacán, en Tamaulipas, en la frontera del norte, le visto presenciar la incineración de las imágenes que días antes adoraban en los altares. Esto, señores, es consolador, eso viene a revelar que efectivamente el problema religioso no existe en México, sino que existe allá del otro lado del [río] Bravo. Y si es verdad que el [presidente de Estados Unidos, Woodrow] Wilson ha sabido que aquí no se pasean las cabezas de los canónigos, que no se han violado a las monjas, si es verdad que ha sabido que hemos sido tolerantes con toda esa canalla que ha venido a hacer que la sociedad mexicana sea retardataria en una época de su vida nacional, es preciso también que sepa, que la prensa le transcriba todo lo que dicen estos papeles auténticos que os voy a leer esta noche, porque este es el proceso que os ofrecí daros a conocer en los principios de este Congreso; proceso escrito, no por los liberales, no por los impíos, no por los jacobinos, no por ninguno de estos hombres, sino por los clérigos mismos. Hace un momento, señores, que me sonrojaron los siseos, aunque muy bien supe que era una demostración amistosa, y los aplausos que esta Asamblea me tributó en conjunto cuando voté 'sí', por el artículo 24. Yo creo, señores diputados, que con el debate del artículo 129 volveré a levantar mi bandera de radical. Creo, señores, que los jacobinos de esta Asamblea, volverán a considerar que soy el mismo que ni por un momento, ni siguiera fingidamente, me he guedado a la saga de los jacobinos más avanzados de esta Asamblea, y esto lo digo, sólo con el ánimo de hacer una rectificación. Yo creí de mi deber respetar las garantías otorgadas por el artículo 24, no porque acepté la confesión, pues soy el enemigo más acérrimo que pueda tener esa práctica, y creo que toda la Asamblea ve con indignación esa práctica inmoral y que con la lectura de estos documentos que si yo hubiera querido los hubiera leído en esos momentos, hubiese puesto en peligro una garantía interesante que precisamente he venido a responder con un mentís a los que nos han juzgado inconscientes. Por eso quiero leer estos documentos, en los cuales se establecen los argumentos que más efectivamente se pudiesen esgrimir en pro del voto positivo que obtuvo el voto particular del ciudadano diputado Recio. Ahora, señores diputados, estos documentos servirán para afianzar en vuestro criterio lo inmoral que es la institución clerical en México, lo perverso que cada uno de los miembros, desde los mitrados hasta el último individuo de los que llevan el traje talar, ese traje negro y fatídico que no revela más que el espíritu sucio y fatídico de quienes lo portan. Estos documentos revelarán la perversión ha que han llegado. Yo, señores, pido perdón de antemano a algunos oídos castos que muy bien se pudieran sentir heridos al escuchar esta lectura descarada de es-

207

tos documentos, pero es preciso que desde la mujer más pura, que desde el obrero más ingenuo y hasta el liberal más descamisado, oigan cómo el clero mismo llamaba al pan pan y al vino vino, cuando se trataba de escribir y consignar las pústulas de que adolecen. Estos documentos, señores, fueron substraídos por la revolución en el momento del triunfo, y a la hora del terror de la canalla, fueron extraídos de los archivos mismos episcopales; estas copias son de los documentos originales que están en poder de la Primera Jefatura, y están certificados por notario de filiación netamente clerical; de tal manera que está comprobada su autenticidad. Uno de los documentos dice así: (Leyó). Sus señorías han visto este documento revela la inmoralidad del clero en las prácticas religiosas y en su vida íntima, así como el tentáculo que tienen sobre la propiedad. Esta hacienda del Limón, es una hacienda muy importante del Estado de Michoacán que se compone de tres sitios de ganado mayor que tienen los tres climas dentro de la misma hacienda, el frío, el templado y el caliente, y se produce desde de la caña de azúcar hasta los productos propios de los climas fríos, y los dueños de esta hacienda estaban muy arruinados, de modo que va verán ustedes por alusión que hace aquí se trataba de algode gran interés y muy especial para el clero. Otro documento dice: (Leyó). Este Luis Arceo es el juez eclesiástico. En este pueblo de Saguayo no hay una familia donde no haya un fraile y ya ven ustedes como se portan los frailes de Saguayo con la propiedad aiena. Otro documento dice: (Levó).

- **-El C. Álvarez:** Aunque ese bicho se apellide como yo, no tengo parientes de esa especie.
- -C. C. Múgica: Señores diputados: Si esto no revela una degradación moral de estos vampiros, que es el calificativo correcto que se les debe dar, esta carta nos incitaría a risa. Lo siento profundamente con toda sinceridad, siento verdadera lástima por un hombre que anteponiendo las ideas religiosas sacrifica el honor de su familia en aras de una idea que lo va a afrentar. Señores diputados, yo quisiera que no olvidarais estos documentos, debemos de grabarlos en el alma y salir de aquí con el propósito sincero v firme de no descansar hasta que no hagamos desaparecer al pequeño número de vampiros que tenemos en México, y hasta que no consigamos exterminarlos, porque para mí, señores, lo confieso, que sería el ideal. Ahora hay otros documentos en donde se ve de manifiesto cómo estos individuos tomaban una parte muy activa en el movimiento histórico y político en que estamos todavía. Dicen así: (Leyó tres documentos). Este Manuel Sandoval es todavía el actual cura de Uruapan, de donde es diputado el señor Álvarez. Pues bien, señores, creo que con lo dicho basta y sobra, para que cualquier escrúpulo que hubiera todavía en la conciencia de esta Asamblea, quedara desvanecido. Yo ruego que la prensa, no sólo la prensa del país, sino también la prensa asociada que tiene aquí un representante, transcriba estos documentos, si es posible

209

íntegros al extranjero, para que se vea cuál ha sido la gran justicia que el pueblo mexicano ha tenido cuando ha procedido con tanta saña, con tanta crueldad, a veces con tanta ferocidad, para persequir lo que aquí llamamos clero y que debía llamarse una banda de ladrones, de foragidos [sic] y estafadores, porque los curas en México no han sido otra cosa que estafadores del dinero de los trabajadores para poder enriquecerse y darse una gran vida. Estos, señores diputados, os hará cuando menos votar con más conciencia. Yo no me opongo a que del dictamen arriba [leído] vaya la Asamblea hasta donde guste, pero vería con gusto aquellas adiciones más radicales que las que rechazamos en el artículo 24 y las votaría con mucho gusto y las pondría en el artículo 129, porque yo comprendo que en la confesión auricular es donde está el peligro, es donde reside todo el secreto del poder omnímodo que estos hombres negros y verdaderamente retardatarios han tenido durante toda su vida de corporación en México. Pido, pues, señores, que seáis inflexibles, que cuando menos votéis por el dictamen del artículo 129 en la forma en que lo ha propuesto esa patriótica [Segunda] Comisión. [Aplausos nutridos. Voces: iA votar! iA votar!)

APÉNDICE DOCUMENTAL

Dr. Daniar Chávez Jiménez*
Lic. Consuelo Castillo Jiménez**

El Archivo Histórico de Francisco José Múgica Velázquez

El 29 de junio de 1984 Carolina Escudero, viuda de Múgica, en compañía de Janitzio Múgica Rodríguez Cabo y María Múgica Alcaraz encabezaron la ceremonia de cesión de los documentos personales del general Francisco José Múgica Velázquez (1884-1954). Su viuda y sus hijos, en ceremonia protocolaria, entregaron a las autoridades del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana "Lázaro Cárdenas, A.C." (CERMLC)¹⁰⁶ la documentación que contenía gran parte de la memoria política del militar nacido en Tingüindín, Michoacán, que ahora también es parte importante de la memoria histórica de nuestro país. La ceremonia se llevó a cabo con la asistencia del notario Mauricio Acosta Bayardo, quien daría fe de que la

^{*} Investigador Asociado "C" T.C. Unidad Académica de Estudios Regionales, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.

^{**} Técnica Académica adscrita al Archivo Histórico. Unidad Académica de Estudios Regionales, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.

¹⁰⁶ Con sede en Av. Lázaro Cárdenas s/n., en la ciudad de Jiquilpan de Juárez, en el estado de Michoacán, lugar de nacimiento del general Lázaro Cárdenas del Río.

documentación quedaría a disposición del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en su calidad de Vicepresidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana, y del licenciado Luis Prieto Reyes, entonces Coordinador General del citado centro.



El auditorio del Centro.

El CERMLC se fundó en noviembre 1976 cuando un grupo de intelectuales mexicanos, entre los que destacan Cuauhtémoc Cárdenas, Luis Prieto Reyes, César y Marco A. Buenrostro Hernández, Luis González y González, Raúl Castellano Martínez Báez y Leonel Durán Solís, decidieron construir las instalaciones que albergaran el centro. En una primera etapa se levantó la edificación principal, donde ahora están ubicados la biblioteca, el museo, la sala de exposiciones, el Archivo Histórico y las oficinas adminis-

trativas. El área de investigación sería construida en 1980 y el auditorio "Francisco J. Múgica" se levantaría hacia 1984.

Desde su fundación, el centro puso especial empeño en realizar estudios e investigación documental en torno a la Revolución Mexicana y el siglo XX, así como en dos figuras centrales: Lázaro Cárdenas del Río y Francisco J. Múgica Velázquez.



Lázaro Cárdenas y Francisco J. Múgica.

Como militares y políticos, ambos protagonizaron episodios importantes de nuestra historia y fueron figuras destacadas de la construcción del México de la primera mitad del siglo XX. Como amigos, compartieron recuerdos, logros e infortunios, pero ante todo, ambos fueron promotores de una causa común: realizar

los ideales de la Revolución. Actualmente sus documentos personales son parte del patrimonio histórico-cultural archivístico de Jiquilpan.

El 10. de diciembre de 2005, la familia Cárdenas cedió en comodato a la Universidad Nacional Autónoma de México las instalaciones del CERMLC, con lo que el Fondo Francisco J. Múgica quedó bajo el resguardo de la Unidad Académica de Estudios Regionales (UAER) de la Coordinación de Humanidades, fundada con el propósito de custodiar los documentos de ambos generales (y, por supuesto, de conservar la memoria colectiva y local de la región de la Ciénega de Michoacán) y continuar con la investigación documental y los estudios regionales. Con ello se mantuvo la voluntad de la familia Múgica que expresamente había manifestado su interés a fin de que el archivo sirviera para "la conservación, estudio y difusión en los casos que se consideren convenientes". 107 Es decir, el estudio de la historia y la memoria de nuestro país.

Si bien la ceremonia de entrega del acervo documental se llevó a cabo el día 29 de junio de 1984, los documentos habían llegado a Jiquilpan unos meses antes, el 24 de noviembre de 1983, cuando la viuda y los hijos de Múgica habían decidido donarlos. Una vez en el Archivo Histórico del CERLMLC los documentos cedidos por

¹⁰⁷ Acta de donación del archivo particular del General Francisco J. Múgica al Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas A.C., 1984. Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas A.C., caja 28, carpeta 9, documento 9, p. 2.

Carolina Escudero fueron organizados en seis secciones, respetando el orden inicial que posiblemente les dio el propio general y que seguramente también se fue modificando con el tiempo gracias a la intervención de sus amigos y familiares. El orden bajo el que fueron entregados los documentos, fue el siguiente: 1. volúmenes sueltos, 2. tomos, 3. expedientes, 4. anexos y 5. folletos, más la hemeroteca.¹⁰⁸



Hoja del acta de donación.

Agradecemos la asesoría del doctor Salvador Rueda Smithers por la revisión del presente documento, al ingeniero César Buenrostro Hernández y a los licenciados María Guadalupe Ramos García y Arturo Ayala López, por su colaboración en la reconstrucción de algunos de los eventos narrados en estas primeras páginas.

En la copia del acta de donación que está en el poder de la Unidad Académica de Estudios Regionales se hace constar el inventario de los documentos que la señora Escudero donó de la siguiente forma:

Donación de Carolina Escudero, viuda de Múgica				
	Número	Doc (s)	Años	
Carpetas	450	6,744	1854 a 1954	
Tomos	153	32,038	1944 a 1952	
Expedientes	462	23,558	1934 a 1953	
Volúmenes	205	54,435	1917 a 1939	
documentos sueltos		1,751		
Total		118,526		
Hemeroteca				
Folletos, informes y boletines	230			
Revistas y recortes hemerográficos	98		1922 a 1945	
Fototeca				
Álbumes	11	1,019 fotogra- fías	1934 a 1938	
Anexos				
Libretas	14	641 páginas manuscritas		
Título de propiedad de terrenos ejidales expe- didos por el Gral. Lucio Blanco en el Estado de Tamaulipas.	35		1913	

Paquetes de tarjetas de registro de la cam- paña presidencial del Gral. Francisco J. Múgica.	33	
Planos, mapas y cuadros estadísticos	50	

Fuentes: Acta de donación, del archivo particular del General Francisco J. Múgica al Centro de Estudios de la Revolución Mexicana, Lázaro Cárdenas A.C., 1984. Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas A.C., caja 28, carpeta 9, documento 9.

Por su parte, Janitzio Múgica Rodríguez Cabo, hijo de Matilde Rodríguez Cabo, segunda esposa de Múgica, cedió los siguientes documentos que se encontraban en su poder bajo el siguiente orden, según consta en acta:

Janitzio Múgica Rodríguez Cabo			
	Doc (s)	Años	
Documentos	1 046	1934	
Libretas de notas manuscritas	2		

Fuente: Acta de donación, del archivo particular del General Francisco J. Múgica al Centro de Estudios de la Revolución Mexicana, Lázaro Cárdenas A.C., 1984. Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas A.C., caja 28, carpeta 9, documento 9.

En la actualidad, y gracias a un arduo trabajo de revisión, selección y ordenamiento del Fondo, las secciones se han reestructurado, quedando consignadas de la siguiente forma:

- Delegado de Paz en Michoacán, Capitán del Ejército Libertador (1911).
- 2. Teniente Coronel, Chihuahua, Chih. (1913-13 de mayo 1914).
- Coronel Administrador de la Aduana Marítima de Tampico (14 de mayo a 24 de septiembre de 1914).
- 4. Jefe de la Aduana de Veracruz (25 de septiembre a diciembre de 1914).
- Gobernador del Estado de Tabasco y Comandante Militar del Estado (1915-13 de septiembre de 1916).
- 6. Diputado al Congreso Constituyente (1916-1917).
- 7. Secretaría de Guerra y Marina (1 de noviembre de 1916).
- 8. Jefe de la 1ra. Brigada de Infantería (1916-1917).
- Diputado al Congreso general por el XVI distrito en Michoacán (1917).
- 10. Administrador de la Aduana Marítima en Veracruz, Veracruz (noviembre de 1917-mayo 1918).
- 11. Director del Departamento de Aprovisionamientos Generales Aduana de Santiago (mayo 1918-1920).
- 12. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán (septiembre 1920-11 de marzo de 1922).
- 13. Jefe de la 36a. Jefatura de Operaciones Militares, Villa Cuauhtémoc, Veracruz.

- 14. Persecución política (1922-1928).
- 15. Director de la Colonia de las Islas Marías (1929-1933).
- Director de Intendencia y Administración, Secretaria de Guerra y Marina (marzo 1933-octubre 1934) (Intendencia General del Ejército).
- 17. Presidente de la Asociación de Constituyentes (1934).
- 18. Secretario de la Economía Nacional (1934-1935).
- 19. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas (junio 1935-20 de enero de 1939).
- 20. Campaña pro-Múgica (hasta julio de 1939).
- 21. Jefe de las Operaciones Militares del Estado de Michoacán (agosto 1939-1940).
- 22. Gobernador y Comandante Militar, Distrito Sur, La Paz, Baja California (1941-1945).
- 23. Quinta Tzípecua, Pátzcuaro, Michoacán.
- 24. Personal. 109

Tras un primer sondeo al "Fondo Francisco J. Múgica", hasta el día de hoy se han encontrado documentos que comprenden los siguientes años: 1859; 1867-1870; 1873; 1877; 1880; 1883; 1888; 1890; 1893; 1895-1896; 1898-1901; 1903-1906; 1908-1965;

¹⁰⁹ El índice que aquí se presenta es un primer cuadro de clasificación propuesto por el personal del Archivo Histórico de la UAER, actualmente la documentación se encuentra en proceso de reorganización.

1967-1973; 1977; 1979; 1982; 1984-1985; 1991. La tradición documental corresponde a originales, copias y transcripciones que se integran en 226 cajas AG-12 y 12 cajas de 37 x 32.5 x 10.5 cm. Actualmente se cuenta con un catálogo por secciones, por año, por día y por mes. Se compone, de 27.12 metros lineales (para documentos textuales) y 10,943 unidades documentales (aproximadamente), para material iconográfico.

Destacamos aquí la importancia del apartado número seis del archivo, en el cual el general dejó plasmada su experiencia, su memoria y su actividad política como diputado del Congreso Constituyente (1916-1917) así como su activa participación en la consagración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este período, Múgica fue reuniendo cartas, telegramas, dictámenes, recortes hemerográficos y fotografías de lo que él consideraba como uno de los episodios más importantes en la construcción del derecho constitucional en México, y que quedaría plasmado en una Acta Constitutiva que pretendía heredar las promesas de la Revolución, a la que Múgica había sido y seguiría siendo fiel adepto hasta el final de sus días.

La documentación anterior a su nacimiento está constituida en su mayoría por testamentos, oficios, denuncias, títulos de terrenos, inventarios, lista de propietarios o adjudicaciones, que seguramente le fueron heredados. Los documentos posteriores a su muerte son donaciones de gente cercana, amigos, familiares e historiadores que creyeron importante seguir clasificando y reuniendo papeles relacionados con el general Múgica y algunos eventos de nuestra historia nacional.

Las imágenes contenidas en la obra *El Gral. Francisco J. Múgica el llamado líder de las 'izquierdas' en el Congreso Constituyente de 1916-1917*, autoría de la Dra. Georgette José, pertenecen al Fondo Francisco J. Múgica, mientras que las fotografías son parte de la fototeca del mismo fondo.

- BÓRQUEZ, Djed, *Crónica del Constituyente*, México, Partido Revolucionario Institucional, 1985.
- ______, Forjadores de la Revolución Mexicana, México,
 Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1960, núm. 24.
- BRECEDA, Alfredo, *México revolucionario*, 1913-1917, Madrid, Tipográfica Artística, 1920, tomo I.
- CAMACHO GUERRERO, Abel, Francisco J. Múgica. Combatiente incorruptible, México, Partido Revolucionario Institucional, Coordinación Nacional de Estudios Históricos Políticos y Sociales, 1993.
- CUMBERLAND, Charles C., *La Revolución Mexicana*. *Los años constitucionalistas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2002, 2 tomos.

- Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1994, VIII tomos.
- FOWLER SALAMINI, Heather, "Caudillos revolucionarios en la década de 1920: Francisco Múgica y Adalberto Tejeda", en David BRADING, *Caudillos y campesinos en la Revolución mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 211-238.
- GARCIADIEGO, Javier (estudio introd., selecc., y notas), *La Revolución Mexicana. Crónicas, Documentos, Planes y Testimonios*, México, UNAM, 2003 (Col. Biblioteca del Estudiante Universitario núm. 138).
- ______, *Textos de la Revolución Mexicana*, Caracas, Venezuela, Fundación Biblioteca Ayacucho, 2010.
- GARCÍA OROZCO, Antonio (recopilación y estudio introd.), *Legislación electoral mexicana 1812-1977*, México, 2a. ed., aumentada, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 1928.
- GUERRA MANZO, Enrique, *Caciquismo y orden público en Michoa-cán, 1919-1940*, México, El Colegio de México, 2002.
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, *Historia de la Revolución Mexicana.*Período 1934-1940. La mecánica cardenista, México,
 El Colegio de México, 1979, tomo 16, p. 208.

- HERRERA ROMÁN, Sayuri, *Francisco J. Múgica, artífice del artículo*30. en el Constituyente de 1917, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, 2013 (tesis de licenciatura en Derecho).
- LARA PONTE, Rodolfo (estudio introd., y selección), *Heriberto Jara. Vigencia de un ideal*, México, Fondo de Cultura

 Económica, 2000.
- LEÓN DE PALACIOS y Miguel PALACIOS BELTRÁN, "Francisco J. Múgica: agrarista del constitucionalismo", en *Gral. Francisco J. Múgica: agrarista/educador*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985, pp. 3-81.
- "Ley electoral para la formación del Congreso Constituyente. 20 de septiembre de 1916", en Antonio GARCÍA OROZ-CO, Legislación electoral mexicana. 1812-1977, México, Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, 2a. ed., aumentada, 1978, pp. 244-254.
- LIST ARZUBIDE, Germán, "La rebelión constituyente de 1917", en Historia Mexicana, México El Colegio de México, oct-dic de 1951, vol. 1, núm. 2, pp. 227-250.
- MARÍA Y CAMPOS, Armando de, "Múgica, crónica biográfica (aportación a la Historia de la Revolución mexicana",

en *Dos aproximaciones a la figura del general Francisco J. Múgica,* México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004.

MARVÁN LABORDE, Ignacio, ¿Cómo hicieron la Constitución de 1917?, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Políticos, 2016, en prensa. , "Cómo votaron los diputados constituyentes de 1916-1917", en *Política y gobierno*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, II semestre de 2007, vol. XIV, núm. 2, pp. 309-347. ., " Los constituyentes abogados en el Congreso de 1916-1917", en Óscar CRUZ BARNEY, Héctor FIX ZAMUDIO, et al., Los abogados y la formación del Estado mexicano, México, UNAM, Nacional Colegio de Abogados, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, pp. 319-340. , Nueva edición del Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, tomo

I y III.

- MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier (presentación, estudio introductorio y selección), *Francisco J. Múgica. Un romántico rebelde,* México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- MONDRAGÓN, Magdalena, "Cuando la revolución se cortó las alas (intento de una biografía del general Francisco J. Múgica)", en *Dos aproximaciones a la figura del general Francisco J. Múgica,* México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004.
- MÚGICA, Francisco J., *Hechos, no palabras,* México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, tomo I.
- NAVA NAVA, María del Carmen, "Apuntes para el perfil revolucionario de Francisco J. Múgica", en *Desdeldiez*. Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana "Lázaro Cárdenas", Jiquilpan, Michoacán, septiembre de 1984.
- Muro de Honor. Salón de Plenos de la H. Cámara de Diputados.

 Letras de Oro. Francisco J. Múgica, México, Centro
 de Documentación, Informática y Análisis, 2006
 (Col. Muro de Honor).

- NIEMEYER jr., E. Víctor, "La delegación michoacana en el Congreso
 Constituyente de Querétaro de 1916 y 1917", en
 Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica, México,
 Instituto Nacional de Estudios Históricos de la
 Revolución Mexicana, 2004, pp. 368-399.
- ______, Revolución en Querétaro. El Congreso Constituyente Mexicano de 1916-1917, México, Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Legislativas, 1993.
- Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica, México, Instituto

 Nacional de Estudios Históricos de la Revolución

 Mexicana, 2004.
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan, y Alonso TORRES ABURTO, "General Francisco J. Múgica, un esquema biográfico", en Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004, pp. 17-26.
- PALAVICINI, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014, 2

tomos (Col. Biblioteca Constitucional INHERM-IIJ, Centenario 1917-2017 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

PÉREZ MONTFORT, Ricardo, "Francisco José Múgica Velázquez (Un intento de semblanza)", en *Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica,* México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004, pp. 27-36.

REYES H., Alfonso, *Múgica. Ideólogo en el Congreso constituyente*, México, edición del autor, 1967.

RIBERA CARBÓ, Anna (pról., ed., y notas), *Francisco J. Múgica*, *Estos mis apuntes,* México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, 1997.

______, La patria ha podido ser flor. Francisco J. Múgica, una biografía política, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1999.

RODRÍGUEZ VILCHIS DE MÚGICA, Cristina, "Múgica constituyente", en *Nuevos ensayos sobre Francisco J. Múgica,*México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2004, pp. 123-146.

- ROMERO FLORES, Jesús, *La Revolución como nosotros la vimos*, México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1963.
- ROUAIX, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitu-*ción Política de 1917 (edición facsimilar), México,
 El Colegio de la Frontera Norte, El Colegio de
 Chihuahua, 2010.
- SAYEG HELÚ, Jorge, *El Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1978, núm. 72.
- ______, *Páginas de la Revolución Mexicana. Tomo III*, México, Diana, 1990.
- SMITH, Peter H., "La política dentro de la Revolución: el congreso constituyente de 1916-1917", en Las Constituciones de México (1857-1917) en la revista Historia Mexicana, México, El Colegio de México, 2007, pp. 121-149.

ZEPEDA PATTERSON, Jorge, "Los caudillos de Michoacán Francisco J. Múgica y Lázaro Cárdenas", en Carlos Martínez Assad (coord.), *Estadistas, caciques y caudillos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1988, pp. 243-268.

Recursos electrónicos:

Decreto que convoca a un Congreso Constituyente, en http://
constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/
Congreso-Constituyente_y_Constitucion_
de_1917, consultado: 27 de julio de 2016.

Decreto relativo a la formación del Congreso Constituyente, 15 de septiembre de 1916, en http://constitucion1917.

gob.mx/es/Constitucion1917/CongresoConstituyente_y_Constitucion_de_1917, consultado: 27 de julio de 2016.

DUCH COLELL, Juan, (coord. gral.), *Yucatán en el tiempo*, México, Inversiones Cares, 2002, recurso electrónico, UNAM, consultado: 6 de julio de 2016.

FERRER MENDIOLEA, Gabriel, *Historia del Congreso Constitu-*yente 1916-1917, en Biblioteca Jurídica Virtual del
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM,

http://biblio.juridicas.unam.mx, consultado: 21 de julio de 2016.

Modificaciones al Reglamento Interior de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión realizadas por el Congreso Constituyente de 1916, en http:///www.diputados.gob.mx/sedia/biblio//virtual//regla/Mod_Reg_1916.pdf, consultado: 18 de julio de 2016.

"La ruptura de la técnica constitucional clásica", en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pp. 95-100, http://biblio.juridicas.unam.mx, consultado: 21 de julio de 2016.

ROMERO FLORES, Jesús, Historia del Congreso Constituyente 1916-1917, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014, p. 180-181, en: http://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Alberto_Roman; consultado: 12 de julio de 2016.

nar en marzo de 2017 en los talleres de Papiro Reproducciones, S.A. de C.V., Marcelino Dávalos núm. 12-1, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06880, Ciudad de México, México. Se utilizaron tipos Calibrí de 10 puntos,

Esta obra se terminó de imprimir y encuader-

Verdana de 9 y 11 puntos, y Nexa Bold de 16 y 18 puntos. La edición consta de 1,500 ejemplares impresos en papel bond crema de 90 gr.